MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá D.C. 02 de Septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 267-SASI-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)."

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS EJÉRCITO NACIONAL

De acuerdo con la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso en las cuales se puede evidenciar las siguientes:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA
300-SAMC-CENACINGENIERO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PROYECTO CATATUMBO SOSTENIBLE, A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA-2023	Selección abreviada menor cuantía	$ 1.116.000.000	2023
275-SAMC-CENACINGENIEROS-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PROYECTO CATATUMBO SOSTENIBLE, A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA-2023	Selección abreviada menor cuantía	$ 925.977.606,4	2023
Orden de Compra 125748	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 70.853.954,92	2024
Orden de Compra 125747	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 361.159.245,41	2024
Orden de Compra 126304	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 263.650.832,15	2024
Orden de Compra 127651	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 38.514.984,00	2024
Orden de Compra 127634	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 33.000.000,00	2024
Orden de Compra 127798	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 235.000.000,00	2024
Orden de Compra 128117	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 55.000.000,00	2024
Orden de Compra 128464	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 632.252.888,00	2024

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA
Orden de Compra 128600	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 3.812.244.631,90	2024
Orden de Compra 129613	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 190.000.000,00	2024
Orden de Compra 130021	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 44.555.464,80	2024
Orden de Compra 130020	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 28.020.310,07	2024
Orden de Compra 130075	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.529.765.790,56	2024
Orden de Compra 131718	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 75.000.000,00	2024
Orden de Compra 131717	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 77.500.000,00	2024
Orden de Compra 131841	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 75.000.000,00	2024
Orden de Compra 131839	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 77.500.000,00	2024
Orden de Compra 132961	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 56.220.003,00	2024
Orden de Compra 132958	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 8.868.118,00	2024
Orden de Compra 133947	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 6.580.096,00	2024
Orden de Compra 133951	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 15.806.900,00	2024
Orden de Compra 133950	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 19.108.430,00	2024
Orden de Compra 135664	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.979.922,00	2024
Orden de Compra 135663	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 46.641.733,00	2024
Orden de Compra 137439	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 149.325.000,00	2024
Orden de Compra 140131	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 5.208.527,12	2024
Orden de Compra 140204	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 12.570.786,00	2024
Orden de Compra 140203	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 12.009.574,00	2024
Orden de Compra 140177	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 8.227.649,80	2024
Orden de Compra 140365	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 11.982.136,00	2024
Orden de Compra 140363	Suministro de combustible		$ 16.095.108,00	2024
Orden de Compra 143216	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 50.720.686,20	2025
Orden de Compra 143212	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 68.324.017,69	2025
Orden de Compra 143729	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 394.023.379,17	2025
Orden de Compra 143962	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 506.770,00	2025
Orden de Compra 143961	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 901.829,00	2025
Orden de Compra 143960	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 8.999.731,00	2025
Orden de Compra 143959	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 563.430,00	2025
Orden de Compra 143958	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 67.284,00	2025
Orden de Compra 144414	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.950.222,63	2025
Orden de Compra 144413	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 15.665.873,78	2025

CENACINGENIEROS

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA
Orden de Compra 144529	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 361.528.596,02	2025
Orden de Compra 144528	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 430.772.970,95	2025
Orden de Compra 145133	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.058.908.025,00	2025
Orden de Compra 145733	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 2.962.695,00	2025
Orden de Compra 146904	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 100.529.772,00	2025
Orden de Compra 146984	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 201.841.965,00	2025
Orden de Compra 146964	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 89.023.500,00	2025
Orden de Compra 147582	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 23.637.332.773,00	2025
Orden de Compra 147651	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 70.375.422,00	2025
Orden de Compra 150985	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.058.908.025,00	2025
Orden de Compra 151285	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 122.000.000,00	2025
Orden de Compra 152379	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 19.779.780,00	2025
Orden de Compra 153662	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.076.449.008,00	2025
Orden de Compra 155839	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 600.000.000,00	2025
Orden de Compra 158271	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 15.628.965,00	2025
Orden de Compra 158270	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 23.103.255,00	2025
Orden de Compra 158231	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 466.239,00	2025
Orden de Compra 158230	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 693.735,00	2025
Orden de Compra 158703	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 33.000.000,00	2025
Orden de Compra 158698	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 15.509.528,00	2025
Orden de Compra 161267	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 230.186.544,83	2026
Orden de Compra 161261	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 83.312.212,10	2026
Orden de Compra 161637	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 56.753.996,96	2026
Orden de Compra 161636	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 225.918.014,94	2026
Orden de Compra 161635	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 199.921.137,00	2026
Orden de Compra 161898	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 80.122.782,35	2026
Orden de Compra 162916	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.007.460.600,00	2026
Orden de Compra 162909	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 1.128.402.251,00	2026
Orden de Compra 164429	Suministro de combustible	Acuerdo Marco	$ 82.916.211,00	2026

CENAC INGENIEROS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	NUMERO DE PROCESO	ESTADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
OCCIDENTE LIMPIO SAS ESP	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	RÉGIMEN ESPECIAL	2023-06	Liquidado	$ 150.000.000
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSÉ DE MIRANDA	SUMNISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBIRACANTES ARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE	RÉGIMEN ESPECIAL	C5-002-2023	Liquidado	25.000.000
ENERGIA DE PEREIRA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	RÉGIMEN ESPECIAL	OCS 2344 DE 2023	Liquidado	$ 112.300.000
HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E.	SUMNISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	RÉGIMEN ESPECIAL	2024000464	Ejecutado	$ 33.998.500
ALCALDIA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ESTACIÓN LA HORMIGA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	MÍNIMA CUANTÍA	IMC-114-2025 CO1.PCCNTR.8753418	Proceso adjudicado y celebrado	$ 39.850.200
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	COMPRA POR EMERGENCIA - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ESTACIÓN ORÚ	RÉGIMEN ESPECIAL	EM-2025-0038	Proceso adjudicado y celebrado	$ 271.440.000
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BONOS EFECTIVOS AL PORTADOR, Y RECARGAS DE TARJETAS LOS CUALES SOLO PUEDEN SER REDIMIDOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS AL SISTEMA, PARA LA	RÉGIMEN ESPECIAL	NP-2025-2217 Contrato de Mínima Cuantía No 12500661	Proceso adjudicado y celebrado	$ 71.668.851

CENAC INGENIEROS

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	NUMERO DE PROCESO	ESTADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	ATENCIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PERTENECIENTES A LAS OFICINAS DE LA REGIONAL BOGOTÁ DURANTE LA VIGENCIA 2025.				
EMSERVILLA S.A E.S.P	SUMINISTRO DE BONOS VALES Y/O EMISIÓN DIGITAL (TARJETA) PARA QUE SEAN INTERCAMBIADOS EN ESTACIONES DE SERVICIO POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADO A LOS VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA A CARGO A DE LA EMPRESA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EMSERVILLA SA ESP	RÉGIMEN ESPECIAL	CS-008-2026	En ejecución	$ 365.000.000
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHICULOS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA USI E.S.E Y VVEHICULO EN COMODATO Y DOS (2) UNIDADES MOVILES MEDICO ODONTOLOGICAS A MONTO AGOTABLE	RÉGIMEN ESPECIAL	CTO-001-2026	Proceso adjudicado y celebrado	$ 68.000.000
ECOPETROL S.A.	SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y PAGO DE BONOS Y/O ASIGNACIÓN Y RECARGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SER CANJEADAS POR COMBUSTIBLE, ALIMENTACIÓN, ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y BIENES Y/O SERVICIOS DE	RÉGIMEN ESPECIAL	90562765 Orden de Compra OABA 90562765.	En ejecución	$ 26.266.966.923
HUV - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RÉGIMEN ESPECIAL	C26-032	En ejecución	$ 268.972.656

CENAC INGENIEROS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

SITUACIÓN

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.° 40 "Brigadier General José Ramón de Leyva", en cumplimiento de las directrices impartidas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional y en apoyo a las unidades logísticas de la Fuerza, ha identificado la necesidad de contratar el suministro de combustible requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto Santander, orientadas a la implementación de las Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS) en seis (6) Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER) del Ejército Nacional.

En este contexto, el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.° 40 actúa como unidad de apoyo técnico en la ejecución de proyectos de infraestructura destinados al fortalecimiento de las capacidades logísticas, operacionales y de sostenimiento de las unidades militares, mediante la construcción, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la misión institucional.

Las intervenciones se ejecutarán en los BITER 30 (Salazar de las Palmas, Norte de Santander), BITER 5 (Aguachica, Cesar), BITER 4 (Santa Rosa de Osos, Antioquia), BITER 29 (El Estrecho, Cauca), BITER 21 (Fuerte Militar de Tolemaida) y BITER 12 (Florencia, Caquetá), unidades que concentran un importante número de militares provenientes de diferentes regiones del país para adelantar procesos de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento operacional.

Con el propósito de mejorar las condiciones de sostenimiento logístico de estas unidades, se contempla la implementación de Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), concebidas como soluciones constructivas modulares que comprenden la adecuación de áreas, instalación de contenedores, montaje de estructuras metálicas, construcción de cubiertas y ejecución de cerramientos de seguridad. Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de combustible que permita la operación continua de la maquinaria amarilla, equipos de construcción, plantas eléctricas, vehículos y demás maquinaria requerida para la ejecución de las obras.

Así mismo, el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N.° 90 "Teniente Coronel Óscar Uribe Peralta", a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en su calidad de unidad centralizadora, deberá ejecutar los recursos asignados para el suministro de combustible (ACPM) destinado a la operación de la maquinaria empleada en la perforación de un pozo profundo en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva N.° 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO 48), ubicado en el municipio de Santa Rosa, departamento de Bolívar, actividad programada para la vigencia 2026.

CENAC INGENIEROS

De igual manera, el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales requiere el suministro de combustible para garantizar la operación de la maquinaria, equipos y herramientas que intervienen en la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP) en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, Cundinamarca. La disponibilidad de este insumo permitirá asegurar la continuidad de las actividades constructivas, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

En consecuencia, el suministro de combustible constituye un insumo estratégico e indispensable para garantizar la operación continua, el mantenimiento y el óptimo desempeño de la maquinaria y los equipos utilizados en la ejecución de los proyectos de infraestructura descritos. Su disponibilidad permitirá desarrollar las actividades programadas de manera eficiente, segura y oportuna, optimizando el empleo de los recursos públicos y asegurando la continuidad de las obras orientadas al fortalecimiento de las capacidades logísticas, operacionales y de sostenimiento del Ejército Nacional.

Los recursos objeto de la presente contratación serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previamente descritas, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto Santander, la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP) y la perforación del pozo profundo, fortaleciendo la capacidad operativa de las unidades beneficiadas, mejorando las condiciones de trabajo del personal militar y garantizando el cumplimiento de la misión constitucional e institucional del Ejército Nacional en las diferentes regiones del país.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible durante la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la disponibilidad y continuidad del abastecimiento requerido para la operación de maquinaria amarilla, equipos de ingenieros, equipos de campaña, plantas eléctricas y demás equipos que demandan combustible para el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura militar, así como para la ejecución de actividades operacionales, logísticas y de apoyo a las diferentes unidades del Ejército Nacional.

La necesidad se encuentra asociada al desarrollo de proyectos y actividades de ingeniería que serán ejecutados en diferentes regiones del territorio nacional, entre ellos la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes (ECAPS) para las unidades DAVAA-CONAT en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo – Cundinamarca; la implementación del proyecto denominado "SANTANDER", orientado a la construcción y adecuación de Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS) en diferentes unidades militares; la perforación de un pozo profundo en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva N.° 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices", ubicado en Santa Rosa, Bolívar; y el funcionamiento de los equipos fijos de ingenieros y plantas eléctricas asignados a la Ayudantía General del Comando del Ejército.

CENAC INGENIEROS

En el caso del Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT), el combustible requerido resulta indispensable para garantizar la ejecución de las actividades de construcción y fortalecimiento de la infraestructura militar destinada a las unidades DAVAA-CONAT, particularmente aquellas relacionadas con la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes (ECAPS) en el Fuerte Militar de Tolemaida. Estas actividades requieren el apoyo de maquinaria y equipos de ingenieros cuyo funcionamiento depende directamente de la disponibilidad permanente de combustible. La ejecución de estos proyectos permitirá fortalecer las capacidades de alojamiento, almacenamiento, despliegue y sostenimiento de las unidades, atendiendo el incremento del pie de fuerza y las necesidades derivadas del desarrollo de las operaciones en áreas estratégicas.

De igual manera, el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N.° 90 "Teniente Coronel Óscar Uribe Peralta" requiere combustible tipo ACPM para la operación de los equipos de combate y de campaña empleados en la perforación de un pozo profundo en el Batallón de Infantería de Selva N.° 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices", en el municipio de Santa Rosa, departamento de Bolívar. Este proyecto tiene como finalidad garantizar el abastecimiento de agua para aproximadamente cuatrocientos (400) hombres y mujeres acantonados en dicha unidad militar, contribuyendo al bienestar, habitabilidad y calidad de vida del personal. El combustible constituye la fuente de energía necesaria para el funcionamiento de los motores diésel de los equipos empleados en las actividades de perforación, razón por la cual su disponibilidad resulta determinante para garantizar la continuidad y culminación del proyecto.

Por su parte, el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.° 40 requiere el suministro de combustible para apoyar la ejecución del proyecto "SANTANDER", cuyo objeto comprende la implantación de Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS) en diferentes unidades militares del territorio nacional, ubicadas en Salazar de las Palmas – Norte de Santander, Aguachica – Cesar, Santa Rosa de Osos – Antioquia, El Estrecho – Cauca, Fuerte Militar de Tolemaida – Cundinamarca y Larandia – Caquetá. La ejecución de estas obras requiere el empleo de maquinaria amarilla y demás equipos de ingeniería, cuyo funcionamiento depende del suministro oportuno de combustible. En este sentido, la disponibilidad del recurso permitirá mantener la continuidad de los frentes de trabajo, evitar retrasos en las actividades constructivas y garantizar el cumplimiento de los cronogramas y objetivos establecidos para el proyecto.

Adicionalmente, la Ayudantía General del Comando del Ejército requiere combustible tipo DIESEL – ACPM para garantizar el funcionamiento de los equipos fijos de ingenieros y de las plantas eléctricas bajo su responsabilidad. Estos equipos son empleados para atender actividades propias de mantenimiento, apoyo y funcionamiento de las instalaciones, mientras que las plantas eléctricas permiten garantizar el suministro de energía ante interrupciones ocasionadas por fallas, fenómenos naturales o cortes programados del servicio. En consecuencia, contar con combustible disponible de manera oportuna permite mantener estos equipos en condiciones adecuadas de operación, atender contingencias y garantizar la continuidad de las actividades administrativas y de apoyo institucional.

CENACINGENIEROS

La naturaleza de las actividades previstas para la vigencia 2026 exige contar con un esquema de suministro de combustible que permita atender de manera oportuna y flexible las necesidades de las diferentes unidades militares y frentes de trabajo ubicados en el territorio nacional. En este sentido, las categorías A y B del Acuerdo Marco de Precios no permiten atender de manera integral las particularidades de la presente necesidad, toda vez que los requerimientos de combustible se encuentran sujetos a la ubicación de los proyectos, al desplazamiento de la maquinaria amarilla, a las rutas logísticas y a las necesidades operacionales que se presenten durante la ejecución de las actividades.

Si bien las categorías A y B contemplan diferentes puntos de suministro, la naturaleza de los proyectos de ingeniería requiere disponer de una cobertura amplia y de alternativas de abastecimiento que permitan garantizar la continuidad de las operaciones en los lugares donde efectivamente se encuentren desplegados los equipos y la maquinaria. La ubicación de estos medios no permanece estática durante la ejecución de los proyectos, por lo que los puntos de abastecimiento requeridos pueden variar de acuerdo con el avance de las obras, los desplazamientos de las unidades y las condiciones propias de cada operación.

En consecuencia, no resulta posible establecer con un nivel suficiente de certeza la distribución exacta del consumo de combustible entre los diferentes puntos de suministro de las categorías A y B, debido a que la demanda será determinada por las necesidades reales de los frentes de trabajo y por el movimiento de los equipos de ingeniería. Una asignación rígida de recursos por categoría o punto podría limitar la capacidad de respuesta de la Entidad frente a variaciones en la operación y generar situaciones de desabastecimiento en aquellos lugares donde la demanda resulte superior a la inicialmente proyectada.

Adicionalmente, la dispersión geográfica de los proyectos y la necesidad de desplazar maquinaria y equipos entre diferentes unidades militares hacen necesario contar con proveedores que dispongan de presencia efectiva y capacidad de suministro en los lugares requeridos. La disponibilidad de puntos alternos de abastecimiento constituye un factor determinante para garantizar la continuidad de las actividades, especialmente en aquellos proyectos que se desarrollan en zonas alejadas o que requieren movimientos permanentes de los equipos de ingenieros.

Por lo anterior, las condiciones particulares de la presente necesidad no se ajustan de manera integral al mecanismo transaccional previsto para las categorías A y B del Acuerdo Marco de Precios, en razón a la necesidad de contar con mayor flexibilidad en la distribución del consumo, disponibilidad de puntos de suministro y capacidad de respuesta frente a los cambios propios de la operación. En consecuencia, se considera necesario adelantar una contratación independiente que permita garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y flexible del combustible requerido para el desarrollo de los proyectos de ingeniería y demás actividades institucionales durante la vigencia 2026.

CENACINGENIEROS

CONAT

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, en cumplimiento de su misión constitucional de defensa y seguridad, y en desarrollo de sus funciones operacionales, administrativas y logísticas, requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro combustible durante la vigencia 2026, La presente necesidad operacional y logística tiene como finalidad garantizar la ejecución del proyecto para la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes, así como la ejecución de actividades de construcción y fortalecimiento de la infraestructura militar de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, En este marco, el MDN - Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como elemento centralizador del apoyo administrativo y logístico, asegurará la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para la ejecución de obras militares, estructuras cubiertas autoportantes tipo ECAPS.

La presente necesidad se origina en la insuficiencia de infraestructura militar para soportar el desarrollo de las operaciones de la unidades DAVAA-CONAT, en la región de Nilo - Cundinamarca, escenario estratégico en el cual se registra un incremento del pie de fuerza que ha superado la capacidad instalada de alojamiento y almacenamiento de las unidades, afectando la capacidad de despliegue, sostenimiento y permanencia operacional, de igual manera, las unidades enfrentan condiciones adversas derivadas de la exposición permanente a factores climáticos y ambientales, tales como variaciones térmicas, humedad y radiación ultravioleta, que generan deterioro progresivo en las estructuras físicas, evidenciado en fallas en cubiertas, muros y pisos, comprometiendo la seguridad estructural y funcional de las instalaciones, A nivel interno, el desgaste operacional producto del uso continuo de los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, así como del tránsito permanente del personal, ha ocasionado el agotamiento de la vida útil de elementos constructivos críticos, generando afectaciones en la operatividad y habitabilidad de las unidades, Estas condiciones inciden directamente en la capacidad de respuesta institucional, limitan el cumplimiento de la misión y demandan la ejecución inmediata de intervenciones de mantenimiento, adecuación y construcción de nueva infraestructura, mediante el empleo de materiales de construcción adecuados y oportunamente disponibles.

La presente contratación tiene como propósito fortalecer las capacidades operacionales, logísticas y administrativas de las unidades DAVAA-CONAT, garantizando el sostenimiento de la infraestructura militar requerida para el desarrollo continuo de las operaciones, Asimismo, busca optimizar las condiciones de alojamiento del personal militar, incrementar la capacidad de acantonamiento para personal en tránsito y robustecer las capacidades logísticas para el almacenamiento seguro de material de intendencia y armamento, contribuyendo al fortalecimiento de la moral combativa, De igual forma, permite asegurar la conservación, funcionalidad y prolongación de la vida útil de la infraestructura militar, garantizando espacios dignos, seguros y adecuados para el personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil, en concordancia con los principios de bienestar y eficiencia institucional, En consecuencia, la ejecución de estas actividades contribuye al mantenimiento de la capacidad operativa, al mejoramiento del ambiente laboral, al

CENAC INGENIEROS

fortalecimiento de la disciplina y cohesión institucional, y al cumplimiento efectivo de la misión en áreas de responsabilidad estratégica, Finalmente, se deja constancia de que los bienes a adquirir se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 del 16 de junio de 2022), garantizando la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos asignados.

Teniendo en cuenta la necesidad de ejecución será a nivel nacional, dependiendo de las distintas unidades militares que apoyarán con maquinaria amarilla, la operación exige la disponibilidad de puntos de suministro en la variedad de lugares que garanticen la continuidad del abastecimiento de combustible a través de puntos alternos habilitados dentro de las categorías A. Si bien dichas categorías corresponden a un sitio central, no implica que el suministro pueda concentrarse o limitarse a un número fijo de puntos, ya que el proyecto de la construcción de los ECAP del CONAT será en Tolemaida y las rutas proyectadas para el movimiento de los batallones de apoyo se distribuyen en distintos sectores del territorio nacional, cada uno con necesidades de abastecimiento propias que deben mantenerse disponibles de manera simultánea.

Precisamente por esa dispersión y variedad de puntos dentro de una misma categoría, no resulta factible establecer de manera anticipada montos presupuestales fijos por categoría, ya que ello supondría anticipar con exactitud cuánto combustible se requerirá en cada lugar específico, cuando en realidad la demanda se distribuye de forma dinámica entre los distintos puntos habilitados según las necesidades operacionales del momento. Las rutas logísticas, por su naturaleza militar, pueden variar en frecuencia, extensión y puntos de abastecimiento, y las condiciones de cada unidad y lugar difieren entre sí, de manera que fijar topes o montos individuales por punto limitaría la capacidad de la operación para redirigir el suministro hacia donde efectivamente se requiera, sin que ello obedezca a una necesidad menor de combustible, sino a la imposibilidad de establecer con precisión su distribución exacta entre los distintos puntos de una misma categoría.

Desde el punto de vista económico, es preciso señalar que el Acuerdo Marco de Precios busca generar economías de escala mediante la estandarización de la demanda; sin embargo, cuando el consumo total es constante, pero su distribución entre puntos es variable —como ocurre en el presente caso —, dicha estandarización no genera el beneficio económico esperado, pues exige fijar de antemano montos por punto o por categoría que no reflejan la dinámica real de la operación. Esto puede derivar en sobrecostos asociados al incumplimiento de topes mínimos o máximos, o en desabastecimiento en puntos donde la demanda resulte mayor a la proyectada inicialmente, con la consecuente necesidad de acudir a mecanismos de contratación excepcionales para atender la contingencia, y su correspondiente sobrecosto, riesgo que se mitiga de manera más eficiente contratando de forma independiente con proveedores que garanticen presencia real y flexibilidad de suministro en la totalidad de los puntos requeridos.

Las anteriores condiciones resultan, en consecuencia, incompatibles con el mecanismo transaccional del Acuerdo Marco de Precios para las categorías A, en la medida en que este

exige la asignación previa y fija de montos presupuestales por categoría y punto de suministro, sin margen de flexibilidad para redistribuir el consumo entre los distintos lugares habilitados según la necesidad operacional real, y sin que se garantice con ello la variedad y disponibilidad de puntos que la naturaleza dispersa de la operación demanda.

BIOPE90

El Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N.° 90 "Teniente Coronel Óscar Uribe Peralta", en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla operaciones y trabajos generales de ingeniería en todo el territorio nacional. En este contexto, requiere el suministro de combustible (ACPM) para la perforación de un pozo profundo en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva N.° 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO 48), ubicado en el municipio de Santa Rosa, departamento de Bolívar, actividad que se ejecutará durante la vigencia 2026.

El combustible solicitado es necesario para el funcionamiento de los equipos de combate y de campaña requeridos para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo propósito es garantizar el abastecimiento de agua a aproximadamente 400 hombres y mujeres acantonados en esta unidad militar, contribuyendo así al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida del personal mediante la ejecución de este proyecto.

De igual manera, el combustible objeto de contratación resulta indispensable para la perforación del pozo profundo, ya que constituye la fuente principal de energía para el funcionamiento de los motores diésel que operan los equipos utilizados en estas labores, conforme a lo establecido en los manuales técnicos de cada uno de los equipos suministrados por sus respectivos fabricantes.

BAMAI40

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en desarrollo de sus funciones constitucionales y misionales, ha identificado la necesidad de contratar el suministro de COMBUSTIBLE, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto denominado "SANTANDER" el cual consiste en implantar Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), destinadas a fortalecer las capacidades logísticas y operativas en las unidades militares priorizadas. El objeto del proyecto contempla la construcción y adecuación de UFS estructuradas para la instalación de dos (02) contenedores de 40 pies, en un área aproximada de 400 m², incluyendo cerramiento perimetral en concertina, cubierta en estructura metálica tipo dos aguas y la adecuación de una zona social interna de 40 m². Estas intervenciones se ejecutarán en las siguientes unidades: BITER 30 (Salazar de las Palmas - Norte de santander), BITER 5 (Aguachica - Cesar), BITER 4 (Santa Rosa de Osos - Antioquia), BITER 29 (El Estrecho - Cauca), BITER 21 (Fuerte Militar de Tolemaida - Cundinamarca) y BITER 12 (Larandia – Caquetá). La implementación de estas Unidades Fijas de Sostenimiento responde a la necesidad institucional de disponer de infraestructura permanente, funcional y estandarizada que permita optimizar las condiciones de habitabilidad, almacenamiento, operación logística y sostenimiento del personal militar en áreas estratégicas del territorio nacional. Estas unidades están concebidas como soluciones

CENAC INGENIEROS

constructivas modulares, adaptables y de rápida implementación, que garantizan eficiencia en el uso de los recursos, facilidad de mantenimiento y durabilidad en condiciones ambientales variables.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto contempla la ejecución de actividades de obra civil, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, cerramientos de seguridad y adecuaciones funcionales, las cuales requieren la disponibilidad oportuna de materiales certificados y acordes con las especificaciones técnicas vigentes. Entre estos se incluyen materiales pétreos, concretos, aceros estructurales, elementos de fijación, cubiertas metálicas, sistemas de drenaje, tuberías, accesorios eléctricos y componentes de seguridad perimetral, los cuales deben cumplir con normativas aplicables como RETIE, NSR-10 y especificaciones INVIAS, según corresponda. La ejecución del proyecto estará a cargo de el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N° 40, quien garantizarán el cumplimiento de los procesos constructivos relacionados con la adecuación del terreno, cimentación, implatación de contenedores, montaje de estructuras metálicas, ejecución de cubiertas, instalación de sistemas eléctricos y la implementación del cerramiento perimetral, conforme a los estándares técnicos, de seguridad y calidad establecidos por el Ejército Nacional. La formulación del presente plan de necesidades se fundamenta en los análisis técnicos derivados de los diseños tipo de las UFS, así como en los análisis de precios unitarios (APU) y las cantidades de obra estimadas para cada uno de los frentes de intervención. Lo anterior permite consolidar un listado detallado de materiales requeridos, asegurando coherencia entre el alcance del proyecto y los recursos solicitados.

Adicionalmente, el plan de necesidades se estructura bajo una modalidad de suministro global, en la cual los materiales serán adquiridos conforme a la demanda real de obra en cada una de las unidades militares intervenidas. Esta metodología permite optimizar la ejecución presupuestal, garantizar la disponibilidad continua de insumos y evitar retrasos en la ejecución de las actividades constructivas, especialmente considerando la dispersión geográfica de los proyectos y las condiciones logísticas particulares de cada ubicación. En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión de los recursos públicos, el presente plan constituye una herramienta fundamental para la adecuada planeación, adquisición, control y seguimiento de los materiales requeridos, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura militar, al mejoramiento de las condiciones operativas del personal y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta la necesidad de ejecución en las diferentes partes del país, dependiendo de las distintas unidades militares que apoyarán con maquinaria amarilla, la operación exige la disponibilidad de puntos de suministro en la variedad de lugares que garanticen la continuidad del abastecimiento de combustible a través de puntos alternos habilitados dentro de las categorías A y B. Si bien dichas categorías corresponden a lugares de ubicación más central, ello no implica que el suministro pueda concentrarse o limitarse a un número fijo de puntos, pues las Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS) y las rutas proyectadas para el movimiento de los batallones de apoyo se distribuyen en distintos sectores del territorio

CENACINGENIEROS

nacional, cada uno con necesidades de abastecimiento propias que deben mantenerse disponibles de manera simultánea.

Precisamente por esa dispersión y variedad de puntos dentro de una misma categoría, no resulta factible establecer de manera anticipada montos presupuestales fijos por categoría, ya que ello supondría anticipar con exactitud cuánto combustible se requerirá en cada lugar específico, cuando en realidad la demanda se distribuye de forma dinámica entre los distintos puntos habilitados según las necesidades operacionales del momento. Las rutas logísticas, por su naturaleza militar, pueden variar en frecuencia, extensión y puntos de abastecimiento, y las condiciones de cada unidad y lugar difieren entre sí, de manera que fijar topes o montos individuales por punto limitaría la capacidad de la operación para redirigir el suministro hacia donde efectivamente se requiera, sin que ello obedezca a una necesidad menor de combustible, sino a la imposibilidad de establecer con precisión su distribución exacta entre los distintos puntos de una misma categoría.

Desde el punto de vista económico, es preciso señalar que el Acuerdo Marco de Precios busca generar economías de escala mediante la estandarización de la demanda; sin embargo, cuando el consumo total es constante, pero su distribución entre puntos es variable —como ocurre en el presente caso—, dicha estandarización no genera el beneficio económico esperado, pues exige fijar de antemano montos por punto o por categoría que no reflejan la dinámica real de la operación. Esto puede derivar en sobrecostos asociados al incumplimiento de topes mínimos o máximos, o en desabastecimiento en puntos donde la demanda resulte mayor a la proyectada inicialmente, con la consecuente necesidad de acudir a mecanismos de contratación excepcionales para atender la contingencia, y su correspondiente sobrecosto, riesgo que se mitiga de manera más eficiente contratando de forma independiente con proveedores que garanticen presencia real y flexibilidad de suministro en la totalidad de los puntos requeridos.

Las anteriores condiciones resultan, en consecuencia, incompatibles con el mecanismo transaccional del Acuerdo Marco de Precios para las categorías A y B, en la medida en que este exige la asignación previa y fija de montos presupuestales por categoría y punto de suministro, sin margen de flexibilidad para redistribuir el consumo entre los distintos lugares habilitados según la necesidad operacional real, y sin que se garantice con ello la variedad y disponibilidad de puntos que la naturaleza dispersa de la operación demanda.

CEAYG

La Ayudantía General del Comando del Ejército, requiere adquirir COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, con destino a los equipos que tiene a cargo. Los combustibles adquiridos serán destinados para el funcionamiento óptimo del equipo de ingenieros, que incluye solo equipo fijo. Estos equipos son esenciales para el desarrollo de las diversas actividades que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión del Ejército Nacional, tal como ha sido establecido por el Comando General. El suministro de combustible no solo facilita el funcionamiento diario de estos equipos, sino que también es crucial para su conservación, lo que permite mantener en condiciones operativas de funcionamiento. Adicionalmente, la disponibilidad continua de combustible para el equipo de

CENACINGENIEROS

ingenieros favorece un entorno más adecuado, contribuyendo al bienestar y calidad de vida del personal. Un entorno operativo bien abastecido y eficiente tiene un impacto positivo en el ambiente social y laboral, protegería el bienestar general del personal. Cabe destacar que la necesidad se ampara por la Orden Administrativa de Partidas Fijas y se cumplen con las líneas establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conformado a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022. Estas disposiciones aseguran que el proceso de contratación se hace bien bajo los principios de transparencia, eficiencia y legalidad, de acuerdo con las disposiciones vigente en el sector público. Con esta contratación, se busca no solo la operatividad de los equipos de ingenieros, sino también fortalecer la moral y el bienestar del personal, contribuyendo al cumplimiento de las misiones asignadas y al mantenimiento de la seguridad y defensa del país.

Actualmente la sección de mantenimiento de la Ayudantía General cuenta con tres plantas eléctricas con número de activo fijo N° 165500002857 ubicada en la Finca PASA TIEMPO, predio Mesa Baja y activo N° 165500004526 ubicada en la FINCA JAMAICA, localizados en el Municipio de Nilo - Cundinamarca, las cuales suministran el servicio de fluido eléctrico cuando este falla de manera repentina por algún fenómeno natural o simplemente por cortes rutinarios que realice la empresa prestadora de este servicio; estos equipos fijos requieren combustible para ponerlas en marcha, por tanto, para garantizar su funcionamiento y el buen estado de los bienes es necesario contar con un suministro adecuado del Combustible que faciliten la ejecución de las labores para mantener el estado útil de los equipos fijos de la entidad.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos fijos asignado a la entidad, así como el adecuado desempeño y organización administrativa de la misma, debe adelantar el suministro oportuno de combustible, esto es esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales. El combustible que se requiere es tipo DIESEL - ACPM, el cual genera un óptimo funcionamiento al equipo fijo como también su conservación, puesto que el diésel es un combustible de alta densidad energética, lo que le permite generar mucha energía con menos dióxido de carbono.

RELACIÓN DE ACTIVOS

CONAT

N°	UNIDAD	N° Activo fijo	Número de inventario	DESCRIPCION DEL ACTIVO	EMPADRONAMIENTO	PLACA CIVL (SI APLICA)	MARCA
1	BIINF	165500044621	80040300000000 00000795276	MOTONIVELADORA	EJC-BRING-DF-00042	N/A	NEW HOLLAND
2	BIINF	165500044619	80040300000000 00001861651	RETROEXCAVADORA	EJC-BRING-DD-00055	N/A	NEW HOLLAND

3	BIINF	165500044637	80040300000000 00001861650	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00038	N/A	KOBELCO
4	BIINF	165500044625	80040300000000 00001861646	VIBRO COMPACTADOR	EJC-BRING-BD-00066	N/A	DYNAPAC
5	BIINF	165500044627	80040300000000 00002002656	CARROTANQUE	EJC-BRING-EB-00026	WFA-398	INTERNATIONAL
6	BIINF	165500044624	80040300000000 00002002654	CARROTANQUE	EJC-BICON53-EA-00027	WFA-400	INTERNATIONAL
7	BIINF	167500000868	80040300000000 00002577711	TRACTOCAMION	EJC-BICON53-EF-00121	OLO-167	MACK
8	BIINF	167500000867	80040300000000 00000827528	MINICARGADOR	EJC-BRING-JC-00037	N/A	CASE
9	BIINF	165500044628	80040300000000 00000854347	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00302	HCD-872	INTERNATIONAL
10	BIINF	165500044629	80040300000000 00000854348	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00310	HCD-879	INTERNATIONAL
11	BIINF	165500044623	80040300000000 00001692675	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00315	SME-166	KENWORTH
12	BIINF	165500061300	80040300000000 00002549829	HORMIGONERA AUTOMEZCLADORA	EJC-BIMEJ-CF-00009	N/A	DIECI
13	BIINF	167500001128	80040300000000 00000569872	GRUA DOBLE TROQUE	EJC-BR12-JA-00014	N/R	INTERNATIONAL
14	BIINF	167500000916	80040300000000 00002245109	FRONTIER	EJC-BIDES60-EK-00024	GAK-192	NISSAN
15	BIINF	165500044611	80040300000000 00001233681	TRACTOR SOBRE ORUGAS	EJC-BRING-DH-00031	N/A	CATERPILLAR
16	BIINF	167500000879	80040300000000 00001870337	DMAX	EJC-BRING-EK-00018	HCD-082	CHEVROLET
17	BIINF	165500058735	80040300000000 00002735784	CONFORMADORA DE PERFILES CURVOS	N/R	CE3700 - 101119001	METALEAR S.A
18	BIINF	167500001090	80040300000000 00002213521	BT50	C14105	NDC 842	MAZDA
19	BIINF	167500000745	80040300000000 00000182870	KODIAK	N98234	SHI091	CHEVROLET
20	BIINF	167500000747	80040300000000 00001091524	NPR	K10155	VDJ208	CHEVROLET

CENACE VIGENTE

21	BIINF	165500049728	80040300000000 00001938192	EXCAVADORA	EJC-BICON50-DE-00043	N/R	KOBELCO
22	BIINF	165500058734	80040300000000 00002735785	CONFORMADORA DE PERFILES CURVOS	N/R	CE3700 - 101119002	METALEAR S.A
23	BIINF	167500000969	80040300000000 00001937764	GRUA DOBLE TROQUE	EJC-BR14-JA-00018	WBC 774	INTERNATIONAL
24	BIINF	167500000869	80040300000000 00002584137	VOLQUETA DOBLETROQUE	EJC-BICON53-FD-00555	OLO 164	MACK
25	BIINF	165500044634	80040300000000 00000569418	RETROEXCAVADORA	EJC-BRING-DD-00030	N/R	CASE
26	BIINF	165500044622	80040300000000 00001692676	VOLQUETA DOBLETROQUE	EJC-BRING-FD-00316	SME 169	KENWORTH

BAMAI40

N°	UNIDAD	N° Activo fijo	Número de inventario	DESCRIPCION DEL ACTIVO	EMPADRONAMIENTO	PLACA CIVL (SI APLICA)	MARCA
1	BAMAI	165500144819	80040300000000 00001508842	RETRO EXCAVADORA	EJC-CENAE-DD-00007	N/A	CATERPILLAR
2	BAMAI	165500133886	80040300000000 00001470733	TRACTOR DE ORUGAS	EJC-CENAE-DH-00021	N/A	CATERPILLAR
3	BIBYA-BAMAI	165500015887	80040300000000 0000854311.	VIBROCOMPACTADOR	EJC-BR13-BB-00039	N/A	CATERPILLAR
4	BAMAI	167500001967	80040300000000 00000854346	VOLQUETA DOBLETROQUE	EJC-JEDOC-FD-00304	HCD 873	INTERNATIONAL
5	BAMAI	167500001328	80040300000000 00001937701	TRACTO CAMIÓN	EJC-BR10-EF-00086	WBC-748	INTERNATIONAL
6	BICAL	165500005867	80040300000000 00000569420	RETRO EXCAVADORA	EJC-BR05-DD-00024	N/A	CASE IH
7	BICAL	165500061021	80040300000000 00002828615	TRACTOR DE ORUGAS	EJC-BR05-DH-00113	N/A	CATERPILLAR
8	BICAL	165500060091	80040300000000 00000283554	VIBROCOMPACTADOR	EJC-BR05-BD-00025	N/A	CATERPILLAR
9	BICAL	167500000239	80040300000000 00001037293	VOLQUETA DOBLETROQUE	EJC-BR05-FD-00292	HMG841	INTERNATIONAL
10	BICAL	167500000346	80040300000000 00001921597	TRACTOCAMIÓN	EJC-BR5-EF-00084	WBC738	INTERNATIONAL

11	BIMEJ12	167500001491	80040300000000 00001731698	RETRO EXCAVADORA	EJC-BR12-BD-00050	N/A	CASE 90
12	BIMEJ12	165500149020	80040300000000 00000395003	TRACTOR DE ORUGAS	EJC-BR12-DH-00075	N/A	CATERPILLAR
13	BIMEJ12	167500001088	80040300000000 00001689559	VIBROCOMPACTADOR	EJC-BR12-BD-00050	N/A	CATERPILLAR
14	BIMEJ12	167500000358	80040300000000 00001692674	VOLQUETA DOBLETROQUE	EJC-BR12-FB-00314	SME167	KENWORTH
15	BIMEJ12	167500000356	80040300000000 00001692653.	TRACTOCAMIÓN	EJC-BR12-EF-00059	SME197	KENWORTH
16	BICOD	165500105541	80040300000000 00001946457	RETRO EXCAVADORA	EJC-BR03-DD-00066	N/A	CATERPILLAR
17	BICOD	165500099935	80040300000000 00001470745	TRACTOR DE ORUGAS	EJC-BR03-DH-00017	N/A	CATERPILLAR
18	BICOD	165500057995	80040300000000 00001946464	VIBROCOMPACTADOR	EJC-BR03-BD-00091	N/A	CATERPILLAR
19	BICOD	167500000584	80040300000000 00001937671	VOLQUETA DOBLETROQUE	EJC-BR03-FD-00394	KGF 790	INTERNATIONAL
20	BICOD	167500000581	80040300000000 00001921604	TRACTOCAMIÓN	EJC-BR03-EF-00068	WBC 734	INTERNATIONAL
21	BICOD	167500000580	80040300000000 00001921601	TRACTOCAMIÓN	EJC-BR03-EF-00069	WBC 737	INTERNATIONAL
22	BIOSP	167500000948	80040300000000 00001921599	TRACTOCAMIÓN	EJC-BR4-EF-00070	WBC728	INTERNACIONAL
23	BIOSP	167500000949	80040300000000 00001921600	TRACTOCAMIÓN	EJC-BR4-EF-00071	WBC727	INTERNACIONAL
24	BICIS	167500000646	80040300000000 00001921606	TRACTO CAMIÓN	EJC-BR08-EF-00118	WBC740	INTERNATIONAL
25	BIMOC	167500000836	80040300000000 00001937720.	TRACTO CAMIÓN	EJC-BR10-EF-00087	WBC-726	INTERNATIONAL
26	BAMAI	167500001394	80040300000000 00001252984.	FTR	N-10341	XYD138	CHEVROLET
27	BAMAI	167500001386	80040300000000 00001252992.	FTR	N-10340	XYD139	CHEVROLET
28	BAMAI	167500001395	80040300000000 00001945515.	FTR	N-12194	WBC715	CHEVROLET
29	BICAL	165500005870	80040300000000 00000777074.	EXCAVADORA	EJC-BR05-DE-00021	N/A	CASE

BIOPE90

No	EQUIPO	No ACTIVO FIJO	N° DE INVENTARIO	No. SERIE	CENTRO DE COSTO	MARCA
1	EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 40K	165500114746	800403000000000000001692685	1HTWYAHT49J132339	3R5B350172	INTERNATIONAL
2	COMPRESOR C185 DOOSAN	165500136671	800403000000000000002216025	454329UEXE04	3R5B350115	DOOSAN

CEAYG

No	UNIDAD	N° DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN ACTIVO FIJO	N° DE SERIE	MARCA
1	CEAYG	800403000000000002054294	165500002857	MAQUINA DE GENERACION ELECTRICA	1006-P6TG1A13	LOVOL
2	CEAYG	800403000000000001357192	165500004526	PLANTA ELECTRICA PEL POWER SYSTEM	M09J585901	PERKINS
3	CEAYG	800403000000000002897022	165500004397	Planta eléctrica de 55 KVA - Romo	000000000002202015	ROMO

2.1. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3336103	DIESEL - CORRIENTE (ACPM)	GALON	1	15101505	1346387	9140-80-000-2287
2	3331101	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	15101506	1360575	9130-80-0002862

Fuente: Plan de necesidades No. 00185007

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.1 ASPECTOS GENERALES

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la componente legal, comercial, organizacional y técnica, presenta el estudio del sector correspondiente al proceso cuyo objeto es:

" EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)."

El presente análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado del suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, determinar las condiciones de participación de los proveedores, analizar el comportamiento de la oferta y la demanda, identificar el marco normativo aplicable y establecer las condiciones técnicas, económicas, financieras, organizacionales y de riesgo que permitan estructurar adecuadamente el proceso contractual, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

El combustible requerido constituye un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, disponible ampliamente en el mercado nacional, razón por la cual el mecanismo de selección más adecuado corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Componente Legal:** El mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia se encuentra regulado principalmente por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles.

  Así mismo, los distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas y estaciones de servicio deben cumplir los requisitos establecidos por la regulación nacional para garantizar la calidad del combustible, la seguridad industrial y la protección ambiental durante todas las etapas de la cadena de abastecimiento.

CENACINGENIEROS

En materia contractual, el presente proceso se desarrollará bajo la **modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

- **Componente Comercial:** El mercado nacional de combustibles presenta una amplia oferta de proveedores autorizados que cuentan con infraestructura logística suficiente para atender las necesidades de entidades públicas y privadas.

  La comercialización del ACPM y la gasolina corriente se realiza mediante:

  - ✓ Distribuidores mayoristas.
  - ✓ Distribuidores minoristas.
  - ✓ Estaciones de Servicio (EDS) autorizadas.
  - ✓ Redes nacionales de abastecimiento.

  El suministro podrá realizarse mediante estaciones de servicio con cobertura nacional, permitiendo abastecer vehículos, maquinaria amarilla, equipos especializados y plantas eléctricas requeridas para la ejecución de los proyectos del Ejército Nacional.

  Debido a la dispersión geográfica de los proyectos, resulta indispensable que el contratista disponga de una red suficiente de estaciones de servicio que garantice el suministro oportuno durante toda la ejecución contractual.

- **Componente Organizacional:** Los posibles oferentes corresponden a empresas legalmente constituidas cuyo objeto social contempla la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

  Estas organizaciones cuentan con:

  - ✓ Infraestructura de almacenamiento.
  - ✓ Estaciones de punto de servicio.
  - ✓ Sistemas de control de suministro.
  - ✓ Capacidad logística.
  - ✓ Personal capacitado.
  - ✓ Sistemas de facturación electrónica.
  - ✓ Protocolos de seguridad industrial.

  Igualmente, deben contar con la capacidad administrativa y operativa necesaria para atender simultáneamente las diferentes unidades militares beneficiarias del contrato.

- **Componente Técnica:** El objeto contractual comprende el suministro de:

  - ✓ ACPM (Diésel corriente).
  - ✓ Gasolina corriente.

CENAC INGENIEROS

Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas vigentes sobre calidad de combustibles.

El contratista deberá garantizar:

- ✓ Disponibilidad permanente del combustible.
- ✓ Cobertura nacional.
- ✓ Atención las 24 horas cuando sea requerida.
- ✓ Entrega dentro de los tiempos establecidos por la Entidad.
- ✓ Calidad certificada del combustible.
- ✓ Disponibilidad de inventarios durante toda la ejecución contractual.

- **Componente Ambiental:** El suministro y utilización del combustible deberán desarrollarse cumpliendo la normatividad ambiental vigente.

  El contratista deberá adoptar medidas para prevenir:

  - ✓ Derrames.
  - ✓ Contaminación del suelo.
  - ✓ Contaminación de fuentes hídricas.
  - ✓ Manejo inadecuado de residuos peligrosos.
  - ✓ Riesgos derivados del almacenamiento y transporte del combustible.

  Así mismo, deberá garantizar que el combustible suministrado cumpla las especificaciones técnicas exigidas por la regulación nacional.

- **Componente Social:** La contratación genera un impacto positivo al fortalecer la capacidad operativa del Ejército Nacional mediante el abastecimiento oportuno de combustible para la ejecución del Proyecto Santander, la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP) y la perforación del pozo profundo.

  La disponibilidad del combustible permitirá:
  - ✓ Garantizar la continuidad de los proyectos de infraestructura.
  - ✓ Mejorar las capacidades logísticas de las unidades militares.
  - ✓ Optimizar las condiciones de sostenimiento del personal.
  - ✓ Garantizar el abastecimiento de agua mediante la perforación del pozo profundo.
  - ✓ Fortalecer la infraestructura militar en diferentes regiones del país.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El objeto del presente proceso corresponde al suministro de combustible (ACPM y gasolina corriente), requerido para garantizar la operación continua de la maquinaria amarilla, equipos especializados, vehículos, plantas eléctricas y demás activos utilizados en la ejecución del

CENAC INGENIEROS

Proyecto Santander, la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP) requeridas por el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT) y la perforación de un pozo profundo a cargo del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No. 90 (BIOPE-90).

Desde el punto de vista técnico, el combustible constituye un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones de calidad, composición y desempeño se encuentran reguladas por la normatividad expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Su utilización resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de la maquinaria y equipos empleados en las actividades de construcción, movimiento de tierras, transporte de materiales, generación de energía y perforación, asegurando la continuidad de las operaciones previstas por el Ejército Nacional.

El suministro comprende ACPM (diésel corriente) y gasolina corriente, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la normatividad vigente, garantizando su compatibilidad con los motores y equipos para los cuales serán utilizados, así como un desempeño eficiente que contribuya a la preservación de la vida útil de la maquinaria.

El contratista deberá garantizar:

- El suministro continuo y oportuno de ACPM y gasolina corriente durante toda la ejecución del contrato.
- La calidad del combustible, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- La disponibilidad permanente del producto para atender los requerimientos de la Entidad.
- La capacidad logística necesaria para abastecer las unidades militares beneficiarias en los lugares y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad para el almacenamiento, transporte y suministro del combustible, de conformidad con la normatividad vigente.

El suministro oportuno del combustible permitirá:

- Garantizar la operación continua de la maquinaria amarilla y equipos especializados destinados a la ejecución del Proyecto Santander.
- Asegurar el funcionamiento de la maquinaria empleada en la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP).
- Mantener la operación de los equipos utilizados en la perforación del pozo profundo para el Ejército Nacional.
- Evitar interrupciones en la ejecución de las obras por falta de abastecimiento.
- Optimizar el rendimiento de la maquinaria y el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta que el ACPM y la gasolina corriente corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el mercado nacional cuenta con

CENAC-INGENIEROS

un número significativo de distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas y estaciones de servicio autorizadas, que ofrecen combustibles conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos por la regulación nacional, permitiendo la participación de múltiples oferentes en condiciones de libre competencia y haciendo procedente la utilización de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros realiza el análisis económico del sector correspondiente al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, los agentes que participan en él, las variables económicas que inciden en la contratación y los factores que pueden afectar la ejecución del contrato.

Productos incluidos dentro del sector

El objeto del presente proceso comprende el suministro de ACPM (Diésel Corriente) y Gasolina Corriente, combustibles líquidos derivados del petróleo utilizados para el funcionamiento de maquinaria amarilla, vehículos, plantas eléctricas y equipos especializados empleados en la ejecución del Proyecto Santander, la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP) y la perforación de un pozo profundo para el Ejército Nacional.

Estos combustibles corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya producción, distribución y comercialización se encuentra regulada por el Gobierno Nacional.

Agentes que componen el sector

El mercado colombiano de combustibles líquidos está integrado principalmente por:

- Productores y refinadores de combustibles.
- Importadores de combustibles cuando las condiciones del mercado lo requieren.
- Distribuidores mayoristas.
- Distribuidores minoristas.
- Estaciones de Servicio (EDS).
- Consumidores institucionales, industriales, comerciales y particulares.

Este mercado presenta una amplia participación de empresas con cobertura nacional, permitiendo que exista pluralidad de oferentes para atender procesos de contratación pública.

CENAC INGENIEROS

Gremios y asociaciones del sector

Entre los principales gremios que representan el sector de combustibles se encuentran:

- Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos (FENDIPETRÓLEO).
- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), a través de sus capítulos relacionados con estaciones de servicio.
- Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP).

Estas organizaciones participan en el análisis del comportamiento del mercado, el seguimiento de la regulación y la representación de los intereses del sector.

Comportamiento económico del sector

El mercado de combustibles en Colombia mantiene una demanda permanente debido a que constituye un insumo indispensable para el transporte, la industria, la construcción, el sector agropecuario y las entidades públicas.

En el caso del Ejército Nacional, el suministro de combustible resulta estratégico para garantizar la operación continua de maquinaria, equipos y vehículos requeridos para el cumplimiento de su misión constitucional y el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Variables económicas que afectan el sector

Las principales variables que inciden en el comportamiento del mercado de combustibles son:

- Variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Incremento anual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV).
- Variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), debido a que parte de los insumos y componentes del sector petrolero se encuentran asociados al comportamiento del dólar.
- Precio internacional del petróleo.
- Regulación de precios expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), cuando corresponda.
- Costos de transporte y distribución.

Estas variables pueden generar ajustes periódicos en el precio del ACPM y de la gasolina corriente durante la ejecución contractual.

Cadena de producción y distribución

La cadena de abastecimiento del combustible comprende las siguientes etapas:

- Exploración y producción de petróleo.
- Refinación.

CENAC INGENIEROS

- Transporte por poliductos y otros medios autorizados.
- Distribución mayorista.
- Distribución minorista.
- Comercialización mediante estaciones de servicio autorizadas.
- Suministro al consumidor final.

Esta estructura garantiza la disponibilidad del producto en la mayor parte del territorio nacional.

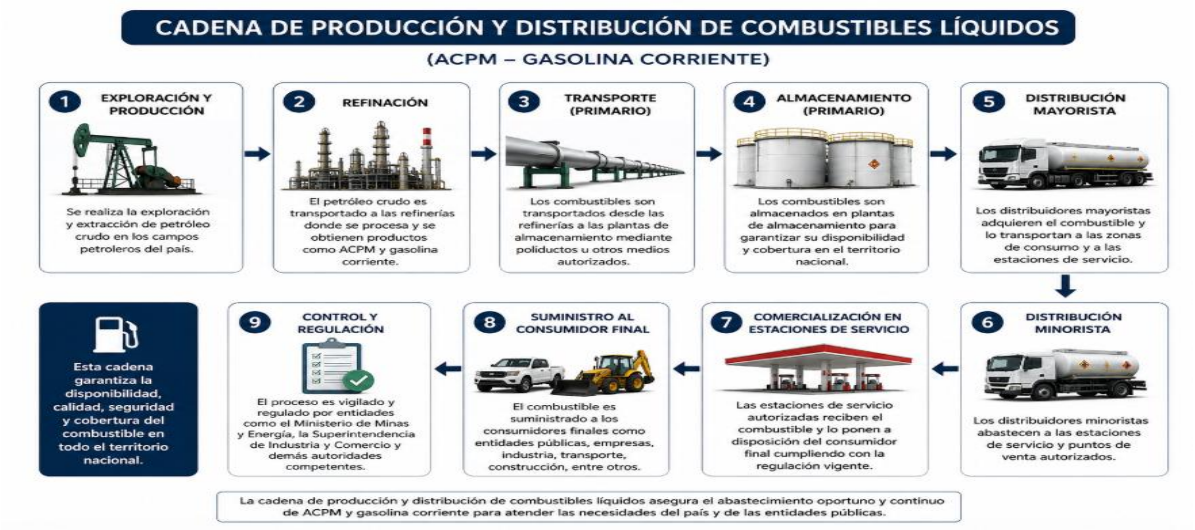

Materias primas: La principal materia prima utilizada para la producción del ACPM y la gasolina corriente es el petróleo crudo.

El comportamiento del mercado internacional del petróleo influye directamente sobre los costos de producción y comercialización de los combustibles, razón por la cual el Gobierno Nacional realiza ajustes periódicos en los precios internos mediante la regulación vigente.

Importaciones y exportaciones: Colombia cuenta con producción nacional de combustibles derivados del petróleo; sin embargo, cuando las condiciones de abastecimiento interno lo requieren, se realizan importaciones para garantizar el suministro nacional.

En consecuencia, el mercado puede verse influenciado por factores internacionales como el precio del petróleo, la disponibilidad del producto y la tasa de cambio.

Del análisis efectuado se concluye que el mercado colombiano de combustibles líquidos derivados del petróleo presenta una oferta suficiente de proveedores autorizados, amplia cobertura nacional y condiciones de competencia que permiten adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**,

garantizando la pluralidad de oferentes y el abastecimiento oportuno del combustible requerido por la Entidad para el desarrollo de los proyectos objeto de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – Versión 3 del 2025 se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se identifican en la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C las que se encuentran relacionadas con el sector y el objeto a contratar así:

CIIU	DESCRIPCION
4731	**Comercio al por menor de combustible para automotores**

INDICADORES ECONOMICOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*", a continuación, se establece el análisis del sector para **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)."** En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIO.

CENAC INGENIEROS

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE - EMC

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[P]

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

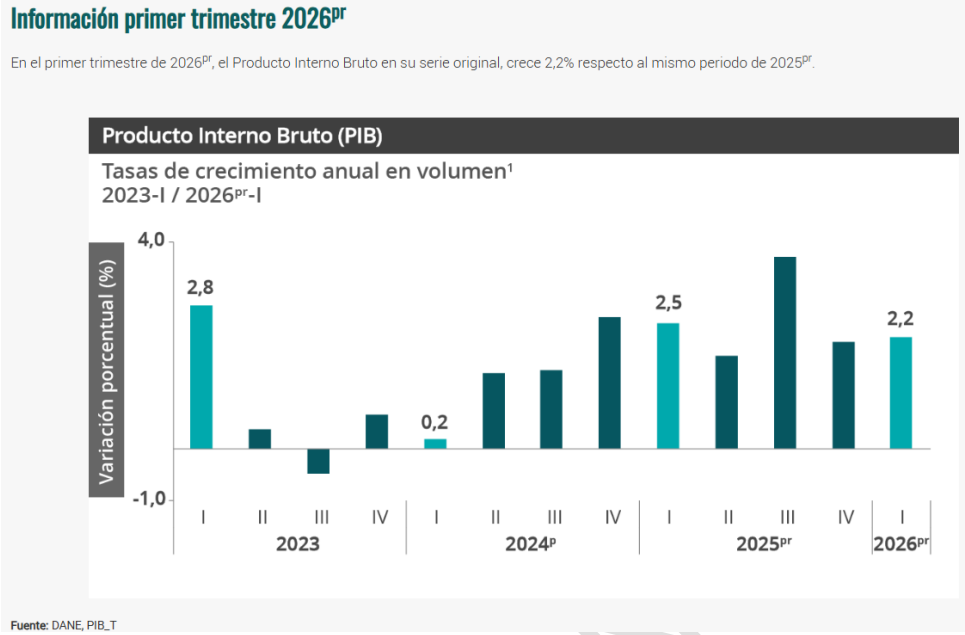

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

INDICADOR DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONÓMIA (ISE)

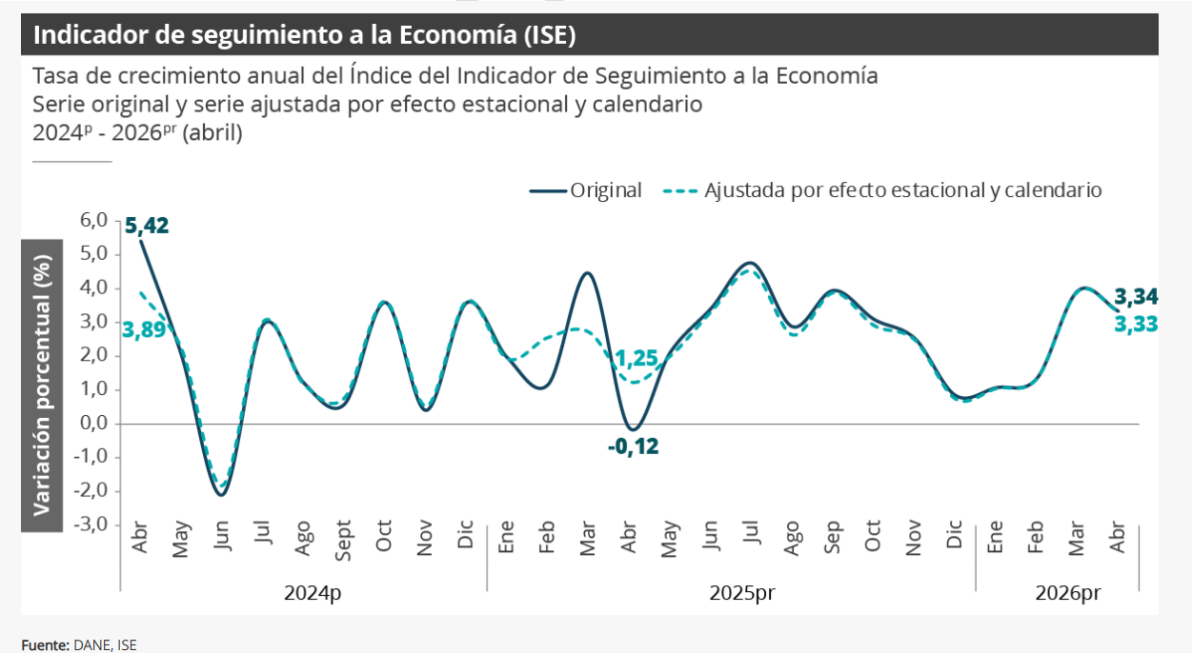

Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)

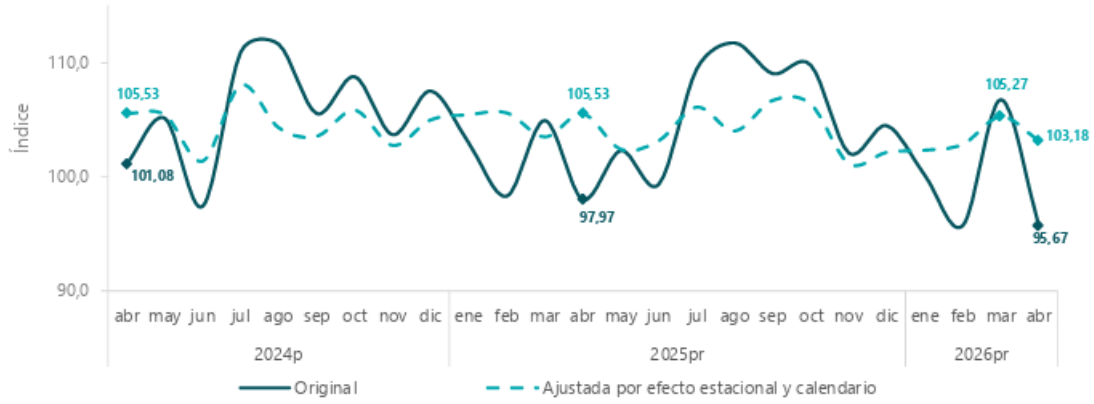

Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)

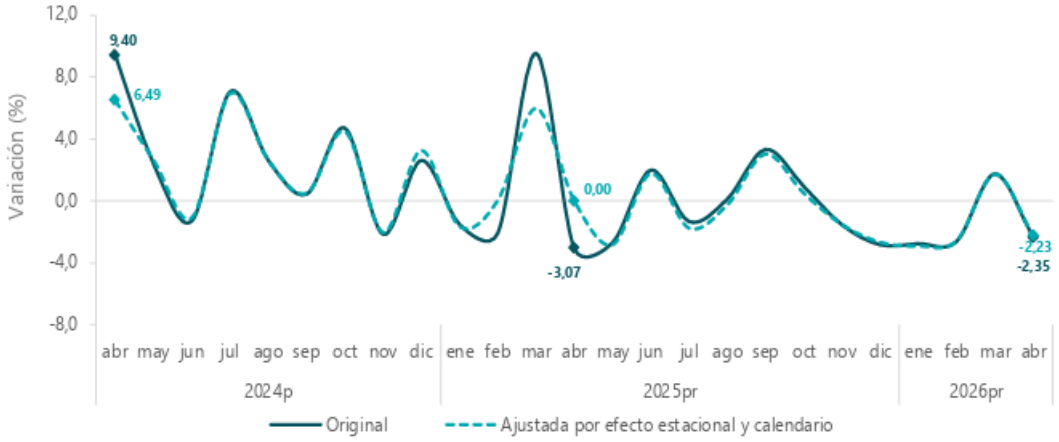

Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 95,67, lo que representó un decrecimiento de 2,35% respecto al mes de abril de 2025pr (97,97). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes

de abril de 2026pr, se ubicó en 103,18, lo que representó un decrecimiento de 2,23% respecto al mes de abril de 2025pr (105,53).

DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

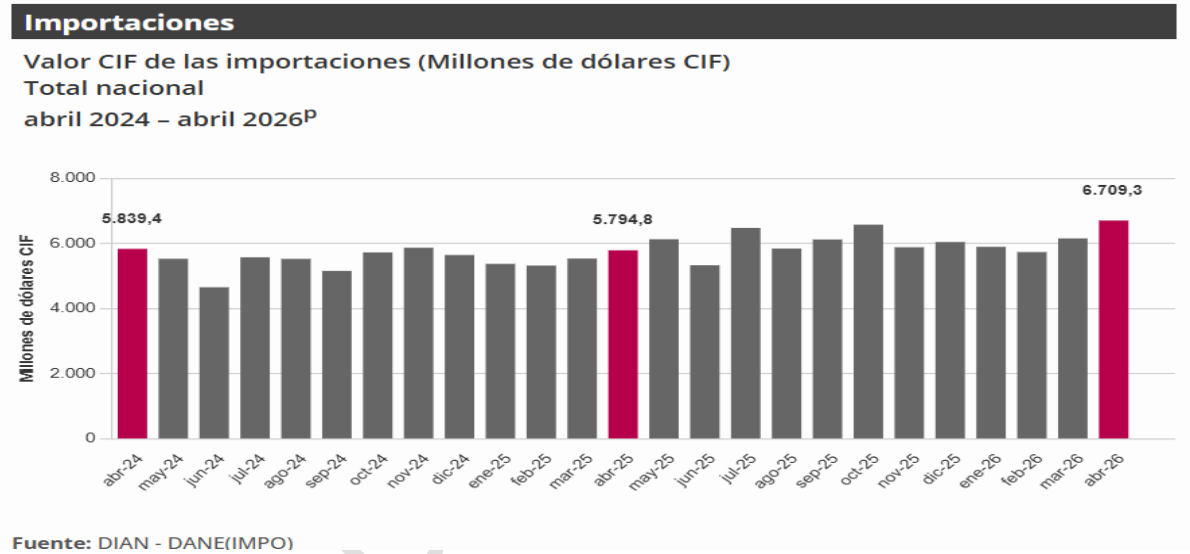

Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Abril P					Enero - Abril P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.794,8**	**6.709,3**	**15,8**	15,8		**22.042,8**	**24.514,7**	**11,2**	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	870,2	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299,9	3.593,8	8,9	1,3	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	690,9	726,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9,3
Manufacturas[3]	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76,0
Otros sectores[4]	9,7	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas. En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)
Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional mayo (2024-2026)P

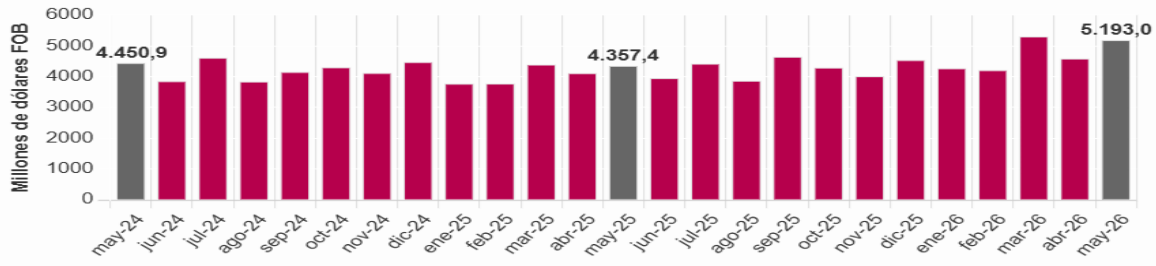

Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Mayo					Enero - Mayo				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.357,4**	**5.193,0**	**19,2**		**100,0**	**20.431,6**	**23.587,6**	**15,4**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.319,6	1.329,5	0,7	0,2	25,6	6.401,9	6.332,1	-1,1	-0,3	26,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.734,6	2.312,9	33,3	13,3	44,5	8.001,8	9.485,8	18,5	7,3	40,2
Manufacturas [3]	936,5	938,0	0,2	0,0	18,1	4.313,9	4.210,3	-2,4	-0,5	17,8
Otros sectores [4]	366,7	612,6	67,0	5,6	11,8	1.714,0	3.559,4	107,7	9,0	15,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025

DESEMPLEO TOTAL NACIONAL

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

CENAC INGENIEROS

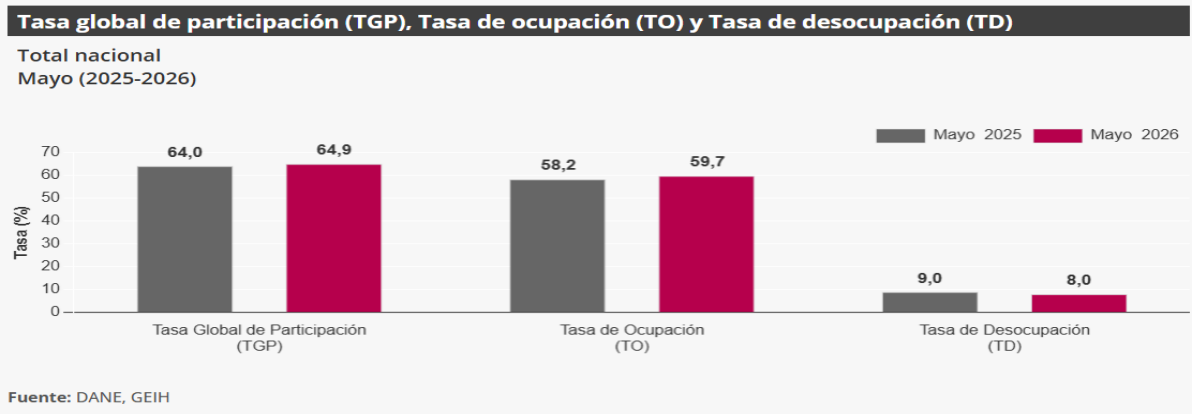

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Transacciones y posiciones del resto del mundo frente a la economía interna

El Resto del Mundo (RM) es la cuenta de la Balanza de Pagos (BDP) internacional, vista desde la perspectiva de los no residentes. La BDP está integrada en las transacciones y posiciones de cada sector institucional. Sin embargo, en las cuentas del sector, el RM debe mostrarse explícitamente para señalar las interconexiones y para contabilizar la contraparte de todas las transacciones y posiciones. Por ejemplo, según la balanza de pagos, las exportaciones de Colombia son importaciones para el RM y las importaciones de Colombia se igualan con las exportaciones del RM.

Otro ejemplo, es el caso de un préstamo de sociedades no financieras de no residentes (ambos mostrados como pasivo en el sector de la balanza de pagos y sociedades no financieras) que debe equipararse con un activo de préstamo para el RM en el sistema de cuentas sectoriales. Como tal, el RM invierte los ingresos y gastos, así como los activos y pasivos de la balanza de pagos.

El RM tiene dos excepciones principales de los resultados actuales de la balanza de pagos. En primer lugar, en los flujos de comercio internacional donde están las importaciones y exportaciones de productos ilegales (contrabando8 y enclave9), la información que proviene directamente de zonas francas y los flujos de la renta de la propiedad originados en este último. En segundo lugar, en las diferencias denominadas errores y omisiones de la balanza de pagos, la cual es fuente de información para la elaboración de la cuenta financiera del resto del mundo.

Dentro del análisis del resto del mundo, el saldo del intercambio externo de bienes y servicios en el primer trimestre de 2026pr presenta una disminución de 9,0% respecto al primer trimestre de 2025pr. Esto se explica por una disminución de las importaciones en 3,2%,

superior al decrecimiento de las exportaciones de 1,2%, lo que genera una brecha más estrecha entre unas y otras. Durante este periodo, las utilidades reinvertidas de la inversión extranjera directa netas, es decir las recibidas menos las pagadas se reducen en 6,5% al pasar de $2,3 billones en el primer trimestre de 2025pr a $2,1 billones en el primer trimestre de 2026pr.

Gráfico 4. Utilidades reinvertidas netas de la inversión extranjera directa (miles de millones de pesos[1])
Resto del mundo
2022 I - 2026pr I

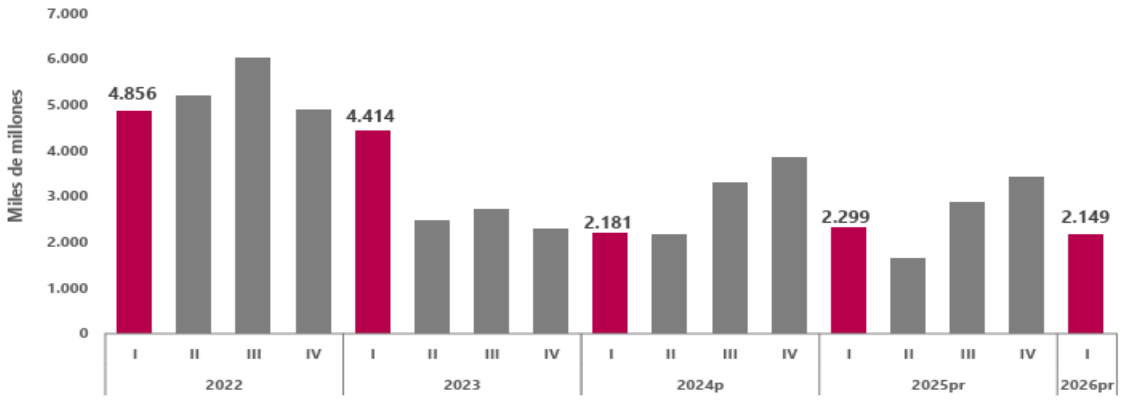

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales por Sector Institucional (CNTSI).

Las transferencias corrientes netas entre hogares residentes y no residentes (remesas) pasan de $12,7 billones en el primer trimestre de 2025pr a $12,0 billones en el primer trimestre de 2026pr correspondiente a una disminución de 5,9%. Es de anotar que las transferencias corrientes pagadas por el resto del mundo son de mayor valor que las recibidas, y los valores mencionados corresponden a ingresos netos de los hogares residentes.

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

En mayo de 2026 frente a mayo de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 2,3%.

CENACING

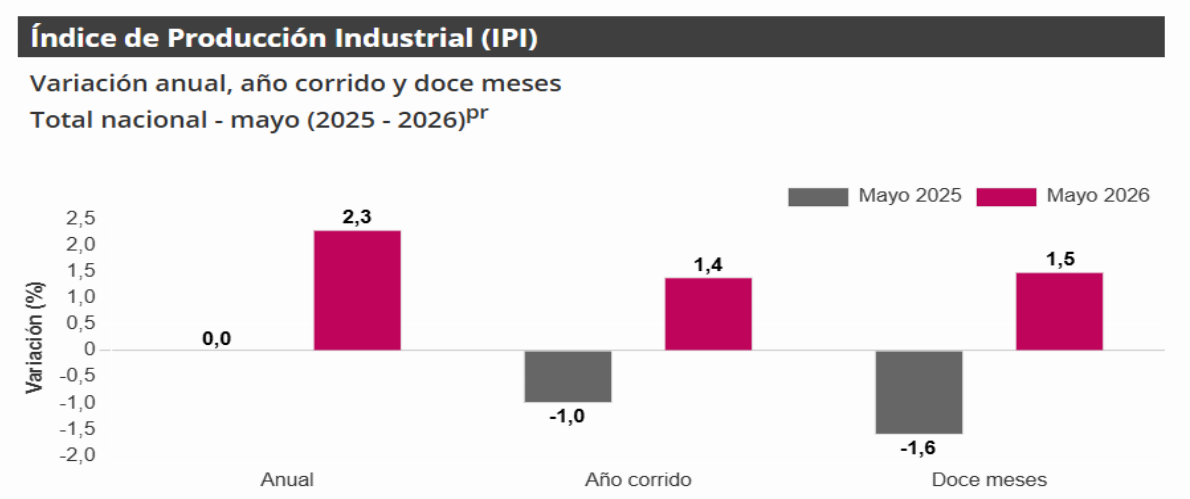

Fuente: DANE, DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y veintitrés fuentes de servicio público de acueducto.
pr : Cifras preliminares

En mayo de 2026, frente a mayo de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas, el sector de explotación de minas y canteras aumentó un 9,2%; el suministro de electricidad y gas presentó un incremento del 6,6%; y la captación, tratamiento y distribución de agua registró aumento del 3,6%. En contraste, el sector de industria manufacturera registró una disminución de 0,4%.

Resultados año corrido por actividades industriales (Enero –mayo 2026 / enero – mayo 2025)

En el periodo enero-mayo de 2026 comparado con el periodo enero-mayo de 2025, de las 26 actividades industriales 12 registraron variaciones positivas, sumando 2,6 puntos porcentuales, mientras que 14 actividades presentaron variaciones negativas, restando 1,2 puntos porcentuales a la variación año corrido.

CENACINGE

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)[Pr]

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**1,4**	
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	5,6	0,6
1100	Elaboración de bebidas	6,8	0,5
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	7,0	0,3
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	5,3	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	26,0	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	6,7	0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	3,4	0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	22,4	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,9	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,6	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	4,3	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	3,8	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-0,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-1,1	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,3	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,2	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-4,0	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-2,4	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-2,0	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-2,7	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-5,7	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-6,9	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-5,2	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-13,4	-0,2
1000	Elaboración de productos alimenticios	-1,1	-0,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-2,5	-0,3

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos[1]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido

[1] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos

[2] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos;

un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.

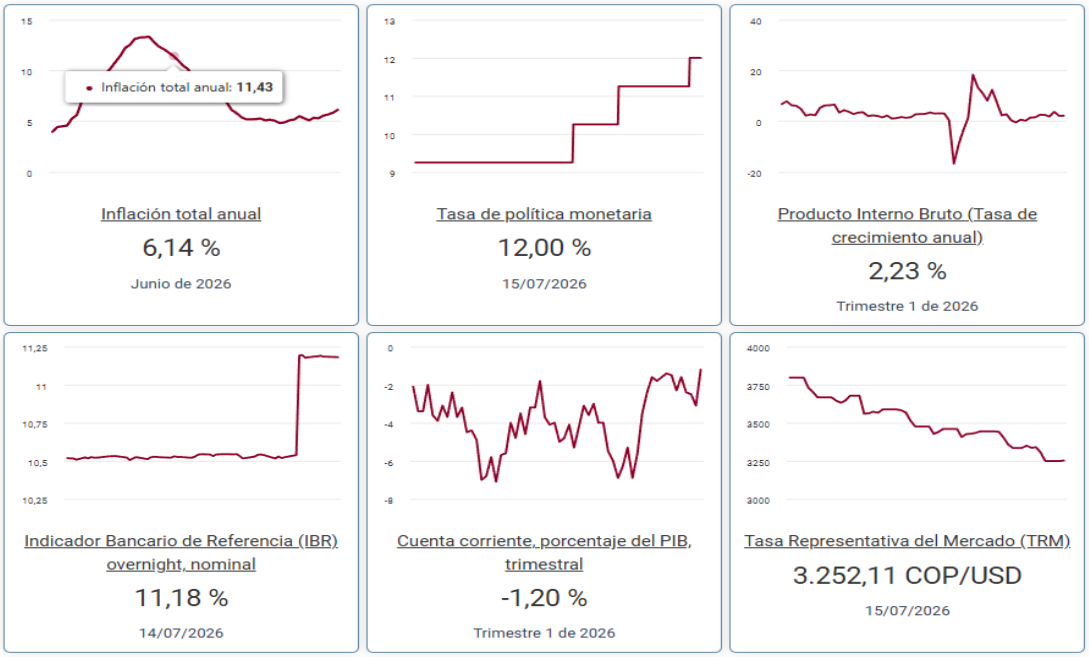

Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

INFLACIÓN

Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la

República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

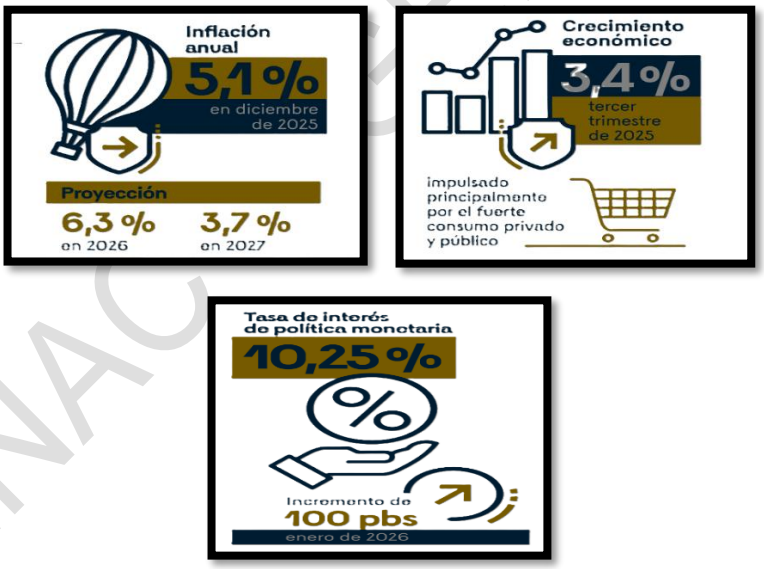

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

CENACINGENIEROS

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

La principal materia prima utilizada para la producción del ACPM (Diésel Corriente) y la Gasolina Corriente es el petróleo crudo, el cual es sometido a procesos de refinación para obtener los diferentes combustibles líquidos derivados del petróleo.

Adicionalmente, durante el proceso de producción se emplean aditivos y componentes químicos que permiten mejorar las propiedades físico-químicas del combustible, garantizar su desempeño y cumplir las especificaciones de calidad establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.

La variación de los precios de estas materias primas depende principalmente de factores como:

- El comportamiento del precio internacional del petróleo.
- La oferta y demanda mundial de hidrocarburos.
- Las condiciones geopolíticas internacionales.
- La tasa representativa del mercado (TRM).
- Los costos de refinación, transporte y almacenamiento.
- La política de precios establecida por el Gobierno Nacional.

En Colombia, el precio final del ACPM y la gasolina corriente es objeto de regulación por parte del Gobierno Nacional, por lo que las variaciones del mercado internacional pueden reflejarse en ajustes periódicos de los precios internos, situación que debe ser considerada durante la ejecución del contrato.

BARRERAS DE ENTRADA DE NUEVOS ACTORES AL MERCADO, INCLUYENDO RESTRICCIONES NORMATIVAS, COSTOS DE INVERSIÓN Y ECONOMÍAS DE ESCALA

El mercado colombiano de combustibles líquidos derivados del petróleo presenta barreras de entrada asociadas a la regulación técnica, ambiental y comercial aplicable a la producción, distribución y comercialización del combustible.

Entre las principales barreras se encuentran:

- Obtención de autorizaciones y registros exigidos por el Ministerio de Minas y Energía para desarrollar actividades de distribución y comercialización de combustibles.
- Cumplimiento de la normatividad relacionada con seguridad industrial, almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables.
- Inversiones significativas en infraestructura, tales como plantas de almacenamiento, estaciones de servicio, vehículos especializados y sistemas de control de inventarios.
- Desarrollo de redes logísticas con cobertura suficiente para garantizar el abastecimiento oportuno en diferentes regiones del país.
- Cumplimiento de estándares técnicos y ambientales exigidos por las autoridades competentes.

CENACINGENIEROS

- Necesidad de contar con capacidad financiera suficiente para soportar la operación continua y atender contratos de gran volumen.

Así mismo, las economías de escala favorecen a las empresas con amplia cobertura nacional, mayores volúmenes de comercialización y redes consolidadas de estaciones de servicio, permitiéndoles optimizar costos logísticos y ofrecer condiciones comerciales más competitivas.

No obstante, el mercado cuenta con un número importante de distribuidores autorizados, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia para el presente proceso de contratación.

ANÁLISIS DE PRÁCTICAS COMERCIALES, COMO DESCUENTOS POR VOLUMEN, PRECIOS DINÁMICOS O ESTRUCTURAS DE COSTOS QUE PUEDEN INFLUIR EN LA CONTRATACIÓN

En el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo es común que las condiciones comerciales se estructuren considerando el volumen de consumo, la cobertura geográfica, la modalidad de suministro y la duración del contrato.

Entre las prácticas comerciales más representativas se encuentran:

- **Descuentos por volumen:** Los proveedores pueden ofrecer mejores condiciones económicas cuando el consumo proyectado es alto o existe una demanda continua durante la ejecución contractual.
- **Cobertura nacional:** Las empresas que cuentan con una amplia red de estaciones de servicio pueden ofrecer mejores condiciones operativas y mayor disponibilidad del servicio en diferentes regiones del país.
- Sistemas de control de suministro: Es frecuente el uso de tarjetas electrónicas, códigos de identificación, plataformas tecnológicas o mecanismos de control que permiten registrar y verificar el consumo de combustible por vehículo, equipo o unidad militar.
- **Precios regulados:** A diferencia de otros mercados, el precio del ACPM y la gasolina corriente en Colombia está sujeto a la regulación expedida por el Gobierno Nacional. En consecuencia, los oferentes generalmente compiten mediante el porcentaje de descuento sobre el precio oficial vigente, el margen de comercialización autorizado o el valor agregado ofrecido en la prestación del servicio, dependiendo de las condiciones establecidas en el proceso de contratación.
- **Estructura de costos:** El precio del combustible incorpora costos asociados a la producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución, logística, operación de las estaciones de servicio y demás componentes regulados por la normatividad vigente.

Para el presente proceso de contratación, estas prácticas comerciales deberán analizarse durante la estructuración económica con el fin de promover la pluralidad de oferentes, garantizar la selección objetiva y obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad, respetando la regulación aplicable al mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en **$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Año	Salario Mínimo	Variación vs año anterior
2022	$1,000,000.00	10.07%
2023	$1,160,000.00	16.00%
2024	$1,300,000.00	12.07%
2025	$1,423,500.00	9.50%
2026	$1,750,905.00	23.00%

Fuente: https://salariominimocolombia.info/historico

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación,

salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del

conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/09/2026

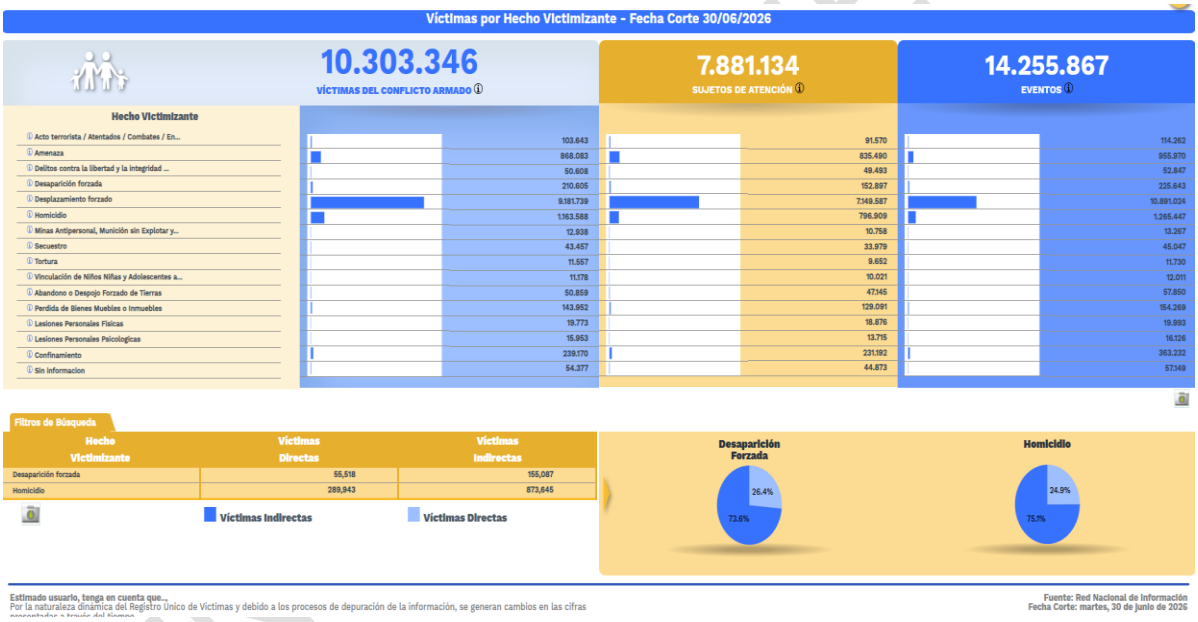

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016[2].

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.303.346**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de junio de 2026.

[2] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA[3]

Teniendo en cuenta que el objeto contractual, es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

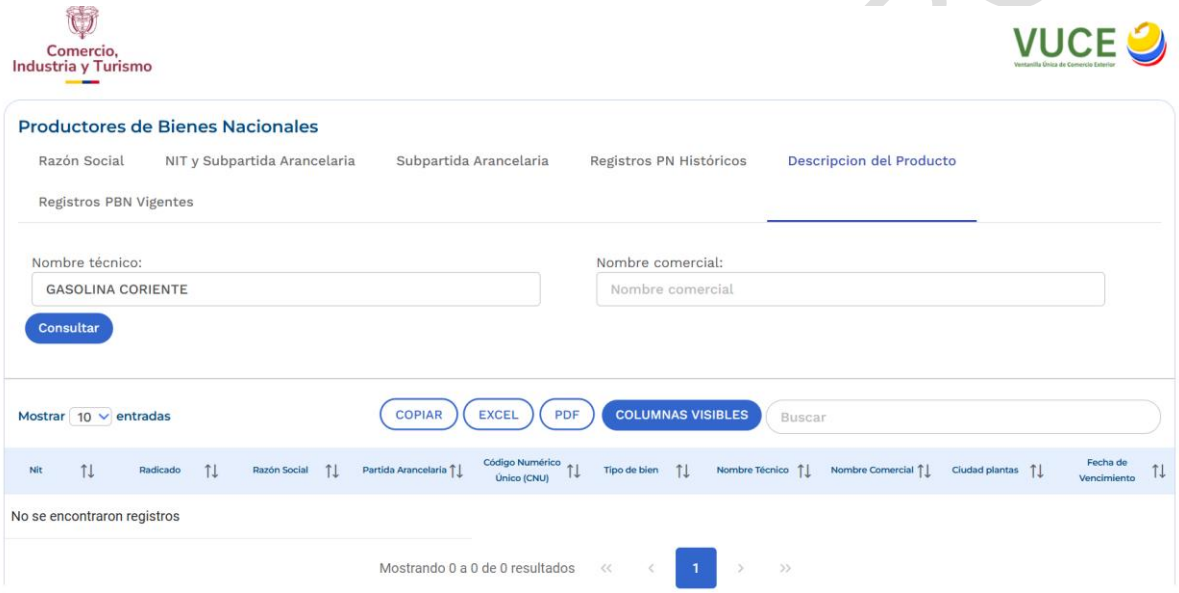

[3] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164810

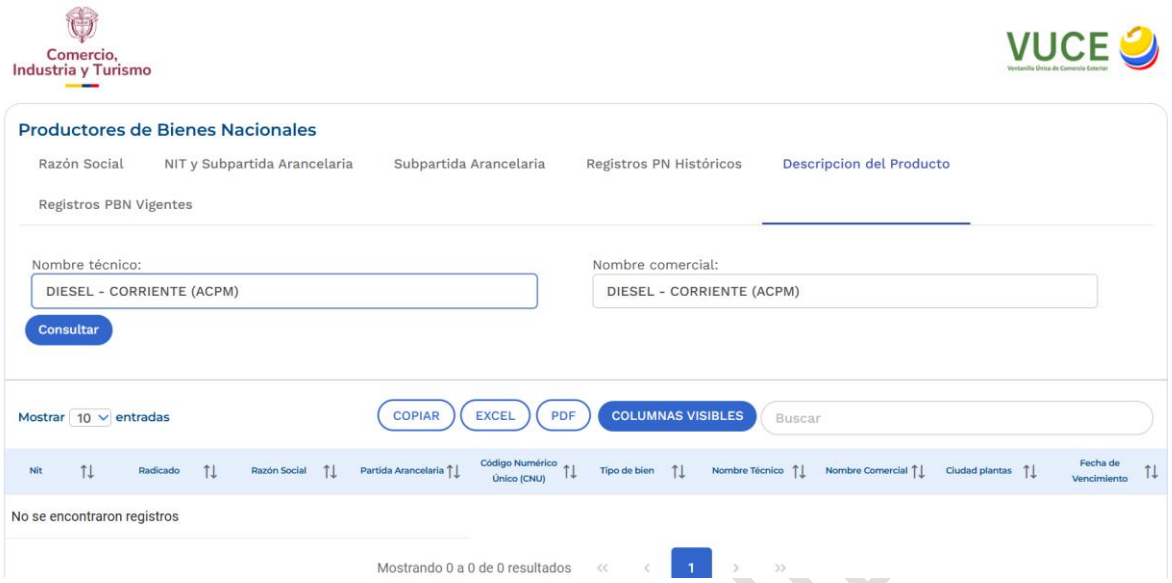

Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales **https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales**

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO Y/O LEGAL

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - Versión No. 1 - 2025, el comité jurídico señala que:

> "*La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.*''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)"**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental, buscan la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro país. Como el bien o servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la

CENACINGENIEROS

organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" los acuerdos marco vigente y se evidenció que El subsistema de inteligencia y contrainteligencia tiene pleno conocimiento del acuerdo marco de precios existente Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 con vigencia; Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026, el cual existe acuerdo marco, sin embargo la categoría C la cual es aplicable al presente proceso fue declarada desierta toda vez que los oferentes que se encontraban en ella no aceptaron la prorroga propuesta por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 4170 de 2011 por el cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de

especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente, pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31, 32, 33 Y 35.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirirse son especiales y específicos al tratarse del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL).",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la **CENAC INGENIEROS**.

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al mercado del objeto correspondiente al Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique. Distintas áreas de regulación pueden ser de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, además de las modificaciones recientes en estas regulaciones y el impacto en su aplicación.

CENAC INGENIEROS

2.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	VALLE
800002985	MZ AUTOSERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800016744	INVERSIONES QUIRIGUA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	META
800041135	AUTOMOTORES REINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800046713	ESTACION DE SERVICIO EL PIRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
800048847	JCR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800051755	NULE MARINO & COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	TOLIMA
800054034	INVERSIONES TRIANGULO DE LA SABANA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800061582	ESTACION DE SERVICIO LLANTA BAJA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800068935	COMERCIALIZADORA HENAYGO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800074272	ESTACION DE SERVICIO MONTECARLOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	META
800075696	INVERSIONES ALFARO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	VALLE

CENAC INGENIEROS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800077848	SERVICENTRO PALMAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800090968	ESTACION DE SERVICIO ZONA FRANCA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOLIVAR
800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	SANTANDER
800101575	INVERSIONES NESGON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800119104	INVERSIONES DEL BAJO CAUCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800122286	INVERSIONES LOTERO PELAEZ Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800132026	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	TOLIMA
800137042	SERVICIOS GEIJE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800143508	SERVICENTRO PROXXON S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800145300	SERVICAMPESTRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
800162078	R J SERVI INGENIERIA S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800189760	LA GLORIETA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	VALLE
800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800206972	ESTACIONES MARTIGO SAS EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOLIVAR
800219130	INVERSIONES CRIVASI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800234076	ACERO HERMANOS Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOLIVAR
800241578	INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800242506	INVERSIONES SIERRES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ANTIOQUIA
800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800244319	ESTACION LOS LAGARTOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800256429	PROVEEDORA DE SERVICIO PARA AUTOMOTORES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	VALLE
801003061	INVERSIONES CENTENARIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	QUINDIO
801004525	DASA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	TOLIMA
802010572	INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
802014111	DYC CAPITAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO

CENAC INGENIEROS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
802017066	SODICSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
802024501	INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	ATLANTICO
804000035	IINVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	SANTANDER
804005219	SOTRASUR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	SANTANDER

UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	97
ARAUCA	1
ATLANTICO	32
BOGOTA D.C.	127
BOLIVAR	19
BOYACA	12
CALDAS	7
CAQUETA	1
CASANARE	9
CAUCA	3
CESAR	11
CORDOBA	4
CUNDINAMARCA	34
HUILA	8
MAGDALENA	3
META	8
NARINO	10
NORTE DE SANTANDER	14
PUTUMAYO	1
QUINDIO	7
RISARALDA	12
SANTANDER	25
SUCRE	4
TOLIMA	17
VALLE	61
TOTAL GENERAL	**527**

CENAC INGENIEROS

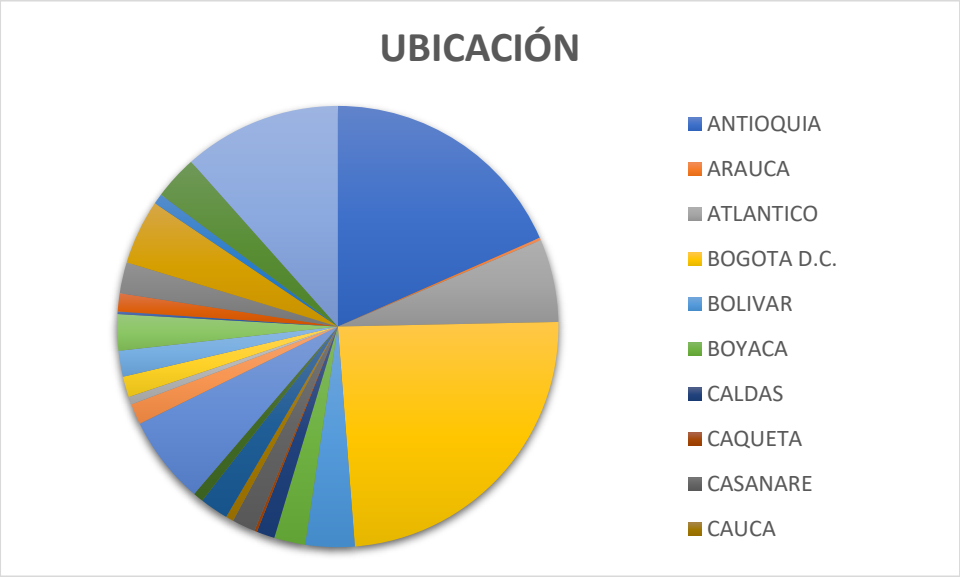

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 127 empresas, seguido de Antioquia con 97 empresas, Valle con 61 empresas, Cundinamarca con 34 empresas, Atlántico con 32 empresas clasificadas dentro de los códigos CIIU: 4731.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

2.2.3 ANÁLISIS DE OFERTA

ESTUDIO DEL MERCADO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la prestación del servicio realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en históricos así:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso de contratación se caracteriza por contar con un mercado dinámico y competitivo, conformado por diversos fabricantes, distribuidores e importadores especializados en sistemas de movilidad fluvial y equipos relacionados. Esta condición favorece la pluralidad de oferentes y fortalece la competencia, permitiendo a la Entidad acceder a diferentes alternativas que satisfacen la necesidad institucional.

En este sentido, para la adquisición de sistemas de movilidad fluvial para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, existe una amplia oferta de

proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar los bienes requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación. Lo anterior garantiza la existencia de un mercado suficiente para atender la necesidad, promoviendo los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

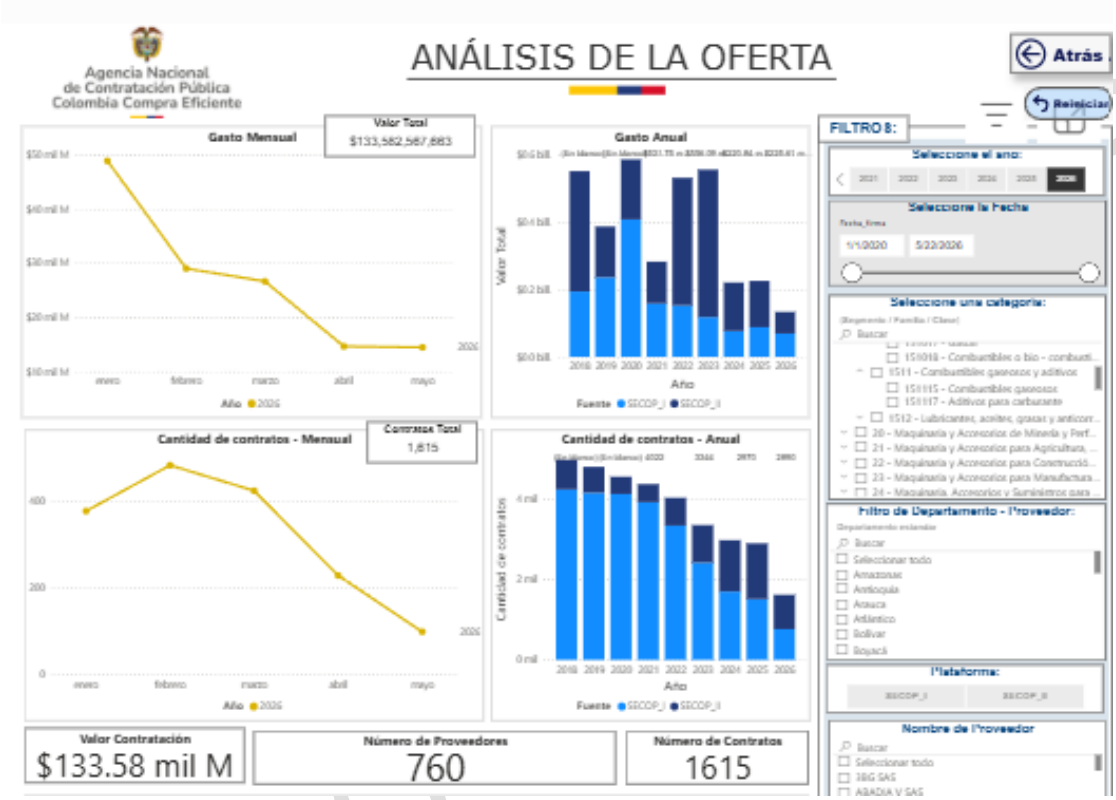

En el presente año se evidencian 1615 contratos por valor de $ 133.58 mil M de pesos mediante esta categoría; contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 760 proveedores.

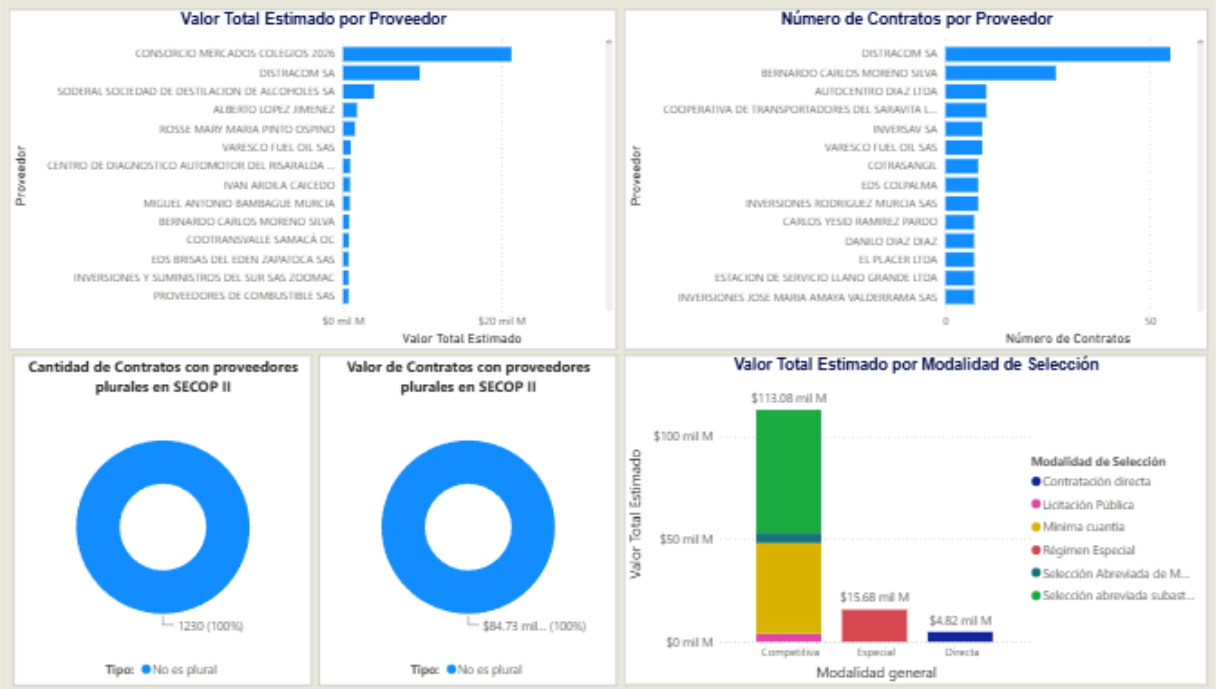

Para la adquisición de los servicios según el Modelo de Abastecimiento estratégico se encuentra en mayor proporción en la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1615	$133,582,567,663	100.00%	1615	$133,582,567,663	100.00%
Total	**1615**	**$133,582,567,663**	**100.00%**	**1615**	**$133,582,567,663**	**100.00%**

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
15	1510	151015	15101505	Combustible Disel
15	1510	151015	15101506	Gasolina

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de bienes, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto

contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de bienes y servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.

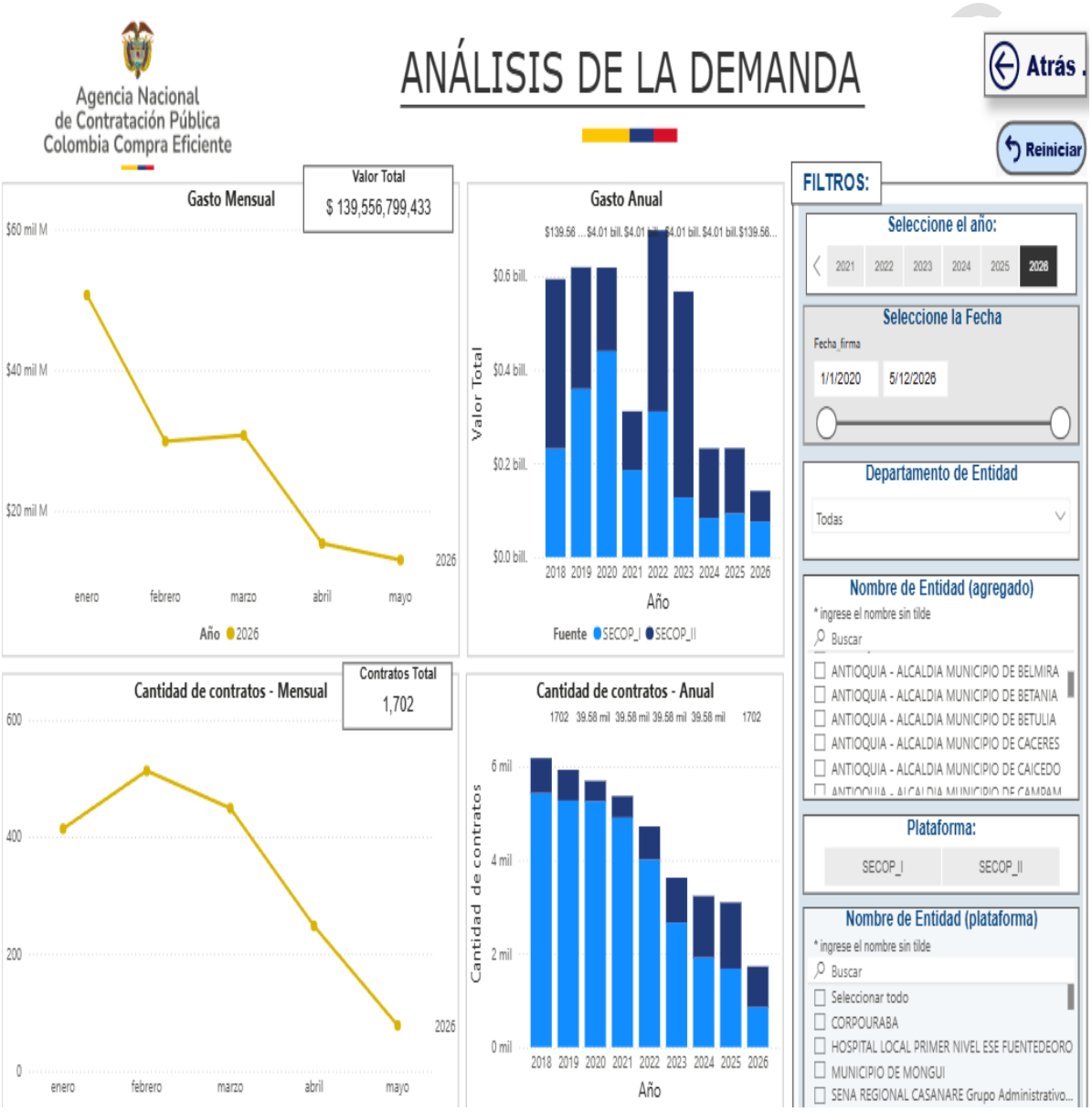

NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS BAJO EL SEGMENTO 15 EN LA ANUALIDAD 2026



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1702	$139,556,799,433	100.00%	1702	$139,556,799,433	100.00%
Total	1702	$139,556,799,433	100.00%	1702	$139,556,799,433	100.00%

VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

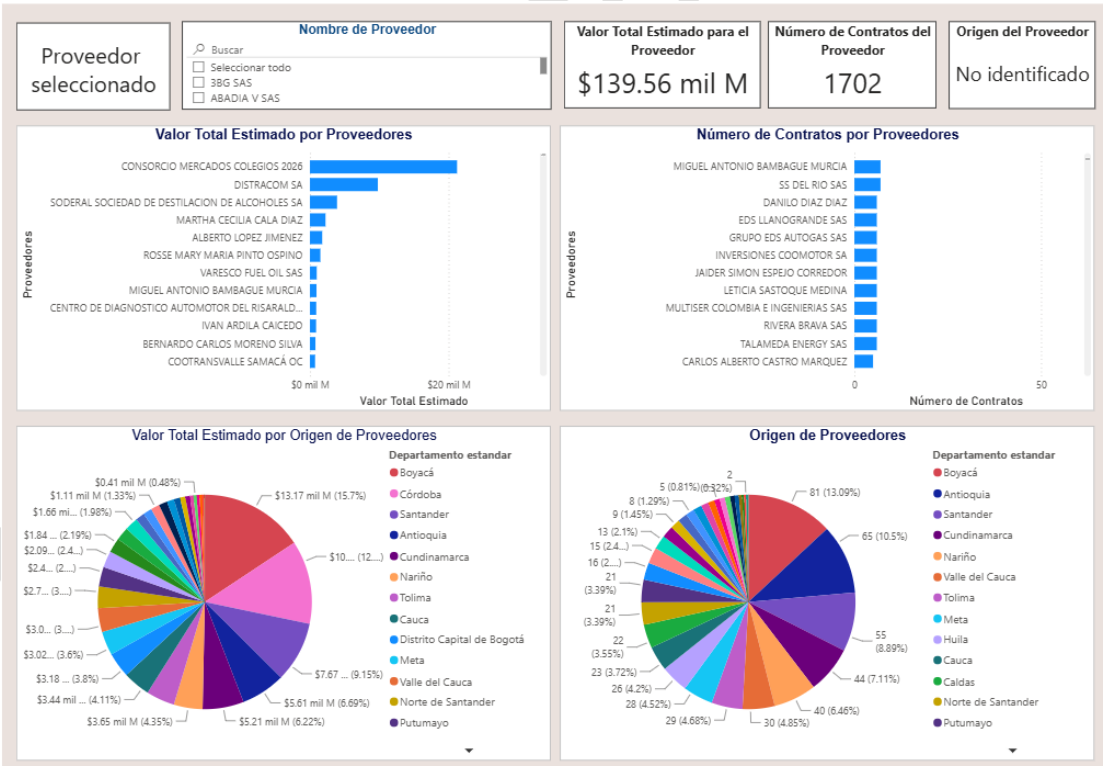

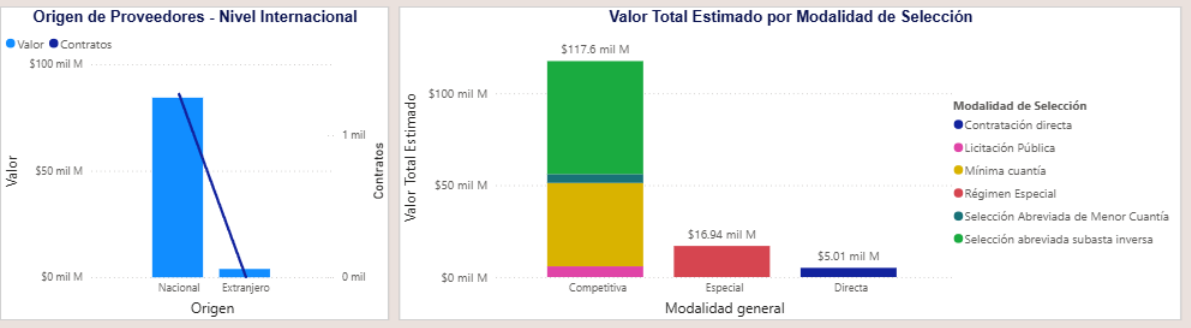

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
15	1510	151015	15101505	Combustible Disel
15	1510	151015	15101506	Gasolina

De acuerdo el Modelo de abastecimiento estratégico el origen de los proveedores se encuentra concentrada en Córdoba.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades **No. 00185007** centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SANTANDER, LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, Y LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL"**, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3336103	DIESEL - CORRIENTE (ACPM)	GALON	1	15101505	1346387	9140-80-000-2287

2	3331101	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	15101506	1360575	9130-80-0002862

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O NORMAS TÉCNICAS

Normas técnicas del Combustible:

El combustible objeto del presente proceso de contratación deberá cumplir con las especificaciones de calidad, seguridad y desempeño establecidas en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en especial las contenidas en el Decreto 1073 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adicionalmente, el combustible suministrado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes normas técnicas colombianas:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

En consecuencia:

- La gasolina corriente deberá contener el porcentaje de alcohol carburante (etanol anhidro combustible) que se encuentre vigente para la zona de suministro, conforme a la regulación expedida por el Gobierno Nacional.
- El ACPM deberá contener el porcentaje de biodiésel vigente, de acuerdo con la mezcla obligatoria definida por las autoridades competentes.

El contratista deberá garantizar que el combustible suministrado provenga de distribuidores mayoristas o estaciones de servicio autorizadas y que cumpla permanentemente con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la normativa colombiana vigente durante toda la ejecución del contrato.

CENAC INGENIEROS

Adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a. **Calidad del combustible:** El ACPM y la gasolina corriente suministrados deberán cumplir permanentemente las especificaciones de calidad exigidas por la normativa colombiana vigente y provenir de distribuidores mayoristas o estaciones de servicio autorizadas.
b. **Seguridad industrial:** Cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad operacional y manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes durante el suministro.
c. **Origen del combustible:** El combustible objeto del contrato deberá ser de origen lícito, cumplir la normatividad vigente en Colombia y ser comercializado por agentes autorizados por las autoridades competentes.
d. **Disponibilidad del servicio:** Garantizar la prestación continua del servicio de suministro de combustible durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operacionales de la Entidad.
e. **Atención permanente:** Garantizar la disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando las condiciones operacionales de la Entidad así lo requieran.
f. **Suministro para maquinaria y equipos de ingeniería:** Cuando el combustible esté destinado al funcionamiento de maquinaria amarilla, plantas eléctricas, equipos de ingeniería o cualquier otro equipo que, por sus características operacionales o por las condiciones del lugar de ejecución, no pueda desplazarse hasta una Estación de Servicio (EDS), el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el mecanismo de abastecimiento autorizado por la Entidad.
   Cuando las condiciones geográficas, de seguridad, distancia entre el frente de trabajo y la EDS autorizada, o la continuidad de la operación así lo requieran, el supervisor del contrato podrá autorizar el suministro de combustible en recipientes o contenedores aprobados para tal fin (pimpinas u otros elementos autorizados), cumpliendo la normatividad vigente en materia de transporte, almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo.
   Lo anterior con el fin de mantener una reserva operativa en el frente de trabajo que garantice la continuidad de las actividades, reduzca la frecuencia de desplazamientos hacia las Estaciones de Servicio autorizadas y minimice los riesgos operacionales derivados de recorridos reiterativos para el abastecimiento.
g. **Trazabilidad del suministro:** Deberá contar con mecanismos que permitan el control y registro de cada abastecimiento, identificando como mínimo la fecha, estación de servicio, tipo de combustible, cantidad suministrada, vehículo o equipo abastecido y valor correspondiente al suministro. Adicionalmente deben entregar y activar el dispositivo o mecanismos de control dentro de un periodo de entrega máximo de 5 días hábiles después de la firma del contrato.
   Deben acordar con el supervisor la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Se debe tener en cuenta que el **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)"**, puede ser efectuado por intermedio de entidades que poseen representación

para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generan adicionales al MDN-Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*", de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de esta. En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS** asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

> *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*"

En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales

   De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

   De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del

   Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

   Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "*CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION*", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*" expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema

OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

> El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción

del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
15	1510	151015	15101505	Combustible Disel
15	1510	151015	15101506	Gasolina

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes

en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

3.3 TIPO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: "**EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **"SUMINISTRO"**, fundamentado en el artículo 1849 y S.S del Código Civil.

3.4 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)".**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40º y 44º del Decreto 1510 de 2013, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6. "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 literal a) artículo 2, que establece "… la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…".

En este entendido los Numerales 5.2.3.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes" y 5.2.3.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 6302 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establece:

"… (…) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos: 5.2.3.2.1.1. Subasta inversa.

(…)

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Es la presentación de ofertas de manera dinámica Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.

En el pliego se señalará si en el proceso de selección abreviada de que se trate procede la presentación total o parcial de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa.

El pliego determinará márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

En las subastas inversas electrónicas se garantizará y otorgará plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido. (Ley 527 de 1999)…(…)".

Dentro de este contexto, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

"… (…) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes…(…)".

4.1.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"… (…) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

CENAC INGENIEROS

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto…(…)".

4.1.2. GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c) Instalado el evento de la audiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

d) Verificado lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

CENAC INGENIEROS

f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de VEINTE (20) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

h) Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

i) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

j) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

k) En caso de empate, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

NOTA: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 mencionado en precedencia.

CENAC INGENIEROS

4.1.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN DOS 2% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems).

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EN EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO,

En el evento que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.1.4. RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

Asimismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI desde la pestaña "Lista de precios" puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra a la Entidad el último lance realizado por cada Proveedor. Cada vez que un Proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI podrá generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (ver sección F. Informe de la subasta).

En cualquier momento de la subasta, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat.

Igualmente es imperativo que los interesados en participar en el proceso de selección tengan en consideración que los Lances efectuados en el evento en la subasta inversa electrónica, deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACING observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CENAC-INGENIEROS

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. (Para el modulo se subasta inversa electrónica no habrá empate según comunicado de prensa "MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II" - https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii .)

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben tomar como PARÁMETRO MÍNIMO EN CADA PUJA UN 2% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems.

4.1.1.2. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-ING.

Por último y no menos importante si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-ING entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

4.1.1.3. LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación

de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

a. Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b. Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c. Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d. Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e. Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f. Ronda: Períodos de tiempo que serán de 30 minutos durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g. Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

4.2. NORMAS APLICABLES

En este punto se debe mencionar la normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Constitución Política de la República de Colombia.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,6161,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

CENAC INGENIEROS

- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, modificada por la resolución No.4213 de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las Anteriores.

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al contenido mínimo de los estudios y documentos previos establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que estos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos definitivos y el contrato, e incluyen la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías, entre otros aspectos.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (SI APLICA)

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo SI es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida para el año 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio. El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	**125.000**
UMBRAL PYMES COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que es por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($262.915.120,00) se puede establecer que el valor es no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, el proceso (SI) PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30, el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, en los procesos de selección abreviada las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de selección con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombiana con un mínimo de un año de experiencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menosun (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas enlas mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde seva a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos alos que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o porla autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigentey en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los

CENACINGENIEROS

emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Las MIPYMES podrán, dentro del término establecido en el cronograma de la solicitud de información, solicitar en debida forma la limitación de este proceso cumpliendo en su solicitud con los documentos que acrediten su condición y radicando solicitud por escrito en los términos del trascrito artículo.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCION DE PLAN DE COMPRAS.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante la Ley No. 2559 del 22 de Diciembre 2025 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, y mediante el Decreto No. 1477 de 30 de Diciembre de 2025, así como sus modificatorios, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($ 262.915.120,00,)** de acuerdo con el certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 33826 del 2026-05-07** IVA incluido, RECURSO 10 RUBRO C-1502-0100-33-20109B-1502090-02, RECURSO 10 RUBRO A-02-02-01-003-003 CSF y RECURSO 16 RUBRO A-02-02-01-003-003 CSF asignado a los rubros presupuestales que se describen a continuación correspondiente a la vigencia 2026:

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR RUBROS.

PRESUPUESTO POR INVERSIÓN				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-33-20109B-1502090-02	10	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	BIOPE90	$ 60.000.000,00
TOTAL				$ 60.000.000,00

PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN - PAA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL

A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	$ 67.865.000,00
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI40	$ 130.745.120,00
TOTAL				**$ 198.610.120,00**

PRESUPUESTO POR PARTIDA FIJA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CEAYG	$ 4.305.000,00
TOTAL				**$ 4.305.000,00**

TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE NECESIDAD	
TOTAL PAA + INVERSIÓN+ PARTIDA FIJA	**$ 262.915.120,00**

Nota: De acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario en el Artículo 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente: Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación,

el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes**.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmhector	MARIN OROZCO HECTOR FABIO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-12-2:52 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	33826	Fecha Registro:	2026-05-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	130.745.120,00	Valor Total Operaciones:	132.170.000,00	Valor Actual.:	262.915.120,00	Saldo x Comprometer:	262.915.120,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	34026	Fecha Registro:	2026-05-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
					Total:	130.745.120,00	0,00	130.745.120,00	130.745.120,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-08-12		4.305.000,00			
					2026-06-04	0,00	67.865.000,00			
					Total:	0,00	72.170.000,00	72.170.000,00	72.170.000,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1502-0100-33-20109B-1502090-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-04	0,00	60.000.000,00			
					Total:	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO SANTANDER BRING-BAMAI Y AYUDANTIA GENERAL

SP. MARIN OROZCO HECTOR FABIO
Jefe de Presupuesto CENAC INGENIEROS

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS DE MERCADO.

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador luego de realizar el sondeo de mercado y hacer entrega del plan de necesidades, el área de planes a través de la plataforma de SECOP II, solicita cotizaciones a proveedores de servicios relacionados con el objeto contractual del actual proceso que se encuentran inscritos en esta plataforma.

Para ello, se crearon las solicitudes de información a proveedores SIP-089-COADE-DICRE-CENACING2026 desde el 17 de junio de 2026 hasta el 24 de junio de 2026.

Los resultados obtenidos fueron: Una (01) cotización.



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	OBSERVACIONES	CANAL	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
DISTRACOM S.A.	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información.

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio No. 2026867025049113 del 07 de agosto de 2026, el comité técnico estructurador radicó aval técnico de cotizaciones, mediante el cual indicó que la empresa cumple con lo solicitado dentro de la solicitud de cotización realizada en la plataforma SECOPII, y se evidencia de la siguiente manera:

CENAC INGENIEROS



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No 40

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20268670208800 3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-ASPC

Señor Teniente Coronel
GAITÁN TABARES JAVIER MAURICIO
Gerente de Proyecto
Bogota, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Respetuosamente, me permito enviar a mi Teniente Coronel, el análisis hecho en referencia a las cotizaciones recibidas dentro del estudio de mercado No. SIP-089-COADE-DICRE-CENACING-2026, cuyo objeto es "suministro de combustible (ACPM y gasolina corriente)", se procede a realizar el respectivo aval técnico de la cotización presentada así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	CÓDIGO UNSPCS	Distracom S.A.
1	DISEL-CORRIENTE (ACPM)	15101505	CUMPLE
2	GASOLINA CORRIENTE	15101506	CUMPLE

De la revisión efectuada se evidenció que la empresa **Distracom S.A.** cumple con las especificaciones técnicas exigidas para el suministro de ACPM y gasolina corriente, aceptando las condiciones establecidas en la solicitud de cotización

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIONES	DISTRACOM S.A.
1	El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto.	CUMPLE

Fuerte Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca
bamai@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA

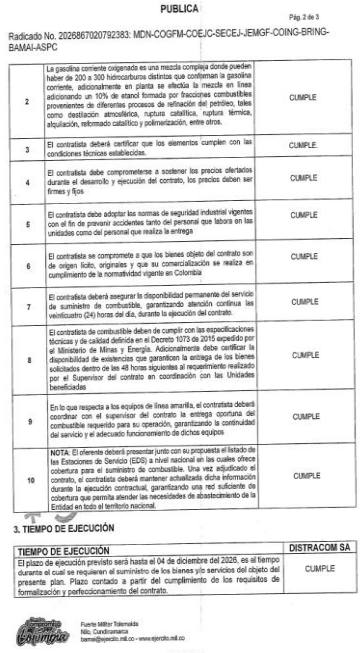

PUBLICA

Pág.2 de 3

Radicado No. 20268670207923 83: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-ASPC

2	La gasolina corriente oxigenada es una mezcla compleja donde pueden haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos que conforman la gasolina corriente, adicionalmente en planta se efectúa la mezcla en línea adicionando un 10% de etanol formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.	CUMPLE
3	El contratista deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas.	CUMPLE
4	El contratista debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos	CUMPLE
5	El contratista debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega	CUMPLE
6	El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de origen lícito, originales y que su comercialización se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia	CUMPLE
7	El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente del servicio de suministro de combustible, garantizando atención continua las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato.	CUMPLE
8	El contratista de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definida en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente debe certificar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiadas	CUMPLE
9	En lo que respecta a los equipos de línea amarilla, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega oportuna del combustible requerido para su operación, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de dichos equipos	CUMPLE
10	NOTA: El oferente deberá presentar junto con su propuesta el listado de las Estaciones de Servicio (EDS) a nivel nacional en las cuales ofrece cobertura para el suministro de combustible. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá mantener actualizada dicha información durante la ejecución contractual, garantizando una red suficiente de cobertura que permita atender las necesidades de abastecimiento de la Entidad en todo el territorio nacional.	CUMPLE

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

TIEMPO DE EJECUCIÓN	DISTRACOM SA
El plazo de ejecución previsto será hasta el 04 de diciembre del 2026, es el tiempo durante el cual se requieren el suministro de los bienes y/o servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato.	CUMPLE

Fuerte Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca
bamai@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 3 de 3

Radicado No. 20268670207923 83: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-ASPC

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRACOM SA
El contratista debe de garantizar la entrega en todo el territorio nacional **Nota:** El oferente deberá presentar junto con su propuesta el listado de las Estaciones de Servicio (EDS) a nivel nacional en las cuales ofrece cobertura para el suministro de combustible. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá mantener actualizada dicha información durante la ejecución contractual, garantizando una red suficiente de cobertura que permita atender las necesidades de abastecimiento de la Entidad en todo el territorio nacional.	CUMPLE

CONCLUSIONES POR EMPRESA

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
DISTRACOM SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Respetuosamente,

Comité Técnico Estructurador

SIGLA_UNIDAD

VERIFICACIÓN RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

DISTRACOM S.A. NIT 811009788 - 8



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 811009788 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
22698704
Fecha de Matrícula
1997/05/16
Fecha de Vigencia
2047/04/29
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
S
Extinción de Dominio
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4923
Transporte de carga por carretera

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

DISTRACOM S.A. NIT 811009788 - 8

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA (SI APLICA)	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO
1	DIESEL - CORRIENTE (ACPM)	GALON	1	$ 11.576,00	$0	$0	$ 11.576	$ 11.576
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 16.291,00	$0	$0	$ 16.291	$ 16.291

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto.

2. La gasolina corriente oxigenada es una mezcla compleja donde pueden haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos que conforman la gasolina corriente, adicionalmente en planta se efectúa la mezcla en línea adicionando un 10% de etanol formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

3. El contratista deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas.

4. El contratista debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos.

5. El contratista debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.

6. El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de origen lícito, originales y que su comercialización se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia.

7. El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente del servicio de suministro de combustible, garantizando atención continua las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato.

8. El contratista de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definida en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente debe certificar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiadas.

9. En lo que respecta a los equipos de línea amarilla, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega oportuna del combustible requerido para su operación, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de dichos equipos.

NOTA: El oferente deberá presentar junto con su propuesta el listado de las Estaciones de Servicio (EDS) a nivel nacional en las cuales ofrece cobertura para el suministro de combustible. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá mantener actualizada dicha información durante la ejecución contractual, garantizando una red suficiente de cobertura que permita atender las necesidades de abastecimiento de la Entidad en todo el territorio nacional.

CENAC INGENIEROS

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

El comité económico estructurador deberá hacer un análisis porcentual de los diferentes precios, teniendo en cuenta el análisis del sector del mercado objeto del proceso de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios. Este análisis debe realizarse con las cotizaciones avaladas técnicamente en el estudio de mercado., y de esta manera determinar el precio de referencia con su respectiva justificación.

En cumplimiento a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. de 2015 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) donde indica en el numeral 4 que los estudios previos para la modalidad de mínima cuantía debe contener el valor estimado del contrato y su justificación; por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala en el numeral 4: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la entidad para los ítems objeto de adquisición y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador y anexas al presente estudio previo.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Variables

Menor Valor del Mercado: Es la diferencia entre los precios altos y bajos en un período comercial determinado.

Mediana del Mercado: Es un conjunto es un valor que se encuentra a la mitad de los otros valores, es decir, que, al ordenar los números de menor a mayor, éste se encuentra justamente en medio entre los que están por arriba.

Media Geométrica: Es una medida de tendencia central que calcula el promedio de un conjunto de números, típicamente valores positivos, multiplicándolos entre sí y extrayendo la raíz -ésima, donde es la cantidad de números.

Promedio del Mercado: Es el valor representativo central de un conjunto de datos, calculado sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de ellos.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establecera el precio de referencia bajo las siguientes condiciónes:

RANGOS	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0% y 20%)	MENOR VALOR DEL MERCADO
SEGUNDO RANGO (Entre 21% y 40%)	MEDIANA DEL MERCADO
TERCER RANGO (41% y 50%)	MEDIA GEOMETRICA
CUARTO RANGO (MAYOR A 50%)	PROMEDIO DEL MERCADO

CENACINGENIEROS

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a los estudios y documentos previos, el cual dispone:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)."

En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico Económico Estructurador efectuó el análisis del mercado con el propósito de establecer el precio de referencia y determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)"**.

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las condiciones actuales del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo, considerando que el ACPM y la gasolina corriente corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyos precios se encuentran regulados por el Gobierno Nacional mediante las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y publicadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Con el fin de obtener un precio de referencia objetivo y representativo del mercado, el Comité Técnico Económico Estructurador tomó como base las siguientes fuentes de información:

- Una (1) cotización presentada por el proveedor DISTRACOM S.A., previamente revisada y avalada por el Comité Técnico Estructurador.
- Las Órdenes de Compra No. 161635, 161636 y 161637, vigentes hasta el 3 de septiembre de 2026, correspondientes a procesos de contratación pública para el suministro de combustible.
- La información publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) denominada "Precios de Combustibles Líquidos", vigente a partir del 4 de mayo de 2026, en la cual se tomó como referencia el Precio Promedio de Venta al Público (PVP) para las trece (13) principales ciudades del país.
- La información publicada por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), correspondiente al histórico de la estructura de precios de los combustibles líquidos en las principales ciudades del país, elaborada conforme a la Circular CREG 260 de 2026, publicada el 31 de marzo de 2026, con asunto "PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES".

CENACINGENIEROS

Como parte del análisis económico se compararon los valores obtenidos en las diferentes fuentes con el propósito de verificar que los precios cotizados reflejaran las condiciones reales del mercado y se ajustaran a la regulación vigente.

La información publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) permitió establecer como referencia el siguiente Precio Promedio de Venta al Público (PVP) para las trece (13) principales ciudades del país:

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		**15.848**	**11.282**

Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Combustible	Precio Promedio PVP CREG (COP/Galón)
Gasolina Corriente	$15.848
ACPM	$11.282

De igual manera, la información publicada por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), conforme a la Circular CREG 260 de 2026, permitió establecer los siguientes precios promedio de referencia:

Combustible	Precio promedio UPME (COP/Galón)
ACPM	$11.282,40
Gasolina Corriente	$15.711,56

CENAC INGENIEROS

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]																		
ABRIL DE 2026																		
CIUDAD	**BARRANQUILLA**	**BOGOTÁ**	**BUCARAMANGA**	**CALI**	**CARTAGENA**	**MEDELLÍN**	**NEIVA**	**PEREIRA**	**POPAYAN**	**SANTA MARTA**	**TUNJA**	**VALLEDUPAR**	**VILLAVICENCIO**	**MANIZALES**	**ARMENIA**	**IBAGUE**	**SINCELEJO**	**MONTERIA**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**	**10.413,76**
IMPUESTO NACIONAL	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14		721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14
IVA	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45		463,45	463,45	463,45	463,45	463,45	463,45
IMPUESTO AL CARBONO	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	134,96	450,29	183,86	505,16	92,11	395,64	495,41	450,41	505,16	134,96	450,29	134,96	450,29	450,41	450,41	393,71	92,11	92,11
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	19,60	70,17	95,45	23,71	19,60	44,88	47,41	15,17	23,71	19,60	70,17	19,60	70,17	43,30	15,17	24,34	19,60	19,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**11.951,62**	**12.317,53**	**12.076,39**	**12.325,94**	**11.908,78**	**12.237,60**	**12.339,89**	**12.262,66**	**12.325,94**	**11.951,62**	**12.317,53**	**10.767,03**	**12.317,53**	**12.290,79**	**12.262,66**	**12.215,11**	**11.908,78**	**11.908,78**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**14.218,22**	**14.584,13**	**14.342,98**	**14.592,54**	**14.175,37**	**14.504,19**	**14.606,49**	**14.529,25**	**14.592,54**	**14.218,22**	**14.584,13**	**13.033,62**	**14.584,13**	**14.557,39**	**14.529,25**	**14.481,71**	**14.175,37**	**14.175,37**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	56,87	58,34	57,37	58,37	56,70	58,02	58,43	58,12	58,37	56,87	58,34	52,13	58,34	58,23	58,12	57,93	56,70	56,70
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	193,59	227,59	93,59	193,59	93,59	105,59	110,59	293,59	343,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**15.523,77**	**15.891,14**	**15.649,03**	**15.899,59**	**15.480,75**	**15.810,89**	**15.913,59**	**15.836,05**	**15.899,59**	**15.623,77**	**16.025,14**	**14.334,44**	**15.991,14**	**15.864,29**	**15.848,05**	**15.805,32**	**15.680,75**	**15.730,75**

CENAC INGENIEROS

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]																		
ABRIL DE 2026																		
CIUDAD	**BARRANQUILLA**	**BOGOTÁ**	**BUCARAMANGA**	**CALI**	**CARTAGENA**	**MEDELLÍN**	**NEIVA**	**PEREIRA**	**POPAYAN**	**SANTA MARTA**	**TUNJA**	**VALLEDUPAR**	**VILLAVICENCIO**	**MANIZALES**	**ARMENIA**	**IBAGUE**	**SINCELEJO**	**MONTERIA**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**	**7.317,54**
IMPUESTO NACIONAL	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24		690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24
IVA	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97	266,97
IMPUESTO AL CARBONO	213,61	213,61	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	137,95	460,29	187,95	516,39	94,15	404,43	506,41	460,42	516,39	137,95	460,29	94,15	460,29	460,42	460,42	402,45	94,15	94,15
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	56,64	59,00	80,00	150,35	65,62	139,90	109,86	146,26	150,35	56,64	59,00	65,62	59,00	131,56	146,26	92,32	65,62	65,62
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**8.692,67**	**9.017,36**	**8.766,02**	**9.164,81**	**8.657,85**	**9.042,40**	**9.114,34**	**9.104,75**	**9.164,81**	**8.692,67**	**9.017,36**	**7.967,61**	**9.017,36**	**9.090,06**	**9.104,75**	**8.992,84**	**8.657,85**	**8.657,85**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	413,00	412,80	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	412,80	413,00	413,00	413,40	413,00	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**9.802,66**	**10.127,16**	**9.876,02**	**10.274,81**	**9.767,84**	**10.152,39**	**10.224,34**	**10.214,75**	**10.274,81**	**9.802,66**	**10.127,36**	**9.077,61**	**10.127,16**	**10.200,05**	**10.214,75**	**10.103,23**	**9.767,84**	**9.767,84**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	93,89	93,09	93,59	93,59	93,09	93,99	193,59	227,59	93,59	193,59	93,59	105,59	109,79	293,59	343,39
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	**11.051,34**	**11.375,84**	**11.124,70**	**11.523,79**	**11.016,02**	**11.401,07**	**11.473,01**	**11.462,92**	**11.523,89**	**11.151,34**	**11.510,04**	**10.326,29**	**11.475,84**	**11.448,73**	**11.475,42**	**11.368,11**	**11.216,52**	**11.266,32**

Fuente: https://www.upme.gov.co/simec/hidrocarburos/combustibles-liquidos/estructura-de-precio-de-los-combustibles-en-las-principales-ciudades/

CENACING SENIL

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis comparativo entre la cotización presentada por DISTRACOM S.A., los precios promedio publicados por la CREG, los precios de referencia reportados por la UPME y los antecedentes de contratación consultados, verificando la razonabilidad de los valores ofertados frente al comportamiento del mercado nacional de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Así mismo, se tuvo en consideración que el mercado de combustibles presenta una dinámica particular, dado que los precios del ACPM y la gasolina corriente son objeto de regulación estatal y pueden ser modificados periódicamente mediante actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, en función de variables como el precio internacional del petróleo, la tasa representativa del mercado (TRM), los costos de refinación, transporte, almacenamiento, distribución y demás componentes definidos en la estructura tarifaria nacional.

Como resultado del análisis efectuado, el Comité Económico Estructurador concluyó que los precios obtenidos corresponden a las condiciones actuales del mercado, reflejan valores competitivos y resultan suficientes para garantizar el suministro requerido por la Entidad durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, se determinó como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($262.915.120,00 M/CTE.)**, valor que permitirá atender las necesidades del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL).**

El presupuesto oficial fue estructurado con fundamento en información objetiva, verificable y actualizada, soportada en fuentes oficiales, antecedentes de contratación estatal y la cotización obtenida durante el estudio de mercado, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

CENAC INGENIEROS

				DISTRACOM SA		ORDEN DE COMPRA No 161635		ORDEN DE COMPRA No 161636		ORDEN DE COMPRA No 161637		Promedio PVP precio (13 ciudades principales) Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG		Circular CREG 260 de 2026 publicada el 31 de marzo de 2026 con asunto "PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES". Promedio Unidad de Planeación Minero Energética UPME	
ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario sin iva	VALOR TOTAL	Valor Unitario sin iva	VALOR TOTAL	Valor Unitario sin iva	VALOR TOTAL	Valor Unitario sin iva	VALOR TOTAL	Promedio PVP precio (13 ciudades principales) CREG	VALOR TOTAL	Promedio Unidad de Planeación Minero Energética UPME	VALOR TOTAL
1	DIESEL - CORRIENTE (ACPM)	GALÓN	1	$ 11.576,00	$ 11.576,00	$ 11.364,00	$ 11.364,00	$ 11.326,00	$ 11.326,00	$ 11.240,00	$ 11.240,00	$ 11.282,00	$ 11.282,00	$ 11.282,40	$ 11.282,40
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	$ 16.291,00	$ 16.291,00	$ -	$ -	$ 15.790,00	$ 15.790,00	$ -	$ -	$ 15.848,00	$ 15.848,00	$ 15.711,56	$ 15.711,56

ANALISIS								
MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEMOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
$ 11.240	$ 11.576	$ 11.345	$ 11.304	$ 11.345	$ 11.344	$ 110	1%	$ 11.240	MENOR VALOR DEL MERCADO
$ 15.712	$ 16.291	$ 15.910	$ 15.819	$ 15.909	$ 15.907	$ 225	1%	$ 15.712	MENOR VALOR DEL MERCADO

CENAC INGENIEROS

Los combustibles líquidos derivados del petróleo corresponden a un mercado regulado por el Estado colombiano, razón por la cual su precio no se determina exclusivamente por las condiciones de oferta y demanda, sino por la metodología y los mecanismos establecidos por las autoridades competentes.

De conformidad con el Decreto 70 de 2001, el Ministerio de Minas y Energía tiene a su cargo la formulación de la política del sector de hidrocarburos y la regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación, refinación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los combustibles líquidos derivados del petróleo, así como el control y la vigilancia técnica sobre su cadena de distribución en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-512 de 1997, precisó que la distribución de combustibles líquidos constituye una actividad de interés público que requiere regulación técnica especializada por parte del Estado, debido a los riesgos inherentes a su manejo y comercialización, correspondiendo al Gobierno Nacional establecer los criterios y mecanismos para la fijación de los precios de estos productos.

En ejercicio de dichas competencias, el Ministerio de Minas y Energía expide periódicamente los actos administrativos mediante los cuales actualiza los precios de referencia de la gasolina corriente y del ACPM, con fundamento en la metodología vigente y en las variables económicas que conforman la estructura de precios de los combustibles líquidos. En consecuencia, los precios de venta al público son variables y se modifican de acuerdo con las actualizaciones oficiales que emite el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación no tiene como finalidad establecer un precio fijo por galón de combustible ni obtener descuentos sobre el precio regulado, toda vez que el valor del ACPM y de la gasolina corriente corresponderá al precio oficial vigente al momento de cada suministro, conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por consiguiente, el componente económico objeto de competencia entre los oferentes corresponde únicamente a la comisión por galón de combustible suministrado, la cual constituye la remuneración del contratista por la prestación del servicio de abastecimiento y será el único factor económico sobre el cual recaerá la oferta presentada dentro del proceso de selección.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Comité Económico Estructurador tomó como referencia la información oficial publicada por el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), considerando los precios oficiales vigentes del ACPM y de la gasolina corriente únicamente para estimar el consumo proyectado durante la ejecución contractual. En consecuencia, dichos valores constituyen una base para la estimación presupuestal, mas no un criterio de evaluación económica de las ofertas, por cuanto el precio del combustible corresponderá al vigente al momento del abastecimiento y la competencia entre los oferentes recaerá exclusivamente sobre el valor de la comisión ofertada por galón suministrado.

CENAC INGENIEROS

Los valores fueron establecidos con base en la información obtenida durante el estudio de mercado, considerando la cotización presentada por el proveedor DISTRACOM S.A., los antecedentes de contratación consultados mediante las Órdenes de Compra No. 161635, 161636 y 161637, así como la información oficial publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), conforme a la Circular CREG 260 de 2026, publicada el 31 de marzo de 2026, con asunto "PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES".

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	DIESEL - CORRIENTE (ACPM	GALÓN	1	$ 11.240
2	GASOLINA CORIENTE	GALÓN	1	$ 15.712

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y de las directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente, el Comité Económico Estructurador verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible. No obstante, se concluyó que este instrumento no permite atender integralmente la necesidad institucional, por las siguientes razones:

- El Acuerdo Marco de Precios tiene vigencia hasta el 3 de septiembre de 2026, mientras que la necesidad identificada por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros comprende el suministro de combustible destinado a la ejecución del proyecto "Santander", la construcción de estructuras cubiertas Autosoportantes requeridas por el comando contra el narcotráfico y amenazas transnacionales, la perforación de un pozo profundo y el funcionamiento de los equipos fijos de las unidades centralizadas (ayudantía general del comando del ejército nacional).
- Durante la revisión del instrumento de agregación de demanda se verificó que la Categoría C fue declarada desierta por Colombia Compra Eficiente, situación que impide atender la totalidad del requerimiento institucional mediante dicho Acuerdo Marco.

En consecuencia, el Acuerdo Marco de Precios vigente no garantiza la continuidad del suministro durante todo el plazo requerido por la Entidad ni permite satisfacer integralmente las condiciones operativas y técnicas que demanda la ejecución de los proyectos institucionales.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio y satisfacción de la necesidad pública, la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros adelanta el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, con el fin de garantizar el suministro continuo y

CENTRAL INGENIEROS

oportuno de combustible durante todo el período de ejecución contractual, permitiendo la adecuada operación de la maquinaria, equipos y parque automotor requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y de la metodología para la determinación de los ingresos brutos fiscales de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo.

De acuerdo con la información verificada, la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, en su artículo 2, estableció el margen de comercialización minorista correspondiente, señalando que dicho margen se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año anterior, conforme a las disposiciones aplicables.

Para efectos del presente proceso, se tiene como referencia que el margen de comercialización minorista vigente a partir del 1 de febrero de 2026 corresponde a MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($1.155,10) por galón.

En consecuencia, para efectos fiscales de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989, conforme al cual los ingresos brutos por la venta de dichos combustibles se determinan con base en el respectivo margen de comercialización establecido por el Gobierno, en los términos previstos en la normativa aplicable.

No obstante, se precisa que la aplicación del artículo 10 de la Ley 26 de 1989 no implica que la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones o demás conceptos asociados al contrato deban liquidarse automáticamente sobre dicha base, toda vez que cada concepto tributario o parafiscal se determinará de conformidad con la norma específica que regule su hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa.

Por lo anterior, las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás conceptos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato serán determinados y aplicados por la Entidad de conformidad con la legislación tributaria nacional, distrital y demás disposiciones vigentes al momento de la causación y realización de cada pago, teniendo en cuenta, cuando corresponda, la calidad tributaria del contratista y las particularidades propias de la comercialización minorista de combustibles.

Así mismo, teniendo en cuenta que los precios de los combustibles son variables y que el margen de comercialización puede ser actualizado conforme a la regulación vigente, cualquier modificación normativa que se produzca durante la ejecución contractual y hasta su liquidación será aplicada en los términos que correspondan.

En consecuencia, la Entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 para los efectos fiscales que legalmente correspondan, sin que ello implique modificar el presupuesto oficial, la metodología económica del proceso o la forma de presentación de la oferta económica, la cual corresponde a la comisión por galón de combustible suministrado establecida en los documentos del proceso.

Respecto de las retenciones, deducciones y demás conceptos tributarios aplicables al presente proceso de contratación.

CENACINGENIEROS

Como resultado de dicha verificación, se informó que para los pagos derivados del contrato podrán aplicarse, de acuerdo con la naturaleza de la operación y las condiciones tributarias del contratista, los siguientes conceptos:

CONCEPTO	BASE / CONDICIÓN	PORCENTAJE
Retención en la fuente – compra de combustibles derivados del petróleo	A favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustible	**0,1 %**
El Impuesto al Valor Agregado - IVA	Cuando resulte aplicable, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente	**15 %**
ReteICA Bogotá – venta de combustibles derivados del petróleo	Su aplicación dependerá de la calidad tributaria del contratista y de las disposiciones distritales vigentes	**13,80 %**

Referente a la retención en la fuente, se aplicará el porcentaje correspondiente a la adquisición de combustibles derivados del petróleo, de acuerdo con la calidad y condición tributaria del contratista.

En relación con el Impuesto de Industria y Comercio – ReteICA, su aplicación estará condicionada a las características tributarias del contratista, incluyendo, entre otros aspectos, si tiene la calidad de autorretenedor, así como a la normativa tributaria distrital vigente al momento de efectuarse cada pago.

De igual manera, los porcentajes y conceptos señalados estarán sujetos a las modificaciones que se produzcan en la legislación tributaria nacional, distrital o demás disposiciones aplicables durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, por lo cual las retenciones y deducciones se efectuarán conforme a las normas vigentes al momento de causarse y realizarse cada pago.

Por lo anterior, el Comité Económico Estructurador, previa verificación con el área de Presupuesto, aclara que los porcentajes anteriormente señalados corresponden a los conceptos identificados para el presente proceso, sin perjuicio de la aplicación de las demás retenciones, impuestos, contribuciones, tasas, estampillas o deducciones que resulten legalmente procedentes al momento de cada pago.

PRECIOS UNITATRIOS DE REFERENCIA

El Comité Económico Estructurador, en cumplimiento de las funciones asignadas dentro de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, realizó el análisis de mercado con el fin de establecer la comisión IVA incluido máxima de referencia que servirá como precio techo para la presentación de ofertas dentro de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

CENACINGENIEROS

Teniendo en cuenta que el precio de la gasolina corriente y del ACPM es regulado por el Gobierno Nacional y se actualiza periódicamente por el Ministerio de Minas y Energía, el Comité determinó que el único componente económico susceptible de competencia entre los oferentes corresponde a la comisión por galón de combustible suministrado, la cual remunera la prestación del servicio de suministro.

Para la determinación de dicha comisión, el Comité Económico Estructurador analizó la información disponible del mercado, tomando como referencia los porcentajes de comisión establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para la Categoría C, obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRE DEL PROPONENTE	CATEGORÍA	PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR GALÓN DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO (%)
PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	3,00%
BIG PASS S.A.S.	C	3,00%
DISTRACOM S.A	C	1,20%

Con base en la información analizada, el Comité obtuvo los siguientes indicadores:

COMISIÓN MÍNIMA	COMISIÓN MÁXIMA	COMISIÓN PROMEDIO	COMISIÓN MEDIANA
1,20 %.	**3,00 %**.	**2,40 %**.	**3,00 %**.

Análisis estadístico:

- Máximo: 3,00 %
- Mínimo: 1,20 %
- Promedio: 3+3+1.23=2.40%
- Mediana: 3,00 %

Como el proceso será por Subasta Inversa, la Entidad debe fijar un precio techo (comisión máxima admisible), sobre el cual los oferentes realizarán lances a la baja y como resultado del análisis efectuado, el Comité Económico Estructurador concluyó que el porcentaje del **3,00 %** constituye un valor técnicamente razonable para establecer la comisión máxima de referencia, toda vez que corresponde al mayor porcentaje identificado en el mercado para este tipo de suministro y garantiza la pluralidad de oferentes, permitiendo que la competencia propia de la Subasta Inversa Electrónica se desarrolle mediante lances sucesivos a la baja sobre dicho porcentaje.

En consecuencia, el Comité Económico Estructurador establece como **comisión máxima de referencia el tres por ciento (3,00 %)** IVA incluido del 19%, sobre el valor oficial del galón de combustible suministrado. Este porcentaje constituye el límite máximo para la presentación de las ofertas económicas y no representa la comisión que reconocerá la

CENAC INGENIEROS

Entidad, la cual será la que resulte del proceso de Subasta Inversa Electrónica y se incorpore en el contrato.

En consecuencia, con fundamento en el análisis de mercado realizado, el Comité Económico Estructurador establece como comisión máxima de referencia por galón de ACPM y gasolina corriente suministrado, para efectos de la presentación de las ofertas económicas, para **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)":**

PRESUPUESTO POR INVERSIÓN				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-33-20109B-1502090-02	10	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	BIOPE90	$ 60.000.000,00
TOTAL				$ 60.000.000,00

PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN - PAA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	$ 67.865.000,00
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI40	$ 130.745.120,00
TOTAL				$ 198.610.120,00

PRESUPUESTO POR PARTIDA FIJA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CEAYG	$ 4.305.000,00

TOTAL	$ 4.305.000,00

TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE NECESIDAD	
TOTAL PAA + INVERSIÓN+ PARTIDA FIJA	**$ 262.915.120,00**

El proceso se seleccionará por Comisión por Galón de Combustible Suministrado (%) de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Comisión por Galón de Combustible Suministrado máxima (%) IVA incluido
1	Comisión por galón de ACPM suministrado	Galón	**3,00 %**
2	Comisión por galón de gasolina corriente suministrada	Galón	**3,00 %**

La comisión máxima de referencia corresponde al tres por ciento (3,00 %) por galón de combustible suministrado, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de suministro. En consecuencia, la comisión ofertada por el proponente se entenderá expresada como un valor total, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales por concepto de IVA u otros gravámenes aplicables a la comisión.

Nota 1: El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
Nota 2: El porcentaje de comisión ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
Nota 3: El porcentaje de comisión incluiye IVA (si aplica)
Nota 4: conforme al estatuto tributario Artículo 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente: Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS DE CONFORMIDAD CON EL PRECIO DE REFERENCIA

El presente proceso de contratación tiene por objeto el suministro de combustible (ACPM y gasolina corriente) bajo la modalidad de **suministro**, razón por la cual la Entidad no se obliga a adquirir una cantidad determinada de galones durante la ejecución contractual.

Las cantidades establecidas en el Anexo Económico constituyen una proyección estimada de consumo**,** elaborada por el Comité Técnico Estructurador con fundamento en las necesidades identificadas por las unidades militares beneficiarias, el análisis de los requerimientos operacionales y la disponibilidad presupuestal asignada para la ejecución del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL).**

Estas cantidades tienen como finalidad servir de base para la presentación y evaluación de las ofertas económicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, permitiendo efectuar la comparación objetiva de las propuestas mediante **Comisión por Galón de Combustible Suministrado** para cada uno de los combustibles requeridos.

En consecuencia, las cantidades proyectadas son de carácter estimativo y no constituyen una obligación de compra para la Entidad, la cual solicitará el suministro de combustible de acuerdo con sus necesidades reales durante la ejecución del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El contratista suministrará el combustible conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y la Entidad reconocerá únicamente el valor correspondiente a los **galones efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción**, aplicando los precios unitarios adjudicados para cada tipo de combustible.

Las cantidades estimadas podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades operacionales de la Entidad, siempre que no se supere el valor del presupuesto oficial del contrato.

El presupuesto proyectado para **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO**

CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)": corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($262.915.120,00),** distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR INVERSIÓN				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-33-20109B-1502090-02	10	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	BIOPE90	$ 60.000.000,00
TOTAL				$ 60.000.000,00

PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN - PAA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	$ 67.865.000,00
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI40	$ 130.745.120,00
TOTAL				$ 198.610.120,00

PRESUPUESTO POR PARTIDA FIJA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CEAYG	$ 4.305.000,00
TOTAL				$ 4.305.000,00

TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE NECESIDAD	
TOTAL PAA + INVERSIÓN+ PARTIDA FIJA	**$ 262.915.120,00**

El proceso se seleccionará por Comisión por Galón de Combustible Suministrado (%) de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Comisión por Galón de Combustible Suministrado máxima (%) IVA incluido
1	Comisión por galón de ACPM suministrado	Galón	**3,00 %**
2	Comisión por galón de gasolina corriente suministrada	Galón	**3,00 %**

La comisión máxima de referencia corresponde al tres por ciento (3,00 %) por galón de combustible suministrado, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de suministro. En consecuencia, la comisión ofertada por el proponente se entenderá expresada como un valor total, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales por concepto de IVA u otros gravámenes aplicables a la comisión.

Nota 1: El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
Nota 2: El porcentaje de comisión ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
Nota 3: El porcentaje de comisión incluiye IVA (si aplica)
Nota 4: conforme al estatuto tributario Artículo 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente: Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

CENACINGENIEROS

Nota: conforme al estatuto tributario Artículo 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente: Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

CUBRIMIENTO Y LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD

El Comité Técnico Estructurador realizó la proyección de consumo de combustible (ACPM y gasolina corriente) con fundamento en las necesidades operacionales presentadas por las unidades militares beneficiarias, considerando las actividades programadas para la ejecución del Proyecto Santander, la construcción de las Estructuras Cubiertas Autosoportantes (ECAP) requeridas por el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT) y la perforación de un pozo profundo para el Ejército Nacional.

La proyección fue elaborada teniendo en cuenta el consumo estimado de maquinaria amarilla, vehículos, plantas eléctricas y demás equipos que requieren combustible para el desarrollo de las actividades previstas, así como el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Por tratarse de un **contrato de suministro**, la Entidad no garantiza la adquisición de una cantidad determinada de galones de ACPM o gasolina corriente. En consecuencia, las cantidades incluidas en el presente estudio corresponden únicamente a una proyección estimada para efectos de la estructuración del proceso, la evaluación de las ofertas económicas y el control de la ejecución presupuestal.

El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme a los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

En consecuencia, el presupuesto oficial asignado **permite cubrir el cien por ciento (100 %) de la necesidad proyectada por la Entidad**, de acuerdo con los consumos estimados para la ejecución de las actividades objeto del contrato. No obstante, las cantidades efectivamente suministradas podrán variar durante la ejecución contractual, dependiendo de los requerimientos reales de las unidades militares beneficiarias.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
1	DIESEL - CORRIENTE (ACPM	GALÓN	100%	La cantidad es estimada y su consumo dependerá de los requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato
2	GASOLINA CORIENTE	GALÓN	100%	La cantidad es estimada y su consumo dependerá de los requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección de los proponentes se efectuará la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".*
   (…)

3. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. *Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

CENACINGENIEROS

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. ***Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de Un (01) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

7.1.2.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la
traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

CENACINGENIEROS

7.1.3.1 PROPONENTES PLURALES-FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio, Unión Temporal) Formulario No. 11. "Conformación De Proponente Plural".

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

 Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1)
año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

 Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

 Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).

 Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

 Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales

CENAC INGENIEROS

que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

 En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

 Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

7.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **Doce por ciento (12 %) del valor del presupuesto oficial.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente,

en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto
administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

7.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.7 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

7.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 16. " PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES".

Persona jurídica: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Persona natural: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su fidelidad u veracidad.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcio o uniones temporales: Para el presente caso, cada uno de los integrantes, deberá aportar por separado la certificación exigida.

En el caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes de parafiscales, certificará bajo la gravedad de juramento dicha condición.

Nota: El proponente deberá allegar junto con la certificación antes prevista el respectivo soporte de pago y planilla de seguridad social y parafiscales que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

7.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido

CENAC INGENIEROS

por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

7.1.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y RESERVA DE LA INFORMACION".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

7.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II) .

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además

será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La Dirección de Adquisiciones verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

7.1.19 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

7.1.20 CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Autorizar libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS NIT 830087443-4, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declarar que conoce que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales y la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

7.1.21 CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades mediante el diligenciamiento del Formulario MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES del proceso y Formulario "REPORTE DE DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DENTRO DE LOS TRES (03) ULTIMOS AÑOS".

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.22 CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, para lo cual se solicita el diligenciamiento y suscripción del Formulario 15. "ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS" del pliego de condiciones.

7.1.23 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Diligenciar el formulario de autorización para el tratamiento de datos personales por el Representante Legal y por las personas naturales que se requiera conforme en pliego de condiciones.

7.1.24 PACTO DE TRANSPARENCIA

Diligenciar el formulario Pacto de Transparencia por el Representante Legal y por las personas naturales que se requiera conforme en pliego de condiciones.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

7.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El combustible objeto del presente proceso de contratación deberá cumplir con las especificaciones de calidad, seguridad y desempeño establecidas en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de

Minas y Energía, en especial las contenidas en el Decreto 1073 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adicionalmente, el combustible suministrado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes normas técnicas colombianas:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

En consecuencia:

- La gasolina corriente deberá contener el porcentaje de alcohol carburante (etanol anhidro combustible) que se encuentre vigente para la zona de suministro, conforme a la regulación expedida por el Gobierno Nacional.
- El ACPM deberá contener el porcentaje de biodiésel vigente, de acuerdo con la mezcla obligatoria definida por las autoridades competentes.

El contratista deberá garantizar que el combustible suministrado provenga de distribuidores mayoristas o estaciones de servicio autorizadas y que cumpla permanentemente con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la normativa colombiana vigente durante toda la ejecución del contrato.

Adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

h. **Calidad del combustible:** El ACPM y la gasolina corriente suministrados deberán cumplir permanentemente las especificaciones de calidad exigidas por la normativa colombiana vigente y provenir de distribuidores mayoristas o estaciones de servicio autorizadas.
i. **Seguridad industrial:** Cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad operacional y manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes durante el suministro.
j. **Origen del combustible:** El combustible objeto del contrato deberá ser de origen lícito, cumplir la normatividad vigente en Colombia y ser comercializado por agentes autorizados por las autoridades competentes.
k. **Disponibilidad del servicio:** Garantizar la prestación continua del servicio de suministro de combustible durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operacionales de la Entidad.

CENAC INGENIEROS

l. **Atención permanente:** Garantizar la disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando las condiciones operacionales de la Entidad así lo requieran.
m. **Suministro para maquinaria y equipos de ingeniería:** Cuando el combustible esté destinado al funcionamiento de maquinaria amarilla, plantas eléctricas, equipos de ingeniería o cualquier otro equipo que, por sus características operacionales o por las condiciones del lugar de ejecución, no pueda desplazarse hasta una Estación de Servicio (EDS), el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el mecanismo de abastecimiento autorizado por la Entidad.
n. Cuando las condiciones geográficas, de seguridad, distancia entre el frente de trabajo y la EDS autorizada, o la continuidad de la operación así lo requieran, el supervisor del contrato podrá autorizar el suministro de combustible en recipientes o contenedores aprobados para tal fin (pimpinas u otros elementos autorizados), cumpliendo la normatividad vigente en materia de transporte, almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo.
o. Lo anterior con el fin de mantener una reserva operativa en el frente de trabajo que garantice la continuidad de las actividades, reduzca la frecuencia de desplazamientos hacia las Estaciones de Servicio autorizadas y minimice los riesgos operacionales derivados de recorridos reiterativos para el abastecimiento.
p. **Trazabilidad del suministro:** Deberá contar con mecanismos que permitan el control y registro de cada abastecimiento, identificando como mínimo la fecha, estación de servicio, tipo de combustible, cantidad suministrada, vehículo o equipo abastecido y valor correspondiente al suministro. Adicionalmente deben entregar y activar el dispositivo o mecanismos de control dentro de un periodo de entrega máximo de 5 días hábiles después de la firma del contrato. Deben acordar con el supervisor la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control

ESPECIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Deberá diligenciar correctamente el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el comité técnico evaluador

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

ESPECIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto.

2. La gasolina corriente oxigenada es una mezcla compleja donde pueden haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos que conforman la gasolina corriente, adicionalmente en planta se efectúa la mezcla en línea adicionando un 10% de etanol formada por fracciones combustibles provenientes de

diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

3. El contratista deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas.

4. El contratista debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos.

5. El contratista debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.

6. El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de origen lícito, originales y que su comercialización se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia.

7. El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente del servicio de suministro de combustible, garantizando atención continua las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato.

8. El contratista de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definida en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente debe certificar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiadas.

9. En lo que respecta a los equipos de línea amarilla, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega oportuna del combustible requerido para su operación, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de dichos equipos.

NOTA: El oferente deberá presentar junto con su propuesta el listado de las Estaciones de Servicio (EDS) a nivel nacional en las cuales ofrece cobertura para el suministro de combustible. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá mantener actualizada dicha información durante la ejecución contractual, garantizando una red suficiente de cobertura que permita atender las necesidades de abastecimiento de la Entidad en todo el territorio nacional.

7.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

b) Experiencia acreditada por un mínimo del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del lote al que presenta la propuesta, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el objeto contractual. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Nota 3: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

La experiencia se deberá acreditar al menos con uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel para cada uno de los lotes correspondientes, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	CÓDIGO UNSPSC
1	Combustible Disel	15101505
2	Gasolina	15101506

7.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto este directamente relacionado al del presente proceso contractual. En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta."

7.2.4 GARANTÍA TÉCNICA

CENAC INGENIEROS

El proponente, junto con la oferta debidamente suscrita por el representante legal, deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes y/o servicios ofrecidos, la cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de las condiciones técnicas adicionales establecidas para el suministro de gasolina corriente y ACPM (diésel) destinado a la maquinaria amarilla y tractocamiones de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, los reglamentos técnicos vigentes y las demás disposiciones que regulen la calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia.

2. Garantía de calidad del combustible

Garantizar que el combustible suministrado conserve sus características físico-químicas durante el almacenamiento, transporte y entrega, encontrándose libre de agua, sedimentos, partículas sólidas, contaminantes, mezclas con otros combustibles o cualquier agente extraño que altere su composición, índice de octano o cetano, poder calorífico o afecte el adecuado funcionamiento de los motores de la maquinaria amarilla y de los tractocamiones objeto del contrato.

3. Condiciones de transporte, almacenamiento y entrega

Garantizar que el combustible sea transportado, manipulado y almacenado en vehículos, carrotanques y/o tanques de almacenamiento que cumplan con la normatividad vigente, se encuentren en óptimas condiciones de operación, debidamente certificados cuando la ley así lo exija, limpios, calibrados y aptos para preservar la calidad, pureza y cantidad del combustible hasta su entrega a satisfacción de la UNIDAD EJECUTORA.

El contratista deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos durante toda la ejecución contractual, garantizando que el combustible sea suministrado en las cantidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos y conservando las condiciones técnicas ofertadas.

4. Responsabilidad por la garantía técnica

Durante la vigencia de la Garantía Técnica, el CONTRATISTA será responsable por las novedades atribuibles a la calidad, características, condiciones, cantidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible suministrado.

Todos los costos directos e indirectos derivados de la atención, corrección o subsanación de las novedades cubiertas por la Garantía Técnica, incluidos, cuando corresponda, el retiro, transporte, reemplazo, disposición del combustible no conforme y las pruebas de laboratorio requeridas, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin generar costo adicional alguno para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS – UNIDAD EJECUTORA.

CENAC INGENIEROS

La atención de la Garantía Técnica no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponda por los daños o perjuicios ocasionados a la maquinaria, equipos, vehículos o tractocamiones de la Entidad, cuando se determine que estos sean consecuencia del suministro de combustible que no cumpla con las condiciones de calidad, cantidad o especificaciones técnicas exigidas.

5. Vigencia de la garantía técnica

La Garantía Técnica tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, entendido como el período comprendido entre la suscripción del Acta de Inicio y la suscripción del Acta de Terminación o, cuando haya lugar, hasta la liquidación del contrato, durante el cual el contratista responderá por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y cantidad del combustible suministrado.

6. Responsabilidad por daños ocasionados

El contratista responderá por los daños y perjuicios que se demuestre sean consecuencia directa del suministro de combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar, así como de la obligación de reparar o asumir los costos derivados de los daños ocasionados a la maquinaria, equipos o tractocamiones de la Entidad cuando dichos daños sean atribuibles a la calidad del combustible suministrado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Cuando, al momento de la entrega o durante la ejecución del contrato, se evidencie que el combustible presenta contaminación, presencia de agua, sedimentos, partículas extrañas, mezcla con otro tipo de combustible, incumplimiento de las especificaciones técnicas, alteración del índice de octano o cetano, diferencias en la cantidad suministrada (faltantes de galonaje) o cualquier otra irregularidad que afecte su calidad o cantidad, el supervisor comunicará al CONTRATISTA la novedad evidenciada mediante oficio, correo electrónico institucional o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su envío y recepción.

A partir de dicha comunicación, el CONTRATISTA contará con un término máximo de ocho (8) horas para atender la Garantía Técnica y efectuar, según corresponda:

- El retiro del combustible no conforme.
- El reemplazo del combustible por otro que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
- El suministro de las cantidades faltantes cuando se presenten diferencias de galonaje.
- La adopción de las acciones correctivas necesarias para restablecer las condiciones de calidad y/o cantidad exigidas.

CENAC INGENIEROS

Las acciones adelantadas para la atención de la Garantía Técnica deberán permitir la subsanación de la novedad presentada y el restablecimiento de las condiciones técnicas exigidas para el suministro.

7.2.5 CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El oferente que presente oferta en calidad de fabricante o comercializador o distribuidor; deberá entregar con la oferta documento suscrito por el representante legal donde se relacione completa y detalladamente la siguiente información:

1. Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
2. Nombre y teléfono del contacto de la persona encargada de la producción de los elementos. .
3. Elemento que fabrica o maquila
4. Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

7.2.6 CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL. (CUANDO APLIQUE)

En aplicación de la Ley 1089 de 2006 articulo 1 que establece:

(…) La adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida se efectuará con los productores nacionales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, certificará la existencia de su producción, dentro del territorio nacional y la comprobación de que esta se lleva a cabo en términos de competencia abierta. (…)

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado en el numeral *8. ORIGEN DE LOS BIENES,* los proponentes deberan allegar con la oferta el registro de productor nacional **del fabricante del elemento** expedido por parte del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, por ello teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso será por lotes, el proponente deberá cumplir con las siguientes subpartidas arancelarias descritas para cada uno de los lotes, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PARTIDA ARANCELARIA

En ese orden de ideas el comité técnico evaluador verificará en el certificado del productor nacional expedido por el Mincomercio, lo siguiente:

- Que el numero de subpartida arancelaria corresponda a los codigos señalados para cada lote a ofertar.
- Que el certificado se encuentre vigente al momento de la presentacion de la oferta.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

7.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes). El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1041 del 21 de junio 2022 - Parágrafo Transitorio donde se indica "…por lo que las Entidades Estatales evaluaran estos indicadores, **teniendo en cuenta el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente".**

Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP con corte 31 de diciembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio".

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 el cual señala:

CENAC INGENIEROS

"…PARAGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificaran la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido

CENAC INGENIEROS

por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

CALCULOS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

CENACINGENIEROS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a seis (06) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS DEMAS ENTIDADES										
NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL
1	900021259	TOCAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	14140237	34927035	10174836	16083909	18843126	1496702	2483800
3	901210452	TERPEL EXPORTACIONES C.I S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	156667635	161321653	100863116	100863116	60458537	3558829	4465616
5	800089040	ICARO DIECISIETE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	13559256	47236323	8304905	22792145	24444178	1933329	3915227
6	811009788	DISTRACOM S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	571078372	2241758037	136859944	896261886	1345496151	91310586	87451913

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a doscientos sesenta y nueve (269) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

	INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS MIPYMES									
NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL
1	800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	492839	2144509	710689	926787	1217722	124065	22031

2	800002985	MZ AUTOSERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1855957	5158900	1148971	1148971	4009929	83964	119238
3	800016744	INVERSIONES QUIRIGUA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1819115	6569439	399181	399181	6170258	5665	85802
4	800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1539700	4303971	775331	1579159	2724812	146503	38990
5	800041135	AUTOMOTORES REINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3223155	6616179	929554	1176162	5440017	17067	497795
6	800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1565767	23793611	5174692	6191504	17602107	506230	141139
7	800048847	JCR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4478211	6795336	1261939	1778161	5017175	66788	676133
8	800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1846439	2100906	1067224	1067224	1033682	76431	38830
9	800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1920055	9646321	1341640	2660596	6985725	138445	279635
10	800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3152936	6081021	793510	2639030	3441991	39506	100844
11	800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5801098	15879324	11193009	11367897	4511427	949207	595256
12	800122286	INVERSIONES LOTERO PELAEZ Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4808997	4811250	1353073	1353073	3458177	84073	801296
13	800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1909563	7799299	2862982	3318037	4481262	163103	1072290
14	800162078	R J SERVI INGENIERIA S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	826911	7610824	915811	1110272	6500552	170515	69579
15	800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6587013	13297829	1179900	7892885	5404944	1215838	172167
16	800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1803396	3508154	359524	850031	2658123	128610	100699
17	800219130	INVERSIONES CRIVASI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	7954104	13623634	1898450	3628240	9995394	332592	2168766
18	800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2301879	5518252	965920	1296567	4221685	82463	122954
19	800256429	PROVEEDORA DE SERVICIO PARA AUTOMOTORES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1465537	10993662	476681	1770657	9223005	196469	199366
20	801003061	INVERSIONES CENTENARIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	848049	4934674	497911	1579718	3354956	69042	428532
21	802010572	INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6529753	43647118	3286965	23064523	20582595	301669	552938
22	802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1477208	2775824	916976	1848532	927292	120189	153265
23	804005219	SOTRASUR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5436311	14447944	1011116	1011116	13436828	325331	797914
24	804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2340258	16047558	2096299	10628940	5418618	1269829	964527
25	805000253	GLOBOLLANTAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	9396861	12353794	4373375	4771231	7582563	215670	354337

CENACINGENIEROS

26	80501 3891	SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	874423	2026644	1294525	1294525	732119	228781	48336
27	80501 7576	INVERSIONES JUDI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2623856	17319253	2010656	2010656	15308597	192950	256442
28	80600 1147	DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	13326122	15161131	7825495	7825495	7335636	51509	670773
29	80601 2416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	930429	8467103	688936	5127583	3339520	560548	340043
30	80800 1760	glekal inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1374960	10264838	299621	299621	9965217	167720	80051
31	80800 1888	RUIZ Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3124686	11943801	1876934	1997379	9946422	210558	522889
32	80900 6998	SERVICENTRO SAN CRISTOBAL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1835314	1851093	403543	491418	1359675	26460	123234
33	80900 9850	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	947020	1058374	348438	542767	515607	79621	73986
34	80901 2788	ESTACION DE SERVICIO ARAZUL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4254193	16127948	2981551	3093830	13034118	336847	2184173
35	81000 0819	EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	516448	3155938	978741	978741	2177197	96300	123288
36	81000 3782	AZUL S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2618410	4403591	1468081	2216596	2186995	304574	287689
37	81100 3004	inversiones siderense s.a	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2720645	9648794	936404	2370342	7278452	79209	750369
38	81100 9716	ESTACION DE SERVICIO UNIVERSIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3661917	17627739	2102767	3989316	13638423	654735	625445
39	81101 5841	LOS MARTILLOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	16111755	18636698	7653511	8837260	9799438	701541	468932
40	81102 0131	A.M.H. SERVICIOS LTDA.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1068365	7726516	353180	3336475	4390041	670068	472311
41	81102 3791	NEWTRANS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	9137659	17195396	1868427	12441103	4754293	1736840	120990
42	81103 8233	CORALINAS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2598484	9829099	893988	3238458	6590641	188029	115114
43	81104 1675	INVERSIONES ASJ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6532525	9333192	82425	1383945	7949247	178507	2278330
44	81104 1739	INVERSIONES ALTOVERO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5273710	8624278	1271449	2809385	5814893	129709	2336389
45	81104 6191	ULTRAGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4893953	13551348	1444030	2950489	10600859	470053	675563
46	81300 8489	DISTRILUBRICANTES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1351730	7730357	93039	504895	7225462	8236	331352
47	81400 3956	EL PLACER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2080333	14413789	284187	2111533	12302256	239926	222625
48	81400 4475	COMCOMBUSTIBLES SAS EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5799324	15603410	1284248	3349809	12253601	100820	535310
49	81500 4509	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABISE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	603096	2267311	394869	930758	1336553	56941	100496

CENACING INGENIEROS

50	81700 4979	INVERSAV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1520681	4982885	497817	1497817	3485068	18003	562986
51	82000 5242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	655124	3333482	353142	620141	2713341	72738	268780
52	82200 0851	DISTRIBUCIONES HERNBANDEZ GOMEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	14760544	44369314	10220916	21047553	23321761	2524313	274315
53	82200 0897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	9452056	51978875	8228379	29749219	22229656	3188467	969523
54	82200 7669	ESTACION DE SERVICIO LA LLANERITA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1850656	3852435	2112300	2112300	1740135	225268	167356
55	82400 6407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2276194	31606913	1603587	5826249	25780664	851238	1619944
56	82900 1554	ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1022301	5252792	2775804	2935694	2317098	552052	29169
57	83002 3229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS SAScomercio al por menor decombustible paraautomotores	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3424510	3786105	2671764	2730698	1055407	5438	56997
58	83002 9357	INVERSIONES BRASILIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1071659	5887106	204201	1281491	4605615	109925	93640
59	83004 3645	JUAN MARTIN LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4340587	9182181	1076277	4603577	4578604	362986	616806
60	83005 2626	INVERSIONES LA GLORIETA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8824980	20776328	2098807	2609320	18167008	207704	1758639
61	83006 4917	LOS MORALES DE CASTILLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1469615	2634771	329270	372888	2261883	146704	74075
62	83006 5666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2060633	4268505	902189	1084713	3183792	91630	41495
63	83007 3087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTE ANDINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	12083991	38360271	8553070	28879199	9481072	1788083	346311
64	83007 9954	EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	309827	7617488	294889	294889	7322599	5264	42368
65	83008 6199	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	594536	10828577	499078	941559	9887018	41628	73972
66	83011 7787	INVESTAM Y CIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5099775	12784387	3480753	7897368	4887019	676324	730071
67	83014 1678	COLOMBIANA DE GAS VEHICULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	7236375	19737981	2301237	3717895	16020086	44849	1115925
68	83014 6099	SERVICIOS Y COMBUSTIBLES LIMITADA SERVYCOM	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1272671	10150316	351720	797425	9352891	32348	120145
69	83050 3601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	894943	2796770	469340	963827	1832943	110956	178621
70	83050 3849	INVERSIONES ARABIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	11470522	29870485	703460	13032002	16838483	245299	437615
71	83050 4050	TALLERES OCCIDENTAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	987339	1018476	363643	363643	654833	35201	214162
72	83050 9077	GAVIRIA UPEGUI Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3108324	5025352	739877	1966794	3058558	85918	196644
73	83051 3729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	22054982	125446121	15326951	52264338	73181783	5074205	4490161

CENACINGENIEROS

74	83051 4951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SANTA ANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5332275	12252396	7045027	7045027	5207369	375378	96957
75	83200 0964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1720909	2547524	399956	1219496	1328028	74831	33983
76	83200 3626	SOCIEDAD MASILURES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1405241	2648675	644182	819883	1828792	41149	111634
77	83200 4129	INVERSIONES CALASANZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1670754	19485314	497623	7779498	11705816	415968	206581
78	83200 5910	AUTOCENTRO SOACHA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1584440	7352208	946011	1326872	6025336	17539	222799
79	83200 8292	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5746273	16425741	6834758	12595134	3830607	863675	89920
80	84400 4680	ILUBRICOM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3398799	7398891	553369	945531	6453360	56465	633545
81	86000 6180	COMPAÑIA LIBERTADOR S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1702621	5749045	314610	714224	5034821	62924	238641
82	86005 2585	Servicios al Transporte S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5700929	21469694	4678031	8135121	13334573	525843	659657
83	86050 1130	ESTACION DE SERVICIOS LAS VEGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8461612	16246193	2632233	5665865	10580328	199450	1426965
84	89033 1931	ESTACION DE SEVICIO SUR AUTOPISTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	925781	2493689	523923	976375	1517314	79247	29433
85	89040 3515	CI DISTRICANDELARIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	17206316	30366286	7318159	11857313	18508973	862719	2915846
86	89080 2233	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1655666	3921223	614364	934584	2986639	36819	28530
87	89090 8096	INVERSIONES FLORENCIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4206495	15319592	1081009	3357182	11962410	189020	260764
88	89091 2081	FERNANDEZ VELEZ Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3638703	7801209	810100	1054465	6746744	145534	751703
89	89091 2300	MULTICENTRO DE SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5382258	6074749	3193015	3200198	2874551	317182	53033
90	89091 3607	OCTAVIO ACEVEDO E HIJOS Y CIA OAH LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2426278	2655891	354806	355038	2300853	60734	419902
91	89092 6479	ACEVEDO HERMANOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4549806	5093727	413344	649104	4444623	86715	556044
92	89093 5774	INVERSIONES ACEVEDO Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2303600	6055579	1130666	1144450	4911129	124879	288335
93	89100 0859	AGROQUIMICOS Y LUBRICANTES DE LA COSTA AGROCOSTA S.AS.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2143942	3290224	749601	1027920	2262304	47400	34403
94	89122 2371	SERVISUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4333156	27343926	1632292	1632292	25711634	64517	1977661
95	89122 4818	MERA HERMANOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4874293	16859884	614719	3236279	13623605	373861	562151
96	89130 3639	SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA SA SAGI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1147684	2978864	172024	181607	2797257	37812	148330
97	89185 5600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2906021	15214241	2040975	3446014	11768227	386024	915785

CENACINGENIEROS

98	89190 3794	DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA. S.C.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6387663	30915565	1546095	3294888	27620677	543153	837835
99	89190 3924	AUTOCENTRO LA VICTORIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	893937	1039419	349799	349799	689620	62707	193120
100	90002 2256	TRUME S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2819661	8430514	656530	1439687	6990827	171104	575099
101	90002 4148	ALVASAR E HIJOS S EN CS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2400745	16378346	470453	1938231	14440115	285104	272491
102	90002 6174	STANDARD ENERGY COMPANY SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	9871850	42102623	8495547	19828101	22274522	966613	259209
103	90002 8700	CARLOS QUIROZ GARCIA E.U	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1722150	1932409	723040	723040	1209369	50390	481638
104	90003 1259	GRUPO LOMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	532756	6432547	1051584	1051584	5380963	5850	301966
105	90003 7505	FELDA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8348944	12082810	1513361	2012247	10070563	89485	380115
106	90004 0959	inversiones powerfuel sa	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1087685	5153894	964813	1158040	3995854	96767	122248
107	90004 1499	C.I. ARCAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5407845	18221171	4093149	7384405	10836766	141812	112801
108	90004 1883	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S A S LA CUAL TAMBIEN SE PODRA DENOMINAR G V C TORO GAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2642598	7135493	1448475	1793556	5341937	95366	129985
109	90004 5328	MOVILGAS LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	34317031	66137080	34935980	35378376	30758704	1288129	8671763
110	90005 5635	INVERISIONES LIGOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	18123192	59253102	5962655	17566475	41686627	82834	2361778
111	90005 9171	COALTRANS & CO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1861648	8378608	686005	2448505	5930103	99435	137578
112	90007 2683	GASES Y COMBUSTIBLES LOS MANGOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8709781	11705276	2100713	2917369	8787907	53680	272432
113	90007 3153	LUBRICANTES COMBSUTIBLES Y PARTES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	193232	1347738	210513	210513	1137225	6973	51610
114	90007 8103	COMBUSTIBLES H&R LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	15720582	147636237	23884483	109220187	38416050	12425216	1740097
115	90007 8534	ESTACON DE SERVICIO LA TRACTOMULA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1851721	1968889	149895	149895	1818994	48616	122504
116	90008 2991	INVERSIONES JAVAL Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1784549	1830341	806072	1043965	786376	221309	60708
117	90008 9083	VIDAA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1358253	2171212	226904	296536	1874676	64034	190674
118	90009 7036	Inversiones Sutagao SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3650679	13452308	3017131	4906112	8546196	163545	593546
119	90011 2104	METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2627837	16905883	1990366	4793131	12112752	242916	720041
120	90012 5252	VALLEJO Y CALLE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3986616	5717898	315619	632409	5085489	106055	366119
121	90012 6847	INVERSIONES CALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5061254	16733628	2634872	5239646	11493982	598687	836542

CENACINGENIEROS

122	900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1127789	4758796	1062962	1262962	3495834	138179	62872
123	900127899	BREDE ARAQUE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1012780	3567895	2228978	2230680	1337215	247720	194274
124	900139412	COMBUGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2824725	19762155	1582810	3185995	16576160	149753	465145
125	900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3840290	4567934	1056982	2025147	2542787	253727	203143
126	900149480	INVERSIONES MONTOYA PINEDA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3735989	7986221	2210144	5779214	2207007	667235	681704
127	900155762	INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	18102794	24313742	1681221	4337020	19976722	556612	558247
128	900160139	ESTACION DE SERVICIOS LA VARIANTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	650443	8960077	768071	3308139	5651938	128456	91047
129	900164052	AYE ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8510241	16228596	6357026	7637363	8591233	550661	86694
130	900164098	ROBENHEIM Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	833026	936244	327666	437018	499226	45195	73446
131	900164343	INVERSIONES JABG SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2258043	6880525	1732169	5070274	1810251	644771	65523
132	900167723	MULTIDESARROLLOS URBANOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	7245577	18139966	3690397	12029258	6110708	944573	777843
133	900168911	GAS Y COMBUSTIBLE VEHICULAR S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1738508	4855192	359940	359940	4495252	65892	574348
134	900178029	ESTACION DE SERVICIO NUEVO SANTANDER	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1295223	3850251	133737	2375052	1475199	402068	159981
135	900182744	TRANSAGRO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6365590	15354743	3625500	11378365	3976378	77006	146610
136	900185158	FASTER FUEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	9889909	20623797	2553126	10549013	10074784	636508	1412624
137	900206594	INVERSIONES LA 27 SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	875609	10268556	746467	1304837	8963719	137196	64457
138	900207854	HL COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	19499034	79054137	3203210	47205983	31848154	1162515	1502213
139	900210200	AL INVESTMENTS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	861039	7119059	1123813	1123813	5995246	325025	503414
140	900214193	INVERSIONES COMBGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5228784	19927983	3120273	8773180	11154803	512953	302910
141	900221395	DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1527138	9719646	1789147	3889329	5830317	381447	221778
142	900230625	ESTACION DE SERVICIO COLISEO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	941156	1041829	756776	769505	272324	98417	64664
143	900246393	ESTACION DE SERVICIO LA NUEVA HERRADURA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	718793	1563465	710264	801926	761539	27560	507157
144	900247772	INVERSIONES INMOBILIARIAS CUATRO ESQUINAS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	366923	7444879	382869	1881468	5563411	150532	286600
145	900253903	COMERCIALIZADORA INDUSTRIL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	16419960	28906615	17597751	22849098	6057517	2378680	1889377

CENACINGENIEROS

146	900256240	cINVERSIONES DE ORIENTE INVERTIR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	801002	3301354	246408	508407	2792947	69047	455818
147	900259991	SANTA MONICA Y SERVICIOS S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2074358	9186888	1554723	2724724	6462164	245581	374635
148	900270256	ENERGY STRATEGIES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	426537	3225069	1641499	2244521	980548	145987	60693
149	900277888	EDS CRAVO SUR SAS BIC	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2110606	7406837	1398314	3254783	4152054	310053	212600
150	900283421	INVERSIONES HGH SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	869412	2442887	703616	703616	1739271	29700	374973
151	900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	7656735	19503671	1877507	4740895	14762776	626658	2647475
152	900299998	INVERSIONES COOPROCONAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2675104	6700797	460551	1050328	5650469	54645	338573
153	900305752	MANTILLA & ROJAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	392801	1624058	73845	73845	1550213	66811	79708
154	900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	12247070	23471937	3236326	9837301	13634636	3672277	765858
155	900316003	TORCOROMA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1000071	3652855	193731	2394383	1258472	62490	218753
156	900316197	GREEN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	14187807	85375799	11276019	35594674	49781125	4186905	5962886
157	900324794	PEÑA TOVAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1823518	3631885	1405826	1808799	1823086	57163	79909
158	900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1587413	9171137	2412299	3882432	5288705	151474	197274
159	900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	22360012	24082701	10437752	10618057	13464644	2178924	4046571
160	900336508	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2467339	9412923	1073845	1121035	8291888	122812	1084798
161	900347993	OTROGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2221588	7495833	1850296	4343024	3152809	439500	1864984
162	900356681	INVERSIONES TRUVE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	878771	8429945	449855	746840	7683105	29108	467789
163	900375701	INVERSIONES MACHIQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6177286	20468433	4441554	11507032	8961401	485452	1046388
164	900380418	GRUPO LA NAVARRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3536672	13218292	942224	2723811	10494481	133025	861996
165	900402382	COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1848115	8898446	4156407	5172077	3726369	160224	1660752
166	900402733	INVERSIONES FERSA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8677904	20316003	6614771	8645822	11670181	267326	1434609
167	900406613	INVERSIONES CODI 5 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3573422	6619105	1439724	2647703	3971402	117860	1511419
168	900411909	INVERSIONES GARCIA ABRIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	11215725	17749532	1953633	10233474	7516058	266460	822463
169	900414105	SERVICOM ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3414824	7912402	2056460	3551879	4360523	198974	118445

CENACINGENIEROS

170	900415864	MULTISERVICIOS ENERGETICOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	603780	8859828	301485	4083365	4776463	393835	216994
171	900419407	INVERSIONES EL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2545141	7563995	2062365	4465719	3098276	365155	409944
172	900424941	QUIRAMA ASOCIADOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3380754	7396793	449880	3207402	4189391	202091	298702
173	900434435	TERPLUS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4311588	4513199	1698875	1699553	2813646	59418	123067
174	900441712	CANTARELL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2751999	6387771	314697	314697	6073074	110660	162906
175	900453780	ABELGO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1833009	5318886	532600	532600	4786286	7048	523836
176	900476357	INVERSIONES PELUZA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1180958	1186065	698156	698156	487909	112696	177723
177	900480172	OPERADOR ALIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6826896	23249905	3665513	14499761	8750144	551884	889086
178	900492033	ESTACION DE SERVICIOS EL PARQUE	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4236769	6341256	2432136	2474099	3867157	83642	484838
179	900510412	COMBUSTIBLES VENECIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1778748	9144747	283824	1135424	8009323	87633	188746
180	900533008	INVERSIONES FESCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3625525	15127828	1407588	1407588	13720240	604730	1174515
181	900535212	AUTOPISTA SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1480149	3340512	817889	985102	2355410	3254	169260
182	900538906	SOCIEDAD INVERTECH SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2836195	15181276	1965462	9270472	5910804	171170	473867
183	900543415	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES RIO VIVO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	10203422	13205386	4610885	4610885	8594501	492806	1972905
184	900545230	GRUPO ARGURI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2118273	4348932	605063	2267086	2081846	211469	204384
185	900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3040795	8578821	1128599	1671324	6907497	106679	371025
186	900583462	ESTACIONES ALIADAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6259240	6559160	962211	962211	5596949	180081	743345
187	900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5254770	16008414	2908141	10241692	5766722	1039518	916054
188	900611965	INVERSIONES GNACCOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3909863	6442477	2695768	2695768	3746709	43138	276424
189	900623273	CARGANDO BUY CENTER S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2307629	6265638	1957736	1957736	4307902	72356	222629
190	900625898	ESTACIONES INNOVADORAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	8834470	47100377	9008748	22159375	24941002	1638142	4482954
191	900658933	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6635497	7298762	617033	742813	6555949	112151	899903
192	900664736	MINICHUMBIE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1711596	1711596	1156556	1156556	555040	11663	114452
193	900666968	INVERSIONES CONCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1115632	1449610	883820	984274	465336	1042	78722

CENACINGENIEROS

194	90067 5169	COMBURED SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	21706722	111309831	18108775	54446545	56863286	7382160	11548686
195	90068 6839	COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4014736	4049967	638367	1158255	2891712	14569	377515
196	90070 4090	RINCARD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1317713	1317713	945035	948032	369681	69444	19937
197	90070 4774	GOMEZ COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	630156	630156	405656	405656	224500	11266	12098
198	90071 3539	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS LAURELES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1919883	7247324	4182633	4182633	3064691	500000	486891
199	90072 6034	DISCOMBER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	652009	658247	194834	410884	247363	3334	44889
200	90072 6977	ATARA GAS OIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	708814	711729	448793	448793	262936	22399	44128
201	90073 4667	JMG INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	797294	941190	620717	746072	195118	50146	79472
202	90073 6218	H&M BIOENERGIA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	475798	628821	54734	314037	314784	19021	30101
203	90074 7421	MORALES ZABALA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	932527	1023940	491163	585663	438277	46436	53913
204	90078 3202	HYG OIL PETROLEUM COMPANY SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	987139	5922015	818960	3804325	2117690	411369	150205
205	90079 2157	VALECAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	890166	923460	557364	599446	324014	9254	44937
206	90079 5696	FLIAVESA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2227084	2354489	1306850	1762875	591614	119483	96442
207	90079 6282	SALAZAR SAENZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	829963	931827	577681	759707	172120	55239	76662
208	90079 8793	MONTMARC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	667055	927641	507802	638604	289037	48660	37714
209	90080 5957	ANA CARVAJAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1297088	1300709	957558	957558	343151	78372	95842
210	90080 9159	CARPE DIEM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	916562	1196799	739443	921675	275124	47814	24097
211	90083 5787	INVERSORA EGO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2118496	3751023	1156738	1156738	2594285	62839	395031
212	90084 3076	3M EXCAVACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5325187	10338371	1424224	1713578	8624793	202298	560455
213	90085 8486	COMERCOM VALLE JGL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1034575	1101289	745902	871031	230258	63002	18848
214	90086 0583	COLOMBIA COLORS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	752657	776867	216755	216755	560112	13642	93314
215	90089 5804	ESTACION DE SERVICIO E INVERSIONES NAPOLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2245668	2842250	499111	499111	2343139	48604	235513
216	90090 2936	SERVICIOS Y PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	712077	2086678	203834	203834	1882844	47599	109247
217	90091 2811	ESERGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	633032	887119	508031	612661	274458	4648	54226

CENACINGENIEROS

218	900913984	COLVIBRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	851363	859542	607868	607868	251674	59406	14659
219	900940222	INGESEP BIODIESEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3855695	10274147	4384598	7477028	2797119	577222	218398
220	900959034	TERCOCHES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	927860	1099624	791182	819612	280012	30584	90864
221	900959046	ALMAYORE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3342146	8402990	581673	598898	7804092	544692	629501
222	900959435	ZITRO SERVICES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	597332	672106	320498	436935	235171	582	47094
223	900962591	COMBUSTIBLES PALMAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3912191	11662684	1791675	5948793	5713891	679514	466799
224	900986377	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LOPEZ Y GIRALDO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	490718	615056	468280	511433	103623	908	33232
225	901007751	ESCABOR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3357519	3470589	537795	537795	2932794	252878	137286
226	901030293	EMPRESA SUDEFA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	881387	881387	557564	557564	323823	13114	61634
227	901031037	INVERSIONES NOGUMAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	648472	837325	541682	586196	251129	18922	33908
228	901046216	H&R ENERGY SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	625658	630091	332155	391372	238719	75470	6127
229	901065480	INVERSIONES COMOFU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	544756	5109326	2166484	2166484	2942842	354657	53314
230	901075184	HL OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3018680	7254282	1460280	6341522	912760	827971	280716
231	901076394	NEOINVERCALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	879882	8903799	1833011	4578267	4325532	395913	1416265
232	901109366	SERVICES BELICE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1001045	1007477	659916	659916	347561	23922	156822
233	901109893	DIAKONOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	78717	78717	9550	9550	69167	10630	17644
234	901111610	PRESTIGIO RM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	856245	1590669	551218	745662	845007	182977	106233
235	901123476	TAVERA HURTADO CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	947959	18159688	1897940	8106088	10053600	851389	929402
236	901157770	Jpmc Inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1368247	1368247	1092159	1092159	276088	17066	79851
237	901158454	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6173277	7411685	400259	2106149	5305536	370032	789319
238	901171032	JG ZOMC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	333067	4983756	157798	157798	4825958	6846	293387
239	901181857	FUEL ALLIANCE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1260057	1568288	362524	708143	860145	145369	44599
240	901236541	SERVILLANOGRANDE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4610270	8308744	1311557	1340789	6967955	257909	1637535
241	901241386	RIVERA BRAVA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	6455948	8438530	2624006	4492846	3945684	274770	590351

CENACINGENIEROS

242	90124 4039	SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4264727	5227367	915327	1035359	4192008	120993	310090
243	90124 7035	EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE S.A.S.EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2863337	4868505	1064845	1064845	3803660	27703	205830
244	90126 3134	EMPRESA DE SERVICIO E INVERSIONES CONTRERAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1670429	3862976	378278	726324	3136652	31109	724622
245	90127 0641	GASODISEL SABANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3859710	6260358	758233	5678349	582009	174515	85182
246	90131 0017	DISIL SERVICES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	735178	738203	605398	605398	132805	77739	130805
247	90131 8781	EDS SOLO ISUZU S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3934195	7889462	1194271	1194271	6695191	140916	1258674
248	90132 1095	JARAMILLO BERNAL S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	468303	481528	393831	393831	87697	25738	36084
249	90135 0908	INVERSIONES FERNANDEZ VARGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	708288	14188989	1497965	13017975	1171014	67473	235815
250	90135 2620	SURTIORIENTE ALIMENTOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	2764829	4121674	1281964	1577377	2544297	83773	326995
251	90135 4533	LAUDAN OPERADORES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	962565	962565	560923	575775	386790	17269	134742
252	90144 5035	LOGISTICA EMPRESARIAL LOAG SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	10021525	11982113	8765788	8765788	3216325	241399	2157548
253	90144 6630	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DEL NORTE SAS-CDICOM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1335959	1363959	695504	695504	668455	123097	87087
254	90149 3916	BIOCOMBUSTIBLES MDG SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	585978	589760	525738	525738	64022	15605	6470
255	90149 3966	Inversiones Ruca Sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	775486	778992	517416	517416	261576	11225	119380
256	90149 6836	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	983215	1030180	409651	521173	509007	8351	164142
257	90154 2125	GRUPO SAMANTO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	4164012	6113742	282739	1948375	4165367	240782	416363
258	90161 8308	INVERSIONES KUMBALA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	491359	498661	427326	427326	71335	22524	19738
259	90162 1201	COMBUSCARVA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	435652	435652	337893	349887	85765	9201	49787
260	90162 3066	FAESGO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	487894	583426	511457	511457	71969	36451	35096
261	80004 3910	DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	23631249	69479630	7854288	7854288	61625342	329548	4833672
262	80100 3893	INVERSIONES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	5004751	22274156	1068843	1409498	20864658	247923	3418057
263	80100 4901	Inversiones Metropolitana S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	1130900	6407677	444141	1000197	5407480	91052	274161
264	81101 4733	DOLPHINS PLUS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	14251039	24828982	4196858	9024849	15804133	678169	577865
265	83009 4448	NEW LIFE INVERSIONES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	17058251	65881582	61475404	61905796	3975786	2034503	23011878

CENACINGENIEROS

266	890943038	ALBERTO OCHOA Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	3851851	9694098	3275274	3481389	6212709	40065	806244
267	900115715	MOCARE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	740504	19281655	1256963	9510719	9770936	493024	540440
268	900141446	ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	7284156	25781797	3151370	6673394	19108403	1000319	3690189
269	900568774	KSAVAL ENERGY SAS BIC	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	21063742	53432939	11582256	28973224	24459715	3838837	2825335

Para este proceso los indicadores financieros y organizacionales se fijaron de acuerdo al promedio y los máximos del rango con mayor frecuencia que arroja las barras de representación gráfica (histograma) obtenida de la muestra el SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES con corte a 31 de diciembre de 2025. Mencionado análisis se realiza con el objetivo de proyectar una mejor visión del comportamiento de los datos y de describir adecuadamente su distribución para la toma de decisión.

ANÁLISIS DE LOS GRÁFICOS PARA FIJAR LOS INDICADORES PARA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 267-SASI-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SANTANDER", LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL)".**

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS DEMAS ENTIDADES

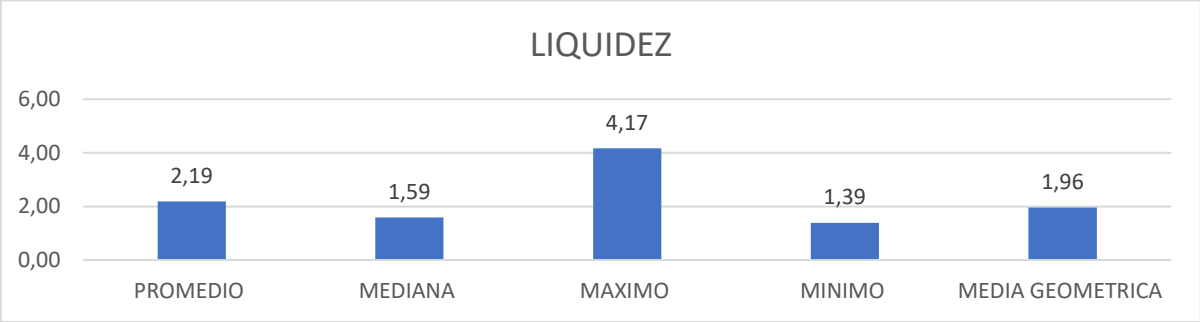

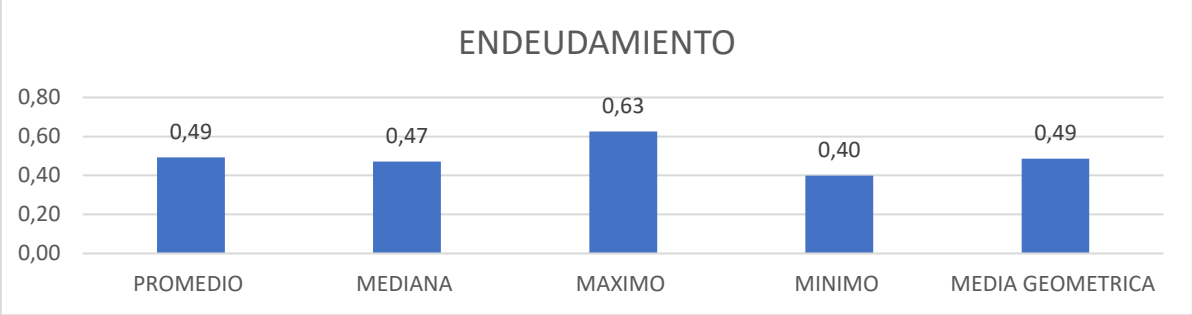
ENDEUDAMIENTO
0,80
0,60
0,40
0,20
0,00
0,49
0,47
0,63
0,40
0,49
PROMEDIO
MEDIANA
MAXIMO
MINIMO
MEDIA GEOMETRICA

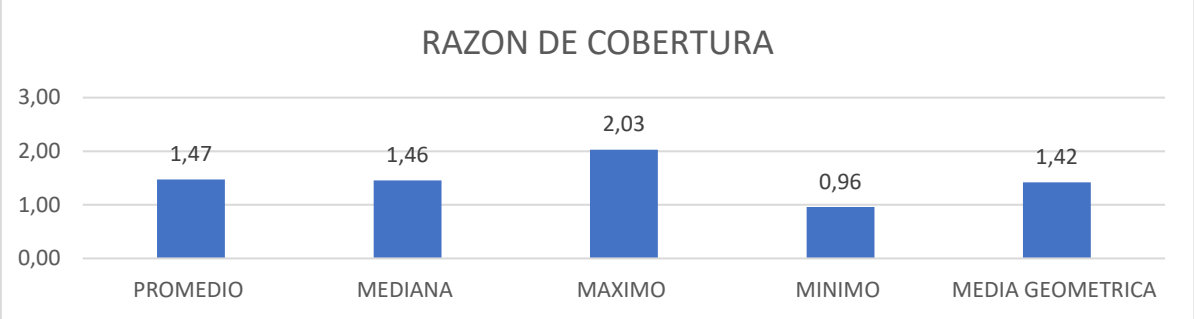
RAZON DE COBERTURA
3,00
2,00
1,00
0,00
1,47
1,46
2,03
0,96
1,42
PROMEDIO
MEDIANA
MAXIMO
MINIMO
MEDIA GEOMETRICA

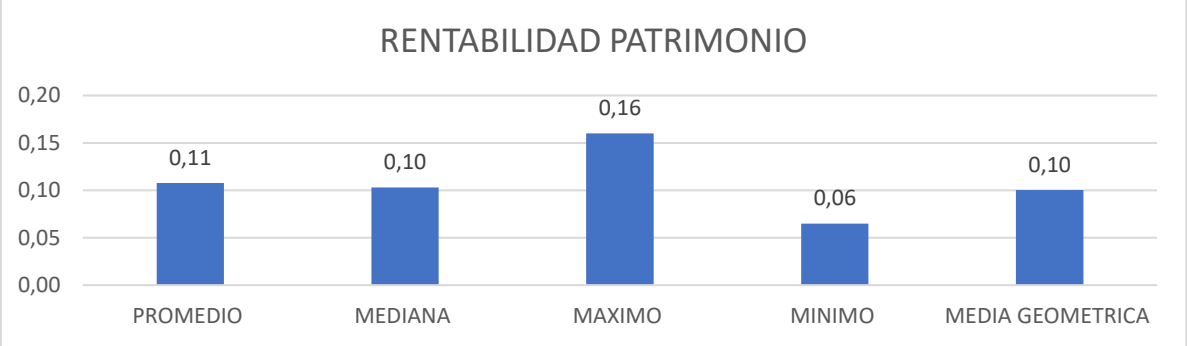
RENTABILIDAD PATRIMONIO
0,20
0,15
0,10
0,05
0,00
0,11
0,10
0,16
0,06
0,10
PROMEDIO
MEDIANA
MAXIMO
MINIMO
MEDIA GEOMETRICA

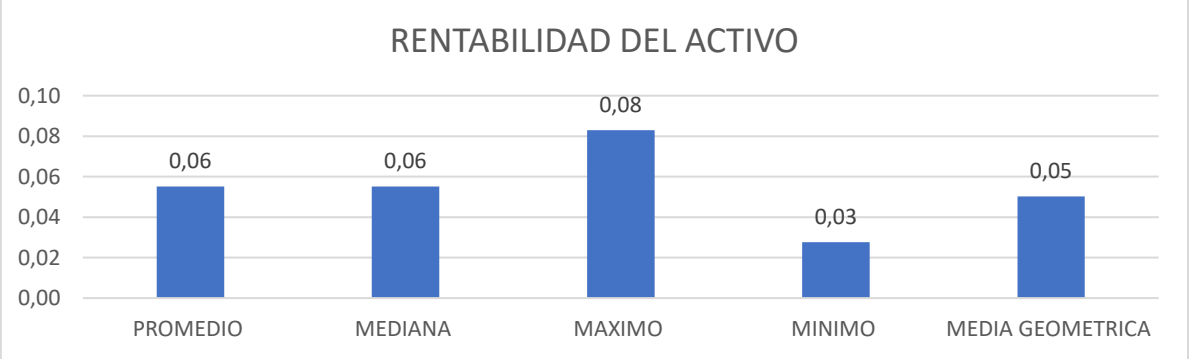
RENTABILIDAD DEL ACTIVO
0,10
0,08
0,06
0,04
0,02
0,00
0,06
0,06
0,08
0,03
0,05
PROMEDIO
MEDIANA
MAXIMO
MINIMO
MEDIA GEOMETRICA

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis financiero de las empresas pertenecientes al código CIIU G4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores, utilizando la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Como resultado del análisis se determinaron los valores promedio, mediana, máximo, mínimo y media geométrica de los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, con el propósito de identificar el comportamiento financiero del sector y establecer requisitos habilitantes acordes con la realidad del mercado.

Para la definición de los indicadores financieros, el Comité Económico Estructurador tuvo en cuenta los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, buscando que los requisitos exigidos permitieran verificar la capacidad financiera de los futuros contratistas sin imponer condiciones que restringieran injustificadamente la participación de los potenciales oferentes.

En ese sentido, para los indicadores de liquidez y endeudamiento se adoptó como criterio de referencia la mediana de la muestra analizada, por considerarse la medida estadística más representativa del comportamiento del sector, al reducir el efecto de valores extremos y reflejar de manera adecuada la capacidad financiera de las empresas dedicadas a la comercialización de combustibles.

Respecto de la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, el Comité estableció como referencia los valores mínimos observados en la muestra analizada. Esta decisión obedece a que dichos indicadores se emplean como requisitos habilitantes y no como factores de evaluación, procurando garantizar la mayor participación posible de oferentes que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, sin comprometer la capacidad financiera mínima necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el Comité Económico Estructurador establece los siguientes indicadores financieros PARA LAS DEMAS ENTIDADES:

CALCULO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	2,19	0,49	1,47	0,11	0,06
MEDIANA	1,59	0,47	1,46	0,10	0,06
MAXIMO	4,17	0,63	2,03	0,16	0,08
MINIMO	1,39	0,40	0,96	0,06	0,03
MEDIA GEOMETRICA	1,96	0,49	1,42	0,10	0,05
INDICADOR ESTABLECIDO POR EL COMITÉ	1,59	0,47	0,96	0,06	0,03

CENACINGENIEROS

INDICADORES FINANCIEROS DE PROPONENTE EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES.

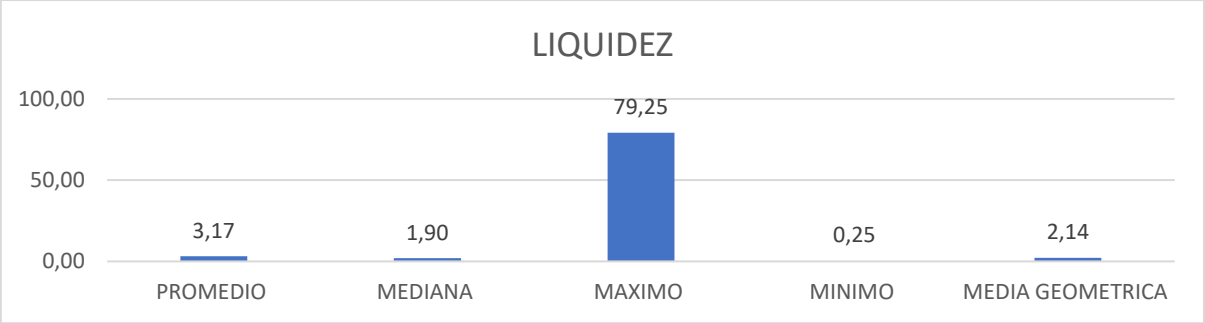

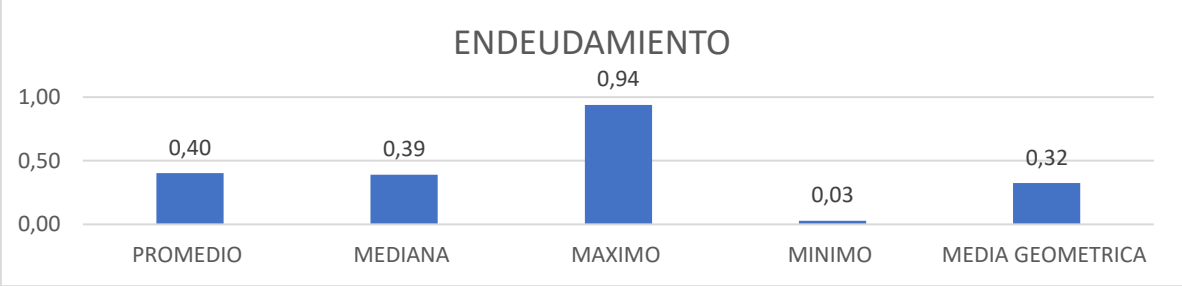

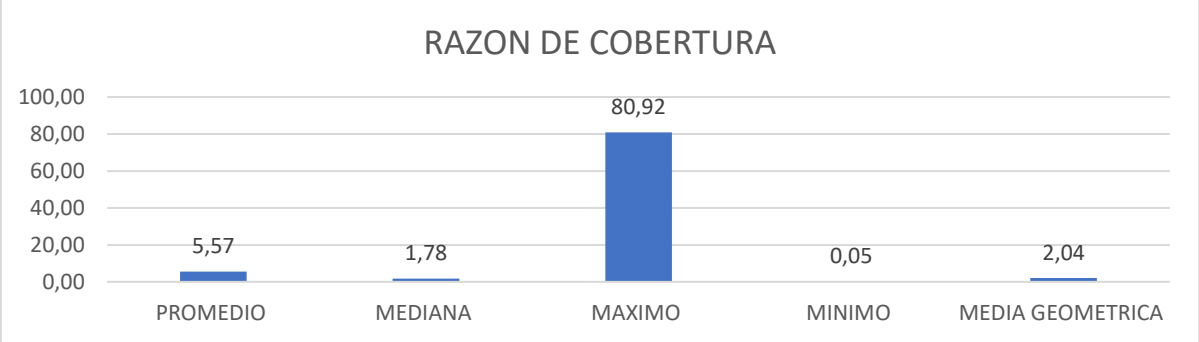

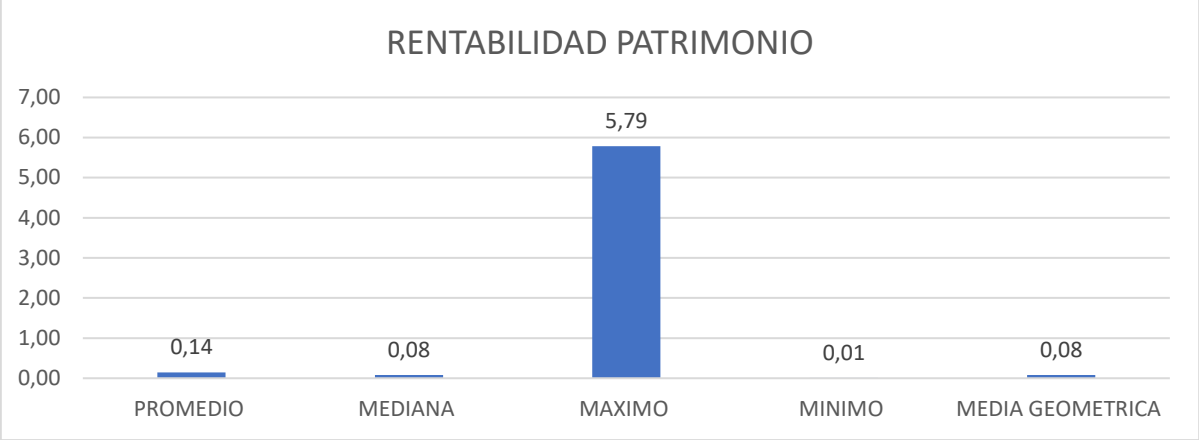

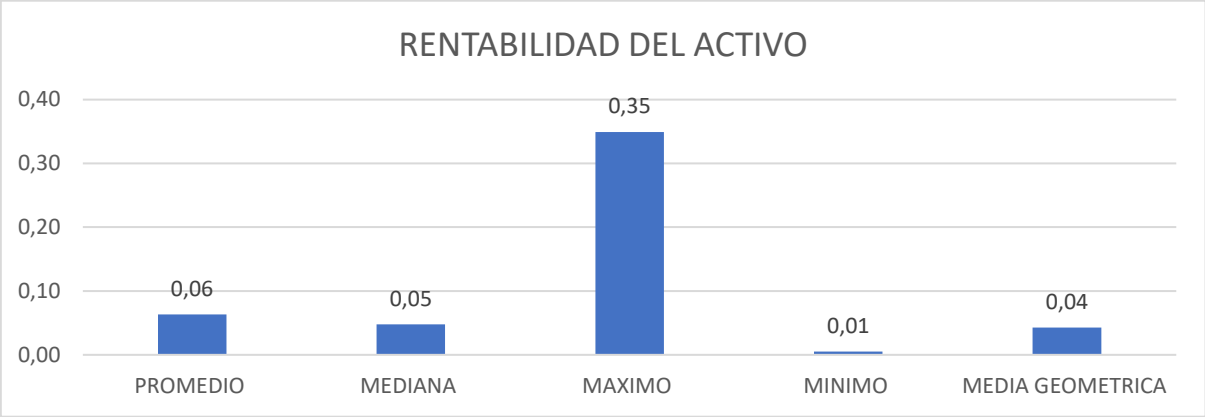

En consecuencia, el Comité Económico Estructurador establece los siguientes indicadores financieros EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES:

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis financiero de una muestra de doscientas sesenta y nueve (269) empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), pertenecientes al código CIIU G4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores**,** utilizando la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Como resultado del análisis se determinaron los valores de promedio, mediana, máximo, mínimo y media geométrica para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Del análisis estadístico se evidenció una alta dispersión en los indicadores de liquidez, razón de cobertura de intereses y rentabilidad, observándose diferencias significativas entre los valores mínimos y máximos de la muestra. En consecuencia, el promedio aritmético no representa adecuadamente el comportamiento financiero del sector, debido a la influencia

de valores extremos (outliers) propios de empresas con estructuras patrimoniales y capacidades operativas significativamente superiores al resto de la población analizada.

Por tal razón, el Comité tomó como referencia principal la **mediana**, por ser una medida de tendencia central robusta frente a valores atípicos y representar de manera más adecuada el comportamiento financiero de las MiPymes del sector.

No obstante, considerando que el presente proceso contractual corresponde al **suministro de combustible**, cuya ejecución se realizará mediante entregas sucesivas y pagos parciales contra el combustible efectivamente suministrado, el riesgo financiero asociado a la ejecución del contrato disminuye respecto de contratos que requieren una alta inversión inicial por parte del contratista.

En aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Económico Estructurador evaluó conjuntamente el comportamiento estadístico de la muestra, la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago, el plazo de ejecución y el riesgo del proceso, concluyendo que es técnicamente procedente establecer indicadores habilitantes ligeramente inferiores a la mediana en aquellos casos en que ello favorece la pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad financiera mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el Comité Económico Estructurador establecer los siguientes indicadores

CALCULO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	3,17	0,40	5,57	0,14	0,06
MEDIANA	1,90	0,39	1,78	0,08	0,05
MAXIMO	79,25	0,94	80,92	5,79	0,35
MINIMO	0,25	0,03	0,05	0,01	0,01
MEDIA GEOMETRICA	2,14	0,32	2,04	0,08	0,04
INDICADOR ESTABLECIDO POR EL COMITÉ	1,50	0,50	1,00	0,05	0,03

Los indicadores definidos permiten verificar la capacidad financiera mínima de los proponentes para ejecutar el contrato, mantienen una relación directa con el riesgo del proceso y promueven la participación efectiva de las MiPymes del sector, sin desnaturalizar la finalidad de los requisitos habilitantes ni imponer exigencias desproporcionadas que restrinjan la libre concurrencia.

7.3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS DEMAS ENTIDADES

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso;** es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el *Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de* ***año fiscal 2025***

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- GRANDES EMPRESAS			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.59 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 47%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 0.96 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	60 % Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			

CENAC INGENIEROS

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0.06	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DE PROPONENTE EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- GRANDES EMPRESAS			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.50 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 50%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 0.96 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	50 % Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o

			consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0.05	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

7.3.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON EXPEDICIÓN NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

CENAC INGENIEROS

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN Vigente, mediante la cual se autoriza expedir factura. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

Nota: conforme al estatuto tributario Artículo 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. <Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente: Son responsables del impuesto en la venta de

CENAC INGENIEROS

productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (COMISIÓN)

La evaluación económica se efectuará con fundamento en la propuesta económica presentada por cada oferente en el SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA / LISTA DE PRECIOS, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Datos del Proceso.

Teniendo en cuenta que el precio del combustible (ACPM y gasolina corriente) corresponde al precio oficial vigente al momento de cada suministro, determinado conforme a la regulación expedida por el Gobierno Nacional, dicho valor no constituye el factor de competencia económica dentro del presente proceso.

En consecuencia, el factor objeto de evaluación y competencia entre los oferentes será exclusivamente la Comisión por Galón de Combustible Suministrado (%) IVA incluido

Los oferentes deberán presentar una Comisión por Galón de Combustible Suministrado, la cual deberá ser inferior o igual al porcentaje máximo establecido por la Entidad y deberá incluir el IVA aplicable a la comisión.

Para efectos de la evaluación económica, se verificará que la comisión ofertada cumpla con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Datos del Proceso y corresponda a un porcentaje expresado con IVA incluido.

La comisión máxima establecida por la Entidad para efectos de la presentación de las ofertas económicas es del tres por ciento (3,00 %), IVA incluido, por galón de combustible suministrado.

Por lo anterior, en la plataforma SECOP II los oferentes deberán registrar únicamente el porcentaje (%) de comisión ofertado, entendido como el valor total de la comisión que cobrará el contratista por cada galón de combustible suministrado, incluido el IVA correspondiente a dicha comisión.

En consecuencia, resultará más favorable para la Entidad la oferta que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas, presente el menor porcentaje de comisión por galón de combustible suministrado, IVA incluido, dentro del límite máximo establecido.

Nota: El porcentaje de comisión ofertado no podrá superar el 3,00 % (IVA incluido). El precio del ACPM y de la gasolina corriente será el precio oficial vigente al momento de cada suministro y se reconocerá de acuerdo con las disposiciones regulatorias aplicables.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

8.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

8.2.1 NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica
Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único
En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8.2.1.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA

CENAC INGENIEROS

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del Dos por ciento (2%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal

CENACINGENIEROS

deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

8.3 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

8.3.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La

plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

8.3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar

dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

CENACINGENIEROS

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CENAC INGENIEROS

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

CENACINGENIEROS

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

CENAC INGENIEROS

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CENAC INGENIEROS

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el*

CENACINGENIEROS

proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CENACINGENIEROS

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

1er. Sorteo: □ En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

□ El o los proponentes(s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo: □ Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, una de ellas será de color blanco.

□ El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores

de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO – EXTERNO	INTERMO – EXTERNO	INTERMO – EXTERNO	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN – EJECUCIÓN
Tipo	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

CENACINGENIEROS

Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Probabilidad		3	1	4	3	1	1	3
Impacto		3	3	2	4	5	1	4
Valoración del riesgo		6	4	6	7	6	2	7
Categoría		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?		50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	100% ENTIDAD	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
Tratamiento / Controles a ser implementados		FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO- SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL COMITÉ ESTRUCTURADO R DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	2	1	1	1
	Impacto	1	1	3	1	1	1	3
	Valoración del riesgo	2	2	4	3	2	2	4
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

EN NOVIEMBRE

Persona responsable por implementar el tratamiento		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIEN TE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIEN TE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIEN TE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADO R	COMITÉS ESTRUCTURADOR ES Y GERENTE DEL PROYECTO - ETAPA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	COMITÉS ESTRUCTURADOR ES Y EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO - ETAPA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMIBNE LAS CONDICIONES SOCIOPOLITICAS A NIVEL MUNDIAL	REALIZAR EL CORRECTO ANÁLISIS DE MERCADO DE PARTICIPACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMIBNE LAS CONDICIONES SOCIOPOLITICAS A NIVEL MUNDIAL
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	CRONOGRAMA INDICADO	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	LA DETECCION DE ALGUN DEFECTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA O NO) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR Y QUE OCASIONE DAÑO INTERNOS Y/O EXTERNOS, DETERIORO O RETRASO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS	INEXPERIENCIA EN EL PERSONAL QUE PRESTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOPORTE.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	RETRASO DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad	2	2	2	4
Impacto	2	4	2	2
Valoración del riesgo	4	6	4	6
Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?	100% AL CONTRATISTA	50% ENTIDAD – 50% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

CENAC INGENIEROS

Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN / INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES EN CASO DE ENCONTRAR MATERIALIZADO EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO
	Probabilidad	1	2	1	2
	Impacto	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento	**Valoración del riesgo**	2	3	2	3
	Probabilidad	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.		1	2	3	4
Clase		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
Fuente		EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo		FINANCIERO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad		2	1	2	1
Impacto		3	5	4	5
Valoración del riesgo		5	6	6	6
Categoría		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUA	CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	1
	Impacto	1	1	4	4
	Valoración del riesgo	2	3	5	5
	Categoría	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO

CENACINGENIEROS

¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE TERMINACION O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por cada lote y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y deberá cubrir el plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Nota: Se tendrá como beneficiario al MDN-Ejército Nacional Nit. 800.130.632-4.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por

ello se entienda que el EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de
terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la
celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: *el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone* ***Garantía del oferente plural.*** *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,
previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el M.D.N. - Ejército Nacional, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: *Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.*

NOTA 4: *Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:*

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto
administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

11.OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

11.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución previsto será hasta el 04 de diciembre del 2026, es el tiempo durante el cual se requieren el suministro de los bienes y/o servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato.

11.2 LUGAR DE ENTREGA

BAMAI 40

BITER 4

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Tolima	Melgar
Tolima	Flandes
Cundinamarca	Girardot
Antioquia	Puerto Berrio
Antioquia	El Santuario
Tolima	Ibagué
Tolima	Cajamarca
Quindío	Calarcá
Risaralda	Pereira
Risaralda	La Virginia
Caldas	Anserma
Antioquia	Medellín
Antioquia	Yarumal

BITER 5

Departamento	**Municipio**
Santander	Bucaramanga
Santander	Girón
Santander	Lebrija
Santander	Barrancabermeja
Santander	Sabana de Torres
Norte de Santander	Ocaña
Cesar	Aguachica

BITER 30

Departamento	**Municipio**
Cesar	Agustín Codazzi
Cesar	Curumaní
Cesar	Pailitas
Cesar	La Gloria
Cesar	Aguachica
Cesar	Aguachica
Cesar	Río de Oro
Santander	Piedecuesta

CENAC INGENIEROS

Norte de Santander	Pamplona
Norte de Santander	Los Patios
Norte de Santander	Cúcuta
Antioquia	Puerto Berrío
Santander	Cimitarrar
Santander	Puerto Parra
Santander	Lebrija
Santander	Girón
Tolima	Melgar
Tolima	Flandes
Cundinamarca	Ricaurte
Cundinamarca	Girardot
Santander	Oiba
Santander	Socorro
Santander	San Gil
Santander	Piedecuesta

BITER 29

Departamento	**Municipio**
Valle del Cauca	Zarzal
Valle del Cauca	Andalucía
Valle del Cauca	Tuluá
Valle del Cauca	Candelaria
Cauca	Santander de Quilichao
Cauca	Popayán
Cauca	Timbío

BITER 12

Departamento	**Municipio**
Caquetá	Florencia

BITER 21

Departamento	**Municipio**
Cundinamarca	Nilo - Tolemaida
Tolima	Melgar

CENAC INGENIEROS

BIOPE

Departamento	Municipio
Cundinamarca	Nilo - Tolemaida

CONAT

Departamento	Municipio
Cundinamarca	Nilo - Tolemaida
Huila	Neiva

CEAYG

Departamento	Municipio
Cundinamarca	Nilo - Tolemaida

NOTA 1: Administrativamente se hará entrada a los bienes adquiridos por el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 "General Antonio Baraya"

NOTA 2: El supervisor será responsable de elaborar y ejecutar administrativamente el plan de distribución de combustible de los equipos relacionados en los certificados de activos, después de que se haya efectuado el ingreso de los bienes al Almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 "General Antonio Baraya".

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4 FORMA DE PAGO

EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **" EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SANTANDER, LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOSOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, Y LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL."** de acuerdo con los rubros presupuestales expresados al máximo nivel: C-1502-0100-33-20109B-1502090-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, recurso 10CSF, A-

CENAC INGENIEROS

02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 16CSF y A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

PAGOS PARCIALES dentro de los 60 días calendarios siguiente a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Acta de entrega y recibido por el Almacén General de acuerdo con el cual fu ingresado el elemento con sus respectivos soportes.
5. Iinforme del supervisor parcial.
6. Documentos soportes del contratista.
7. Soportes de pago de seguridad social y pago de las obligaciones parafiscales, en los casos que aplique de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
10. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

- En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.
- La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.
- En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.

CENAC INGENIEROS

18.1 PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN4

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: cenacing@buzonejercito.mil.co**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no

[4] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

CENAC INGENIEROS

es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Soportes del contratista:

- ✓ RUT con fecha actual al pago.
- ✓ Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- ✓ Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- ✓ Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- ✓ Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (https://eris.contaduría.gov.co/BDME/).
- ✓ Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- ✓ Planilla parafiscales mes anterior.
- ✓ Oficio de reintegro al DTN.
- ✓ RIT.
- ✓ resolución de facturación.
- ✓ Certificado de Retenciones.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

12.1 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

CENAC INGENIEROS

12.2 INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

(se realizará en Pesos colombianos).

Conforme lo establecido por cada unidad.

12.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

13. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante DIRECTIVA 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el
nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por lote y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa electrónica por SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica realizada.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio

del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la especificación y/o norma técnica de acuerdo al lote a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial incluido IVA (cuando aplique). sin exceder los precios de referencia del proceso. De conformidad con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2008.

15. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Según Aplique

16. ASPECTOS AMBIENTALES (DECRETO 0997 DE 2026)

En cumplimiento del Decreto 0997 de 2026 y la política de Compra Pública Sostenible, la Entidad Estatal realizó el análisis de Ciclo de Vida del bien objeto de este proceso. Se determinó que los principales impactos ambientales se concentran en:

ASPECTO AMBIENTAL (RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL)	IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Consumo de Combustible	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	**Criterios ambientales habilitantes:** Se debe evidenciar los componentes con la finalidad de determinar la calidad de los combustibles a suministrar. **Medio de verificación:** El contratista deberá anexar la ficha técnica de cada uno de los productos a suministrar.
Consumo de Combustible	Contaminación recurso aire	**Criterios ambientales habilitantes:** El suministro de combustible debe cumplir con la política actual de mezclas de biocombustibles y combustibles de origen fósil. Esto es: mezcla de 10% de alcohol carburante y 90% de gasolina; mezcla de 10% de biodiesel y 90% de diésel. (Fichas técnicas MADS) **Medio de verificación**: El contratista deberá anexar la ficha técnica del combustible a suministrar, donde se evidencie el cumplimiento del criterio.
Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	**Criterios ambientales habilitantes:** El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, *material impregnado de grasas, combustibles y otras sustancias químicas.* **Medio de verificación**: En la Ejecución del contrato, si se llegan a generar residuos peligrosos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes

CENAC INGENIEROS

		documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión: 1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato. 3. Lista de verificación del transportista (Ver Anexo No. 1). 4. Copia del manifiesto de recolección, transporte 5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. 6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años. 7. Visto bueno del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastre, para verificar el cumplimiento de los documentos entregados por el contratista

CENAC INGENIEROS

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	X	Si	No	No	No
	México	X				
	Perú	X				
Canadá		X	Si	No	No	No
Chile		X	Si	No	No	No
Corea		X	Si	No	No	No
Costa Rica		X	Si	No	No	No
Estados Unidos		X	Si	No	No	No
Estados AELC		X	Si	No	No	No
México		X	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	X	Si	Si	No	No
	Guatemala	X	Si	Si	No	No
	Honduras	X	No	No		No
Unión Europea		X	Si	No	No	No
Israel		X	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		X	Si	No	No	No
Comunidad Andina		X	Si	Si	No	No

Las excepciones a la aplicación de los acuerdos comercial de acuerdo al manual M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente son los siguientes:

1. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

Para el análisis de los acuerdos o tratados internacionales, deberá aplicarse lo contenido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado a través del siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

18. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al señor **MY. ALBORNOZ SANCHEZ EDUIN RODRIGO EJECUTIVO Y**

CENAC INGENIEROS

SEGUNDO COMANDANTE BAMAI 40 y al señor **TC. FERNANDO LÁZARO MERCHÁN OFICIAL C4 CONAT** o quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y Convenios).

19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad los correos electrónicos habilitados por el CENAC INGENIEROS son XXXX@gmail.com al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

20. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal No.33826 de fecha 07 de mayo de 2026
- Plan de Necesidades No. 00185007
- Aval técnico de cotizaciones No. 2026867025049113 del 07 de agosto de 2026

Firmas,

Teniente Coronel JAVIER MAURICIO GAITAN TABARES
COMANDANTE DE BATALLÓN BAMAI 40
GERENTE DE PROYECTO

SS. Diego Fernando Serrano Díaz
Comité Técnico Estructurador CONAT

SV. MIGUEL ANGEL FORERO PEÑA
Comité Técnico Estructurador BAMAI 40

PS. BLANCA LUZ QUICENO ESPINOSA
Comité Económico Estructurador

PS. JUAN CARLOS LEIVA PAEZ
Comité Jurídico Estructurador